



PRESIDENTE

D. Augusto Hidalgo Macario

CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO DE GOBIERNO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

D.ª Inmaculada Medina Montenegro
D. Aridany Romero Vega
D.ª Encarnación Galván González
D. Roberto Santana Rodríguez
D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate
D. Mario Marcelo Regidor Arenales

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL LPGC PUEDE

D. Javier Erasmo Doreste Zamora
D.ª María Mercedes Sanz Dorta
D. Sergio Millares Cantero
D.ª M.ª del Pilar Álvarez León
D. Jacinto Ortega del Rosario
D.ª Diana Olga Mujica Velázquez

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (NC-FA)

D. Pedro Quevedo Iturbe
D. José Eduardo Ramírez Hermoso

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D. Juan José Cardona González
D. Ángel Luis Sabroso Ramírez
D.ª Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández
D. José Miguel Álamo Mendoza
D.ª María del Carmen Guerra Guerra
D.ª Adelina González Muñoz
D.ª María del Pino Marrero Domínguez
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (C's-UxGC)

D. Javier Aarón Amador Alcázar
D.ª María Ángeles Batista Perdomo
D. David Suárez González

INTERVENTORA GENERAL

D.ª Paloma Goig Alique

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.ª Ana María Echeandía Mota

DIRECTOR GENERAL DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

D. David Gómez Prieto

Excusan su asistencia:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D. Pablo Barbero Sierra

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (C's-UxGC)

D.ª María Beatriz Correas Suárez

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de mayo de dos mil diecisiete.

A las nueve horas y veinticuatro minutos, se reúne en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno para celebrar una sesión ordinaria.

El **señor PRESIDENTE**, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/174
 SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==			



lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1 (P. 8/17) Aprobación, si procede, de las actas y diarios de sesiones anteriores:

- Actas números 6 (ordinaria) y 7 (extraordinaria y urgente), de fecha 28.4.2017 y 2.5.2017, respectivamente.
- Diarios de sesiones números 40 (ordinaria) y 41 (extraordinaria y urgente), de fecha 28.4.2017 y 2.5.2017, respectivamente.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

2 (P. 8/17) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2017/4, en el Presupuesto de 2017, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

SERVICIO DE URBANISMO

3 (P. 8/17) Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Edificación.

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS,

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

4 (P. 8/17) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número 002/2017 del IMD, por transferencias de crédito entre aplicaciones de la misma área de gastos por importe de 40.000 euros (cambio de finalidad).

PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

5 (P. 8/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular por la que se insta a la urgente solución de los problemas acaecidos en la urbanización Parque Central y a la definición general en la ciudad de las urbanizaciones recepcionadas por parte del Ayuntamiento (R. E. S. Gral. núm. 1128)

Participación ciudadana:

D.ª Patricia Elisea Sosa Medina

6 (P. 8/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular en relación con la presión fiscal en Las Palmas de Gran Canaria (R. E. S. Gral. núm. 1129)

7 (P. 8/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular para la generación de políticas sociales de prevención y desarrollo de programas (R. E. S. Gral. núm. 1130)

8 (P. 8/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, integrados en el mismo, relativa a la mejora de los recursos humanos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Las Palmas de Gran Canaria (R. E. S. Gral. núm. 1142)

9 (P. 8/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Unidos por Gran Canaria, integrados en el mismo, para que Las Palmas de Gran Canaria sea "Ciudad Amiga de la Infancia" (CAI) (R. E. S. Gral. núm. 1102)

10 (P. 8/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Unidos por Gran Canaria, integrados en el mismo, relativa a contenedores accesibles (R. E. S. Gral. núm. 1141)

B) PARTE DECLARATIVA

ALCALDÍA

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



- 11 (P. 8/17) Toma de razón de la comunicación de la Delegación del Gobierno en Canarias del cese del señor Mohammed Laangry, como vicecónsul de Marruecos en Las Palmas de Gran Canaria.

ASUNTOS DE URGENCIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL

- 12 (P. 8/17) Dación de cuenta de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

- 13 (P. 8/17) Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del ejercicio 2016, aprobada por resolución del titular del Área de Economía y Hacienda, número 14361, de 12 de mayo de 2017.
- 14 (P. 8/17) Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación del ejercicio 2016, aprobada por resolución del titular del Área de Economía y Hacienda, número 14362, de 12 de mayo de 2017.
- 15 (P. 8/17) Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes del ejercicio 2017, aprobada por resolución del titular del Área de Economía y Hacienda, número 14363, de 12 de mayo de 2017.
- 16 (P. 8/17) Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto de la Agencia Local Gestora de la Energía del ejercicio 2016, aprobada por resolución del titular del Área de Economía y Hacienda, número 14364, de 12 de mayo de 2017.
- 17 (P. 8/17) Dar cuenta de los estados de ejecución del presupuesto a 31 de marzo de 2017.

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

- 18 (P. 8/17) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2017/5, en el Presupuesto de 2017, mediante Suplementos de Crédito.

- 19 (P. 8/17) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2017/8, en el Presupuesto de 2017, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios.

- 20 (P. 8/17) Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2017/1.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO
SERVICIO DE URBANISMO

- 21 (P. 8/17) Dación de cuenta del grado de cumplimiento de los criterios previstos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) en relación con las inversiones financieramente sostenibles correspondientes al superávit del presupuesto del ejercicio 2015.

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

- 22 (P. 8/17) Dación de cuenta del grado de cumplimiento de los criterios previstos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) en relación con las inversiones financieramente sostenibles correspondientes al superávit del presupuesto del ejercicio 2015.

PROPOSICIONES Y MOCIONES

- 23 (P. 8/17) Declaración institucional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en apoyo a la Asociación de afectados del vuelo JK 5022, y por la creación de un órgano nacional de investigación de grandes accidentes tanto aéreos como marítimos o terrestres.

Participación ciudadana:
D.ª M.ª del Pilar Vera Palmés

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

1 (P. 8/17) Dar cuenta de los acuerdos adoptados por los siguientes órganos:

Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 11986 al 15190, del 24 de abril al 23 de mayo de 2017, respectivamente.

Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde:

- Decreto número 12419, de 27 de abril de 2017, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, del 3 al 7 de mayo de 2017.
- Toma de razón de la ausencia del señor alcalde los días 3 (desde las 15:00 horas) y 4 de mayo de 2017, y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora.
- Decreto número 12423, de 27 de abril de 2017, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, los días 3 (desde las 15:00 horas) y 4 de mayo de 2017.
- Decreto número 12780, de 2 de mayo de 2017, por el que se acuerda la modificación del Decreto número 12353/2017, de 26 de abril, de sustitución de la concejala delegada de Educación.
- Decreto número 12847, de 2 de mayo de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, los días 3 y 4 de mayo de 2017.
- Decreto número 13034, de 3 de mayo de 2017, de

revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto número 13819, de 9 de mayo de 2017, de sustitución del director general de Movilidad, el día 15 de mayo de 2017.
- Decreto número 13820, de 9 de mayo de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, el día 10 de mayo de 2017.
- Decreto número 14452, de 15 de mayo de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, del 16 al 18 de mayo de 2017.
- Decreto número 14474, de 15 de mayo de 2017, de sustitución de la concejala delegada de Igualdad, del 12 al 14 de junio de 2017.
- Decreto número 14705, de 16 de mayo de 2017, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.
- Decreto número 14754, de 16 de mayo de 2017, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, del 17 al 19 de mayo de 2017.
- Decreto número 14969, de 17 de mayo de 2017, de sustitución de la directora general de Administración Pública, los días 23, a partir de las 14:00 horas, y 24 de mayo de 2017.

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/174
 SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==			



- Decreto número 14970, de 17 de mayo de 2017, de sustitución de la directora general de la Asesoría Jurídica, el día 19 de mayo de 2017.
- Decreto número 15128, de 22 de mayo de 2017, de sustitución de la directora general de Administración Pública el 29 de mayo de 2017.
- Decreto número 15129, de 22 de mayo de 2017, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, los días 23 (a partir de las 14:00 horas) y 24 de mayo de 2017.
- Decreto número 15132, de 22 de mayo de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, el día 24 de mayo de 2017.

Junta de Gobierno Local:

Sesiones números 16, 17, 18, 19 y 20, de fecha 6.4.2017, 12.4.2017, 20.4.2017, 27.4.2017 y 4.5.2017, respectivamente.

Toma de razón de acuerdos organizativos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad:

- Modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2015, de delegación de competencias en materia de contratación en el alcalde-presidente.
- Delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad en el titular del Área de Gobierno de Urbanismo.
- Aprobación del cese voluntario por jubilación de don Juan Carlos Domínguez Gutiérrez, como gerente del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.

2 (P. 8/17)

Comisiones de Pleno:

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesión número 4 (ordinaria), de fecha 4.4.2017.
- Comisión Especial de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones, sesión número 2 (ordinaria), de fecha 14.3.2017.
- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión número 4 (ordinaria), de fecha 4.4.2017.
- Comisión de Pleno de Coordinación con otras Administraciones Públicas, sesión número 2 (ordinaria), de fecha 15.3.2017.
- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 4 (ordinaria), de fecha 6.4.2017.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesión número 4 (ordinaria), de fecha 7.4.2017.

Juntas Municipales de Distrito:

Sin asuntos.

Organismos autónomos:

Agencia Local Gestora de la Energía

Decretos y resoluciones de la presidenta y de la gerente del número 41 al 71, emitidos del 18 de noviembre al 30 de diciembre de 2016, respectivamente; y del número 1 al 8, del 5 de enero al 4 de abril de 2017, respectivamente.

Actas

Actas del Consejo Rector, sesiones números 5 y 6, de fecha 23.11.2016 y 16.12.2016, respectivamente.

Comparecencias

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 8 (O), de fecha 26.5.2017
Página 5 de 174

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



- con 15 días de antelación a la celebración de la sesión. (No se formularon)
- Solicitudes de comparecencia formuladas directamente en la sesión.
- 3 (P. 8/17) **Ruegos y preguntas**
- 3.1.- Ruegos**
- 3.1.1.-** Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del orden del día.
- 3.1.2.-** Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación al Pleno.
- 3.1.3.-** Ruegos de formulación oral.
- 3.2.- Preguntas**
- 3.2.1.-** Preguntas de formulación escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día.
- Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**
- Situación del personal de la Concejalía del Área de Igualdad (R. E. S. Gral. núm. 1087)
- Grupo Político Municipal Popular**
- Contratación temporales (R. E. S. Gral. núm. 1105)
 - Autorizaciones administraciones competentes GC-1 (R. E. S. Gral. núm. 1106)
 - Reorganización red de líneas de Guaguas (R. E. S. Gral. núm. 1107)
 - Reordenación del tráfico BRT (R. E. S. Gral. núm. 1108)
 - Acceso Puerto de La Luz y de Las Palmas (R. E. S. Gral. núm. 1109)
 - Reordenación tráfico Blas Cabrera Felipe (R. E. S. Gral. núm. 1110)
 - Intensidades de tráfico – BRT (R. E. S. Gral. núm. 1111)
 - Contaminación El Confital (R. E. S. Gral. núm. 1112)
 - Campo de fútbol El Lasso (R. E. S. Gral. núm. 1115)
- Bono compartido (R. E. S. Gral. núm. 1131)
 - Viajeros Guaguas Municipales (R. E. S. Gral. núm. 1132)
 - Pago obra generación carril Juan Carlos I (R. E. S. Gral. núm. 1133)
 - Lomo la Viuda (R. E. S. Gral. núm. 1135)
 - Canarias 50 (R. E. S. Gral. núm. 1136)
 - Expropiación gasolinera (R. E. S. Gral. núm. 1137)
 - Problema Área de Seguridad (R. E. S. Gral. núm. 1138)
 - Entrega camiones de basura (R. E. S. Gral. núm. 1139)
 - Potenciación uso taxi (R. E. S. Gral. núm. 1140)
- 3.2.2.-** Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación al Pleno.
- Grupo Político Municipal Mixto-C's**
- Reglamento de Ayuda a Domicilio (R. E. S. Gral. núm. 1156)
 - Ampliación del Reglamento de Ayuda a Domicilio (R. E. S. Gral. núm. 1157)
 - Documentación para solicitar una Ayuda de Emergencia y/ o Especial Necesidad (R. E. S. Gral. núm. 1158)
- 3.2.3.-** Preguntas de formulación escrita pendientes de sesiones anteriores:
- Sesión 28.10.2016**
- Grupo Político Municipal Popular**
- Procedimiento administrativo FDCAN (R. E. S. Gral. núm. 2151)
- Sesión 30.12.2016**
- Grupo Político Municipal Popular**
- Espacio libre plaza San Bernardo (R. E. S. Gral. núm. 2571)

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



Sesión 27.1.2017

Grupo Político Municipal Popular

- Proyectos Área de Urbanismo (R. E. S. Gral. núm. 75)

Sesión 24.2.2017

Grupo Político Municipal Popular

- Ejecución de la totalidad del proyecto de Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 377)
- Proyectos FDCAN (R. E. S. Gral. núm. 378)
- Propuesta de proyectos a financiar con cargo al FDCAN (R. E. S. Gral. núm. 379)
- Criterios de proyectos a financiar con cargo al FDCAN (R. E. S. Gral. núm. 380)

Sesión 31.3.2017

Grupo Político Municipal Popular

- Oferta de Servicio Guaguas Municipales (R. E. S. Gral. núm. 668)
- Mejora entrada norte LPGC (R. E. S. Gral. núm. 675)
- Amortización financiera Ayuntamiento (R. E. S. Gral. núm. 699)

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Facturas pagadas a Emalsa (R. E. S. Gral. núm. 648)

Sesión 28.4.2017

Grupo Político Municipal Popular

- Regularización situación taxistas (R. E. S. Gral. núm. 868)
- Respuesta a Emalsa depuradora de Tamaraceite (R. E. S. Gral. núm. 873)
- Abonos Emalsa deficiencias depuradora de Tamaraceite (R. E. S. Gral. núm. 874)
- Obras y actuaciones realizadas depuradora Tamaraceite (R. E. S. Gral. núm. 875)
- Situación vial trasera C. C. El

Muelle (R. E. S. Gral. núm. 876)

- Informe análisis dossier KPGM (R. E. S. Gral. núm. 904)

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Consejo Municipal de Mayores (R. E. S. Gral. núm. 912)
- Puerto de Las Palmas de Gran Canaria (R. E. S. Gral. núm. 949)
- Movilidad (R. E. S. Gral. núm. 950)

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- Estado en el que se encontraban los vehículos de bomberos en Semana Santa (R. E. E. S. Gral. núm. 933)

3.2.4.- Preguntas de formulación oral.

3.2.5.- Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 31.3.2017

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso): ¿Qué aportaciones, propuestas, demandas, entre otros asuntos, ha presentado este ayuntamiento a la FECAM en relación con el Proyecto de decreto que regula las medidas de protección en playas y zonas de baños naturales de la comunidad autónoma de Canarias?

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Dirigida al señor concejal delegado de Alumbrado Público y Aguas (Santana)

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/174
 SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==			



Rodríguez): ¿Existe un informe jurídico que avale el correcto cumplimiento del contrato de saneamiento?

Grupo Político Municipal Popular

- **Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** ¿Cuándo se le ha comunicado desde el Área de Movilidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a los vecinos y empresarios de Siete Palmas que se ponía en uso el carril exclusivo bus y taxi de bajada en la avenida Pintor Felo Monzón?

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):** Con relación a la apertura de la carretera del Lomo de la Viuda, en Tenoya, ¿se abrirá entre quince y treinta días como informó en la última junta de distrito o va a ser una toma tomadura de pelo más a los vecinos de Tenoya, a los que usted comentó y les dijo en su momento que la abriría en diciembre de 2015?

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora) y al señor alcalde:** ¿Qué va a hacer el Ayuntamiento con respecto al problema que se está generando desde hace unas semanas en Parque Central?

Sesión 28.4.2017

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- **Dirigida a la señora concejala delegada de Educación (Armas Peñate):**

¿Por qué no se ha llevado a cabo ninguna acción ni actividad relacionada con la SAME de este año? ¿Se tiene previsto hacer algo para la SAME del año 2018?

- **Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad (Álvarez León):** ¿Cuál es la situación actual y el procedimiento de contratación para el personal eventual en el Servicio Municipal de Limpieza? ¿En qué punto se encuentra, como hemos preguntado tantas y tantas veces, el acuerdo plenario de abril de 2015 donde se aprobó la creación de una bolsa de empleo para el efecto?

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana (Millares Cantero):** ¿Por qué se ha utilizado tan poco la web de Participación Ciudadana? ¿Por qué no se han puesto en marcha los presupuestos participativos, si tenemos la plataforma ya activa?

Grupo Político Municipal Popular

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Urbanismo (Doreste Zamora):** ¿Cuántos barrios, cuántas zonas, cuántas urbanizaciones de la ciudad todavía no han sido recepcionadas por el Ayuntamiento?

- **Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** ¿Qué se está haciendo realmente para

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/174
 SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==			



controlar de una vez lo que
pasa en la playa de El
Confital?

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS Y DIARIOS DE SESIONES ANTERIORES:

- ACTAS NÚMEROS 6 (ORDINARIA) Y 7 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE), DE FECHA 28.4.2017 Y 2.5.2017, RESPECTIVAMENTE
- DIARIOS DE SESIONES NÚMEROS 40 (ORDINARIA) Y 41 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE), DE FECHA 28.4.2017 Y 2.5.2017, RESPECTIVAMENTE

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Abstenciones: 1

Escrutinio de la votación: son aprobados por mayoría de los corporativos presentes.

INCIDENCIAS:

Durante la votación se encuentra ausente de la sesión doña Inmaculada Medina Montenegro.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

2.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/4, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Se adopta el siguiente acuerdo:

"I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los respectivos servicios.
- Orden de inicio del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.
- Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de fecha 12/05/17.

II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informes de los respectivos servicios que constan en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y **no existiendo crédito para ello** en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/174
 SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==			



Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-

Financiera y Especial de Cuentas emitido en sesión del día 12 de mayo de 2017, el Pleno resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número P2017/04 mediante **Concesión de Créditos Extraordinarios**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	35.153,85 €
TOTAL ALTAS.....		35.153,85 €

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	35.153,85 €
TOTAL BAJAS.....		35.153,85 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º - Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma”.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

INCIDENCIAS:

Se reincorpora a la sesión doña Inmaculada Medina Montenegro.

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO
SERVICIO DE URBANISMO
3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA
ORDENANZA MUNICIPAL DE
EDIFICACIÓN

Se adopta el siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES

1.- El expediente administrativo correspondiente a la Ordenanza Municipal de Edificación fue incoado mediante Resolución número 18274/2016, de 22 de junio, del concejal de gobierno del Área de Urbanismo.

2.- Previamente, el borrador de dicha ordenanza elaborado por el equipo redactor de la empresa municipal GEURSA y fechado en marzo de 2016 había sido remitido a las diferentes Áreas y Servicios Municipales que pudieran verse afectados por el mismo, aportándose diferentes reflexiones al respecto por parte de la Agencia Local Gestora de la Energía y por la Unidad Técnica de Edificación y Actividades.

3.- Como resultado de dichas aportaciones, con fecha 20 de diciembre de 2016 se recibió en el Servicio de Urbanismo un nuevo documento técnico elaborado por GEURSA de Ordenanza de Edificación, incorporando las mejoras que se consideraron oportunas.

4.- Consta en el expediente informe técnico emitido con fecha 19 de enero de 2017 por la jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística en el que se analiza el contenido del referido documento de Proyecto de Ordenanza Municipal de Edificación. Dicho informe concluye estimando favorablemente el texto de la citada ordenanza, proponiendo su aprobación inicial.

5.- Asimismo, obra en el expediente informe jurídico elaborado por el Servicio de Urbanismo con fecha 2 de febrero de 2017, así como nota de conformidad al respecto emitida por la Asesoría Jurídica con fecha 14 de marzo de 2017.

6.- El proyecto de la Ordenanza Municipal de Edificación fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2017.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES,
FUNDAMENTALMENTE

I.- El artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece el procedimiento a seguir para la aprobación de las ordenanzas locales, una vez que ha sido aprobado el proyecto de dicha ordenanza por la Junta de Gobierno de la Ciudad, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la misma ley.

II.- El artículo 89 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado en virtud del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, remite para la aprobación de las Ordenanzas de Edificación a lo dispuesto al respecto por la legislación de régimen local.

III.- El artículo 40 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, define como objeto de las Ordenanzas Municipales de Edificación todos aquellos aspectos y condiciones no definitorios directamente de la edificabilidad y destino del suelo, que sean exigibles para la autorización de los actos de construcción y edificación, incluidas las actividades susceptibles de autorización en los inmuebles.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 8 (O), de fecha 26.5.2017
Página 11 de 174

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==	PÁGINA 11/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación

ACUERDA

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN.

Aceptar íntegramente los informes técnico y jurídico emitidos por los Servicios Municipales, obrantes en el expediente administrativo, relativos al trámite de aprobación del proyecto de “Ordenanza Municipal de Edificación”, adoptado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 23 de marzo de 2017.

En consecuencia, acuerda APROBAR INICIALMENTE la Ordenanza Municipal de Edificación, del siguiente tenor literal:

“ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

ARTÍCULO 2. APLICACIÓN

ARTÍCULO 3. ESTUDIO DE INCIDENCIA AMBIENTAL

CAPÍTULO 2. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS USOS

ARTÍCULO 4. DEFINICIÓN

ARTÍCULO 5. CONDICIONES GENÉRICAS

1.ª SECCIÓN: USO RESIDENCIAL

ARTÍCULO 6. APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL USO RESIDENCIAL

ARTÍCULO 7. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO RESIDENCIAL. CLASE VIVIENDA

ARTÍCULO 8. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO RESIDENCIAL. CLASE RESIDENCIA COMUNITARIA

2.ª SECCIÓN: USO INDUSTRIAL

ARTÍCULO 9. APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL USO INDUSTRIAL

ARTÍCULO 10. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO INDUSTRIAL. CLASE INDUSTRIA

ARTÍCULO 11. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO INDUSTRIAL. CLASE ALMACÉN Y COMERCIO MAYORISTA

ARTÍCULO 12. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO INDUSTRIAL. CLASE TALLER

3.ª SECCIÓN: USO DOTACIONAL Y EQUIPAMIENTO

ARTÍCULO 13. APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL USO DOTACIONAL Y EQUIPAMIENTO

ARTÍCULO 14. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO DOTACIONAL Y EQUIPAMIENTO. CLASE SERVICIOS COMUNITARIOS

ARTÍCULO 15. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO DOTACIONAL Y EQUIPAMIENTO. CLASE SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 16. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO DOTACIONAL Y EQUIPAMIENTO. CLASE TERCIARIO. CATEGORÍA ALOJAMIENTO TURÍSTICO

ARTÍCULO 17. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO DOTACIONAL Y EQUIPAMIENTO. CLASE TERCIARIO. CATEGORÍA COMERCIAL

ARTÍCULO 18. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO DOTACIONAL Y EQUIPAMIENTO. CLASE TERCIARIO. CATEGORÍA OFICINAS

ARTÍCULO 19. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO DOTACIONAL Y EQUIPAMIENTO. CLASE TERCIARIO. CATEGORÍA RECREATIVO-OCIO

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



ARTÍCULO 20. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO DOTACIONAL Y EQUIPAMIENTO. CLASE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES. CATEGORÍAS TRANSPORTE MARÍTIMO E INTERCAMBIADOR

ARTÍCULO 21. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO DOTACIONAL Y EQUIPAMIENTO. CLASE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES. CATEGORÍA ESTACIÓN DE SERVICIOS

ARTÍCULO 22. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO DOTACIONAL Y EQUIPAMIENTO. CLASE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES. CATEGORÍA GARAJE-APARCAMIENTO

CAPÍTULO 3. CONDICIONES DE VOLUMEN Y FORMA

ARTÍCULO 23. RASANTE

ARTÍCULO 24. CLASES DE RASANTE

ARTÍCULO 25. PLANTA

ARTÍCULO 26. COTA DE REFERENCIA

ARTÍCULO 27. ALTURA EN UNIDADES MÉTRICAS

ARTÍCULO 28. ALTURA EN NÚMERO DE PLANTAS

ARTÍCULO 29. ALTURA MÁXIMA

ARTÍCULO 30. ALTURA MÍNIMA

ARTÍCULO 31. ALTURA DE PISO Y ALTURA LIBRE

ARTÍCULO 32. ALTURA A INTRADÓS

ARTÍCULO 33. MEDICIÓN DE ALTURA EN EDIFICIOS CON FACHADA SOBRE ALINEACIÓN OFICIAL

ARTÍCULO 34. MEDICIÓN DE ALTURA EN EDIFICACIÓN AISLADA O RETRANQUEADA DE LA ALINEACIÓN OFICIAL

ARTÍCULO 35. CONSTRUCCIONES PERMITIDAS POR ENCIMA DE LA ALTURA MÁXIMA

CAPÍTULO 4. CONDICIONES DE HABITABILIDAD-PATIOS

ARTÍCULO 36. CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 37. PIEZA HABITABLE

ARTÍCULO 38. PATIOS

ARTÍCULO 39. CONDICIONES DEL PATIO DE PARCELA

ARTÍCULO 40. CONDICIONES DEL PATIO DE MANZANA

ARTÍCULO 41. CONDICIONES DEL PATIO ABIERTO A FACHADA

ARTÍCULO 42. CONDICIONES DEL PATIO DE LUCES

ARTÍCULO 43. CONDICIONES DE PATIO INGLÉS

ARTÍCULO 44. CONDICIONES DEL PATIO TÉCNICO

CAPÍTULO 5. CONDICIONES DE ESTÉTICA DE LA EDIFICACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO

ARTÍCULO 45. PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 46. FACHADAS. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 47. MODIFICACIÓN DE FACHADAS

ARTÍCULO 48. CERRAMIENTOS DE TERRAZAS

ARTÍCULO 49. CERRAMIENTOS DE SOPORTALES Y PLANTAS DIÁFANAS

ARTÍCULO 50. CERRAMIENTOS DE ÁTICOS

ARTÍCULO 51. ENTRANTES EN FACHADA

ARTÍCULO 52. SALIENTES EN FACHADA

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	13/174





ARTÍCULO 53. CUERPOS VOLADOS

ARTÍCULO 54. CORNISAS Y ALEROS

ARTÍCULO 55. MOLDURAS

ARTÍCULO 56. FACHADAS. ELEMENTOS ADOSADOS EN FACHADA

ARTÍCULO 57. MARQUESINAS

ARTÍCULO 58. TOLDOS

ARTÍCULO 59. PERSIANAS ENROLLABLES

ARTÍCULO 60. PORTADAS, ESCAPARATES, VITRINAS Y CIERRES METÁLICOS

ARTÍCULO 61. MÁQUINAS DE VENTA AUTOMÁTICA

ARTÍCULO 62. ELEMENTOS TÉCNICOS DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 63. CANALIZACIONES

ARTÍCULO 64. ILUMINACIÓN DE FACHADAS

ARTÍCULO 65. MEDIANERAS

ARTÍCULO 66. CUBIERTAS

ARTÍCULO 67. CUBIERTAS PLANAS (TRANSITABLES O INTRANSITABLES)

ARTÍCULO 68. CUBIERTAS VEGETALES O AJARDINADAS

ARTÍCULO 69. CUBIERTAS INCLINADAS

ARTÍCULO 70. CERRAMIENTOS DE PARCELAS, SOLARES Y TERRENOS

ARTÍCULO 71. ESPACIOS LIBRES DE PARCELA

ARTÍCULO 72. PROTECCIÓN Y FOMENTO DEL ARBOLADO Y LA VEGETACIÓN

ARTÍCULO 73. PUBLICIDAD

ARTÍCULO 74. FORMALIZACIÓN DE LAS PARCELAS EN ESQUINA: CHAFLANES

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, DEROGATORIAS Y FINALES

ORDENANZA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La definición de Ordenanza Municipal de Edificación, así como su carácter de instrumento autónomo e independiente del Plan General de Ordenación, se establece en el artículo 40 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TR-LOTCEC, Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo).

En el punto 1 de dicho artículo 40 se define el objetivo de dicho documento:

“1. Las Ordenanzas Municipales de Edificación tendrán por objeto la regulación de todos los aspectos morfológicos, incluidos los estéticos, y cuantas otras condiciones, no definitorias directamente de la edificabilidad y destino del suelo, sean exigibles para la autorización de los actos de construcción y edificación, incluidas las actividades susceptibles de autorización en los inmuebles.

Deberán ajustarse a las disposiciones relativas a la seguridad, salubridad, habitabilidad y calidad de las construcciones y edificaciones y ser compatibles con los instrumentos de planeamiento de ordenación urbanística y las medidas de protección del medio ambiente urbano y el patrimonio arquitectónico e histórico-artístico”.

Y en el punto 3 del mismo artículo, se determina el carácter de documento autónomo e independiente del Plan General:

“3. Los instrumentos de planeamiento urbanístico no podrán establecer determinaciones propias de las Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización, remitiéndose a las mismas, de forma genérica o específica”.

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	14/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



Antes de la entrada en vigor del TR-LOTCEC, las ordenanzas de edificación estaban contenidas en las Normas Urbanísticas del Plan General.

Con la Adaptación Plena al TR-LOTCEC, se ha eliminado de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente una parte relativa a la regulación morfológica y estética de la edificación y se ha dispuesto en la Disposición Transitoria Octava lo siguiente:

“En tanto no se aprueben definitivamente las Ordenanzas Municipales de Edificación, seguirán siendo de aplicación las Condiciones de Habitabilidad y Estética, así como el artículo 6.3.8 relativo a Chaflanes, del Título 6 de las Normas Urbanísticas del Plan General aprobado el 9 de marzo de 2005”.

Por tanto, el primer objetivo de este documento es la elaboración de unas ordenanzas, que actualmente están remitidas al Plan General anterior por una disposición transitoria del Plan General vigente. Disposición transitoria, que quedará sin efecto a la aprobación de esta Ordenanza de Edificación.

El segundo objetivo a conseguir con la redacción de esta ordenanza es la actualización de dichas Condiciones de Habitabilidad, Estética y Chaflanes, así como la eliminación de regulación que ya está ampliamente desarrollada en otras normativas sectoriales en relación a la edificación, a nivel estatal y autonómica, y que han sido aprobadas en los últimos años: Código Técnico de la Edificación (CTE) y Decreto de las Condiciones de Habitabilidad de las Viviendas en Canarias, etc.

Asimismo, se elimina la regulación en materia de publicidad en la edificación, por estar ya específicamente desarrollada por otra ordenanza municipal en vigor desde el

año 2014: Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior.

Por último, en relación a los objetivos, se incorpora en esta Ordenanza de Edificación una parte de las Normas Pormenorizadas del Plan General. En concreto, se incorporan la mayoría de las Condiciones Particulares de los diferentes Usos, así como las Condiciones de Volumen y Forma, por considerar que su contenido se refiere a temas de habitabilidad, morfología y condiciones de funcionamiento de las diferentes actividades, que no afectan a temas de edificabilidad ni de destino del suelo, y que por tanto son más propios de una Ordenanza de Edificación que de una Norma de Plan General.

Así pues, el texto de esta Ordenanza de Edificación queda estructurado en los cinco capítulos siguientes:

Capítulo 1. Disposiciones generales.

Capítulo 2. Condiciones particulares de los usos.

Capítulo 3. Condiciones de volumen y forma.

Capítulo 4. Condiciones de habitabilidad-patios.

Capítulo 5. Condiciones de estética de la edificación y protección del paisaje urbano.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO.

La presente ordenanza tiene como objeto, en el marco de las competencias atribuidas a las Corporaciones Municipales, la regulación de todos los aspectos morfológicos, incluidos los estéticos, y cuantas otras condiciones, no definitorias directamente de la edificabilidad y destino del suelo, sean exigibles para la

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==	PÁGINA 15/174





autorización de los actos de construcción y edificación, incluidas las actividades susceptibles de autorización en los inmuebles.

En tal sentido, deberá ajustarse a las disposiciones relativas a la seguridad, salubridad, habitabilidad y calidad de las construcciones y edificaciones y ser compatibles con los instrumentos de planeamiento de ordenación urbanística y las medidas de protección del medio ambiente urbano y el patrimonio arquitectónico e histórico-artístico.

Se redactan conforme a lo establecido en la legislación estatal y autonómica y serán de aplicación todas aquellas normas vigentes que las complementen. En todos los casos de legislación señalada como referencia en esta ordenanza se entenderá de aplicación aquella que, en su caso, la sustituyese.

Artículo 2. APLICACIÓN.

1. La presente ordenanza será de aplicación en todas las áreas del suelo urbano y urbanizable, salvo indicación expresa en sentido diferente contenida en normas zonales del Plan General o del planeamiento de desarrollo.

Su objeto serán las obras de nueva edificación, obras de reestructuración y obras exteriores, así como la implantación, modificación o ampliación de los usos y de todas las actividades, tanto inocuas como clasificadas. En cuanto al resto de obras, quedan exentas siempre que no menoscaben las condiciones originales, aunque se podrá exigir su cumplimiento cuando a juicio de los Servicios Técnicos Municipales el nivel de intervención en el edificio así lo aconseje.

2. También será de aplicación a las obras de rehabilitación destinadas a la instalación de ascensores, rampas,

plataformas elevadoras y construcciones accesorias que supongan una mejora de las condiciones de accesibilidad o las obras acometidas para reducir al menos en un 30 % la demanda energética anual de calefacción o refrigeración del edificio de conformidad con lo dispuesto en el TR-LSRU (DL 7/2015) o ley que lo sustituya.

Artículo 3. ESTUDIO DE INCIDENCIA AMBIENTAL.

Con el objetivo de realizar una mejor valoración de la integración en el entorno de la obra o actuación para la que se solicita licencia, se exige en esta ordenanza, en algunos casos específicos, la presentación de un Estudio de Incidencia Ambiental según lo definido en el Plan General para ello. Asimismo, y de modo más general, se faculta a la Administración Urbanística Municipal a requerir dicho Estudio cuando se produzcan situaciones equiparables a otras donde sea exigible y con el mismo objetivo.

CAPÍTULO 2. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS USOS.

Artículo 4. DEFINICIÓN.

Las condiciones particulares de los diferentes usos definidos en el Plan General de Ordenación son las condiciones a las que han de sujetarse las diferentes actividades para poder ser desarrolladas donde establezca dicho Plan General o el Planeamiento que lo desarrolle.

Artículo 5. CONDICIONES GENÉRICAS.

1. Cuando se señalen condiciones en función del aforo, este se entiende calculado en base al Código Técnico de Edificación vigente, modulado en su caso por la normativa sectorial.

2. En plantas bajo rasante, cuando la norma zonal o urbanística permita usos con la condición de vinculación con planta baja, se verificará además que no exista una

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==	PÁGINA 16/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



desproporción manifiesta entre ambas plantas.

3. En los semisótanos independientes (sin vinculación con la planta baja), solo podrán implantarse las actividades que prevea la norma zonal o urbanística y siempre que el establecimiento cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Dispondrá de entrada directa desde la vía pública y acceso a patinillo técnico.
- b) Salvará el desnivel mediante una escalera con una meseta de un (1) metro de longitud mínima a nivel del batiente de la puerta de entrada, superando en cualquier caso en cincuenta (50) centímetros la anchura de la hoja de la puerta.
- c) La división de la planta semisótano en locales independientes deberá cumplir para cada uno de los locales, que la parte por encima de la rasante tendrá fachada a calle, con una longitud mínima del 15 % del perímetro del local.

1.ª SECCIÓN: USO RESIDENCIAL.

Artículo 6. APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL USO RESIDENCIAL.

1. Las condiciones particulares que se señalan para las distintas clases del uso Residencial son de aplicación a las construcciones de nueva edificación y a las sometidas a reestructuración. Igualmente, se podrá exigir su cumplimiento en el resto de obras, cuando a juicio de los servicios técnicos municipales el nivel de intervención en el edificio así lo aconseje.

Artículo 7. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO RESIDENCIAL. CLASE VIVIENDA.

1. Todas las viviendas reunirán como mínimo las condiciones establecidas en los

Anexos I o II, según corresponda, del Decreto 117/2006, de 1 de agosto, a aquel que lo sustituya, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Todas las viviendas deberán tener individualmente fachada en una longitud interior libre superior o igual a tres (3) metros, en la que al menos se abra un hueco con superficie de ventilación de un (1) metro cuadrado que recaiga sobre vía, espacio público, patio abierto a fachada, patio de manzana, patio de parcela o patio de luces. En estos últimos casos, el patio de luces, de parcela o de manzana, deberá tener una dimensión mínima de cuarenta (40) metros cuadrados de superficie y el lado mínimo de cinco (5) metros de longitud.

3. No se permitirá el uso residencial en sótanos y semisótanos. En el caso de viviendas unifamiliares se permitirá en plantas inferiores a la baja, piezas complementarias (tales como trasteros, bodegas, etc.) pero nunca piezas habitables de una vivienda.

4. El itinerario de acceso entre el espacio público y las viviendas (portales, pasillos, escaleras, ascensores, etc.) será independiente del acceso a los establecimientos del edificio destinados a otros usos.

5. El uso Vivienda no podrá coexistir con cualquier otro uso en la misma planta, excepto con Taller Doméstico o Despacho Doméstico, así como con los usos Comercial, Oficinas y Servicios Comunitarios en planta baja en edificios con altura igual o inferior a 3 plantas cuya norma zonal lo permita. Tampoco será de aplicación este apartado cuando el uso Vivienda sea asociado de otro uso.

6. En la categoría de Vivienda en Edificación Colectiva, cuando se prevea

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==	PÁGINA 17/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



solana/tendedero, deberá disponerse un sistema de protección que dificulte la visión de la ropa tendida desde la vía, espacio público, patio de parcela, patio de manzana o patio abierto a fachada.

7. En la categoría de Vivienda en Edificación Colectiva deberá dotarse de elementos incorporados a obra para el oscurecimiento y tamizado de la luz a todos los huecos de fachadas exteriores.

8. Dotación de aparcamientos: salvo indicación expresa en la norma zonal, se dotará una (1) plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados de superficie construida y en cualquier caso una (1) plaza por vivienda, con las excepciones reguladas en las condiciones particulares de la categoría Garaje-Aparcamiento.

Artículo 8. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO RESIDENCIAL. CLASE RESIDENCIA COMUNITARIA.

1. Las condiciones de aplicación a los edificios o locales destinados a Residencia Comunitaria serán las mismas que las establecidas para la clase Vivienda, cuando su superficie total no rebase los quinientos (500) metros cuadrados, en cuyo caso, les serán de aplicación complementariamente, las correspondientes a los edificios o locales destinados al uso Alojamiento Turístico.

2. Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, las Residencias Comunitarias con superficie total construida mayor de quinientos (500) metros cuadrados, deberán destinar como mínimo cuatro (4) metros cuadrados de superficie construida por residente, a zonas de estancia común (salones, comedores, bibliotecas, etc.), siendo esta superficie igual o superior al veinte por ciento (20 %) del total de la superficie construida del edificio.

3. Dotación de aparcamientos: una

(1) plaza de aparcamiento por cada cinco (5) habitaciones, con las excepciones reguladas en las condiciones particulares de la categoría Garaje-Aparcamiento.

2.ª SECCIÓN: USO INDUSTRIAL.

Artículo 9. APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL USO INDUSTRIAL.

1. Las condiciones particulares que se señalan para las distintas clases del uso industrial son de aplicación a las construcciones de nueva edificación y a las sometidas a reestructuración. Son asimismo de aplicación para la implantación, modificación o ampliación de todas las actividades destinadas a dicho uso, tanto inocuas como clasificadas.

2. Toda nueva actividad industrial y las modificaciones o ampliaciones de las existentes, incluidas en la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en Materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, o aquella que la sustituya, deberá con carácter previo al otorgamiento de licencia, superar positivamente el procedimiento de evaluación del impacto ecológico o ambiental en la forma establecida por la legislación sectorial.

3. La presente ordenanza y demás regulaciones que se promulguen en lo sucesivo sobre usos industriales, sobre protección del medio ambiente y contra la emisión de agentes contaminantes, se consideran de obligado cumplimiento sin necesidad de acto previo o requerimiento de sujeción individual, tanto para las instalaciones de nueva edificación o reforma como para las ya instaladas cuyos ruidos, vibraciones, emisiones de humo, etc., sobrepasen los límites que en ellas se fijen.

Artículo 10. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO INDUSTRIAL.

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==	PÁGINA 18/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



CLASE INDUSTRIA.

1. La categoría de Pequeña Industria en edificios con uso Residencial se situará por debajo de las plantas de viviendas con total independencia de estas y los accesos, salidas y vías de evacuación de dichos locales se harán sin utilizar para ello escaleras, ascensores o portales de acceso a las viviendas.

2. La categoría de Pequeña Industria, cuando se implante en áreas de uso cualificado distinto al industrial, dispondrá de soluciones técnicas que aislen adecuadamente a locales y viviendas situadas en el mismo edificio y en edificios colindantes, de transmisiones de cualquier naturaleza.

3. Todas las categorías de la clase industria deberán cumplir con la normativa sectorial vigente en cuanto a condiciones constructivas, orden, limpieza y mantenimiento, señalización, condiciones ambientales, iluminación, ventilación y servicios higiénicos.

Con independencia del cumplimiento de la normativa sectorial aplicable, las alturas mínimas de planta serán las siguientes:

- a) Altura libre: 3.40 m (en obras de nueva edificación).
- b) Altura libre de todo tipo de elementos: 2.80 m.
- c) Zona de aseos, vestuarios y oficinas: 2.50 m.

4. Los locales destinados a actividades industriales en que se dispongan puestos de trabajo se ajustarán a la normativa sectorial aplicable sobre "disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en el trabajo".

Con independencia del cumplimiento de la normativa sectorial aplicable, la provisión mínima de aseos será de un inodoro, un lavabo y una ducha,

independientes para cada sexo, por cada veinte (20) trabajadores o fracción superior a diez y por cada mil (1.000) metros cuadrados de superficie de producción o almacenaje o fracción superior a quinientos (500) metros cuadrados.

En locales de dimensión inferior a cien (100) metros cuadrados de superficie construida, o de menos de diez (10) trabajadores, podrá dispensarse de la condición de duplicar los servicios.

5. Se exige la iluminación y ventilación natural, a fachada o a patio interior de dimensiones mínimas de nueve (9) metros cuadrados, en el que se pueda inscribir un círculo de tres (3) metros de diámetro. La distancia a fachada o a patio de cualquier punto del local será inferior a quince (15) metros, ayudada, si es necesario, por luz y ventilación artificial. En el primer caso, los huecos de luz y ventilación deberán tener una superficie total no inferior a un doceavo (1/12) de la que tenga la planta del local. En el segundo caso, se exigirá la presentación de los proyectos detallados de las instalaciones de iluminación y acondicionamiento de aire.

6. La superficie que ocupa una industria viene fijada por la suma de superficie de todos los locales y espacios destinados a esta actividad, incluyendo la superficie de las oficinas, zona de exposición y venta. Si estas superficies tuvieran acceso independiente de los locales destinados al trabajo industrial, bien directo desde el exterior o a través de un vestíbulo de distribución, deberán cumplir, además de la normativa de industrias, la normativa que corresponde a su uso específico.

7. Dotación de aparcamientos: una (1) plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados de superficie construida con las excepciones reguladas en las condiciones particulares de la

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a 4"="" href="http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</td> </tr> <tr> <td>FIRMADO POR</td> <td>Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)</td> <td>FECHA</td> <td>05/07/2017</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>ID. FIRMA</td> <td>afirma.redsara.es</td> <td>SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==</td> <td>PÁGINA 19/174</td> </tr> <tr> <td colspan=" style="text-align: center;">  SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ== 			
--	--	--	--



categoría Garaje-Aparcamiento.

8. Zona de carga y descarga: se deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Cuando la superficie de producción o almacenaje supere los quinientos (500) metros cuadrados, la instalación dispondrá de una zona exclusiva para la carga y descarga de los productos en el interior de la parcela, dentro o fuera del edificio, de tamaño suficiente para estacionar un camión, con unas bandas perimetrales de un (1) metro para circulación peatonal.

b) Para superficies superiores a mil (1.000) metros cuadrados deberá duplicarse dicho espacio y añadirse una unidad más por cada mil (1.000) metros cuadrados más de superficie de producción o almacenaje.

Artículo 11. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO INDUSTRIAL. CLASE ALMACÉN Y COMERCIO MAYORISTA.

1. Las categorías de Pequeño Almacén y Almacén Comercial en edificios con uso Residencial se situarán por debajo de las plantas de viviendas con total independencia de estas y los accesos, salidas y vías de evacuación de dichos locales se harán sin utilizar para ello escaleras, ascensores o portales de acceso a las viviendas.

2. Todas las categorías de la clase Almacén y Comercio Mayorista deberán cumplir con la normativa sectorial vigente en cuanto a condiciones constructivas, orden, limpieza y mantenimiento, señalización, condiciones ambientales, iluminación, ventilación y servicios higiénicos.

Con independencia del cumplimiento de la normativa sectorial aplicable, las alturas mínimas de planta serán las siguientes:

a) Planta baja: 3.40 m (en obras de nueva edificación).

b) Plantas bajo rasante: 2.80 m.

c) Resto de plantas: 3.00 m.

d) Altura libre de todo tipo de elementos en todas las plantas: 2.80 m.

e) Zona de aseos, vestuarios y oficinas: 2.50 m.

3. Los locales en que se dispongan puestos de trabajo se ajustarán a la normativa sectorial aplicable sobre "disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en el trabajo".

Con independencia del cumplimiento de la normativa sectorial aplicable, la provisión mínima de aseos cumplirá las mismas condiciones que las establecidas para la clase Industria, con la excepción de que solo se exigirá la ducha en aquellos casos en los que se realicen habitualmente trabajos sucios, contaminantes o que originen elevada sudoración.

4. La iluminación y ventilación podrá ser natural o artificial:

a) En caso de que sea natural podrá ser a fachada o a patio con una superficie mínima de nueve (9) metros cuadrados en el que se pueda inscribir un círculo de tres (3) metros de diámetro. Los huecos de luz y ventilación deberán tener una superficie total no inferior a un doceavo (1/12) de la que tenga la planta del local y no distar más de quince (15) metros de cualquier punto del local.

b) En caso de que sea artificial, se exigirá la presentación de los proyectos detallados de las instalaciones de iluminación y acondicionamiento de aire.

5. La superficie que ocupa un Almacén o Comercio Mayorista viene fijada por la

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==	PÁGINA 20/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



suma de superficie de todos los locales y espacios destinados a esta actividad, incluyendo la superficie de las oficinas, zona de exposición y venta. Si estas superficies tuvieran acceso independiente de los locales destinados a Almacén, bien directo desde el exterior o a través de un vestíbulo de distribución, deberán cumplir, además de la normativa de industrias, la normativa que corresponde a su uso específico.

6. Dotación de aparcamientos: la misma que para la clase Industria.

7. Zona de carga y descarga: las categorías de Almacén en General y Almacén Especial deberán cumplir las condiciones establecidas para la clase Industria.

Artículo 12. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO INDUSTRIAL. CLASE TALLER.

1. Las categorías de Taller de Reparación y Taller de Automoción Tipo II en edificios con uso Residencial se situarán por debajo de las plantas de viviendas con total independencia de estas y los accesos, salidas y vías de evacuación de dichos locales se harán sin utilizar para ello escaleras, ascensores o portales de acceso a las viviendas.

2. Las categorías de Taller de Reparación y Taller de Automoción Tipo II dispondrán de soluciones técnicas que aislen adecuadamente a locales y viviendas situadas en el mismo edificio y en edificios colindantes de transmisiones de cualquier naturaleza.

3. Todas las categorías de la clase Taller deberán cumplir con la normativa sectorial vigente en cuanto a condiciones constructivas, orden, limpieza y mantenimiento, señalización, condiciones ambientales, iluminación, ventilación y servicios higiénicos.

Con independencia del cumplimiento de la normativa sectorial aplicable, las alturas mínimas de planta para las categorías de Taller de Automoción y Taller de Reparación serán las mismas que las establecidas para la clase Industria.

4. Los locales destinados a Taller de Reparación y Taller de Automoción en que se dispongan puestos de trabajo se ajustarán a la normativa sectorial aplicable sobre "disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en el trabajo".

Con independencia del cumplimiento de la normativa sectorial aplicable, la provisión mínima de aseos cumplirá las mismas condiciones que las establecidas para la clase Industria.

5. La iluminación y ventilación será natural y las condiciones exigidas son las mismas que las establecidas para la clase Industria.

6. Dotación de aparcamientos:

a) Talleres de reparación: una (1) plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados de superficie construida.

b) Talleres de Automoción: una (1) plaza de aparcamiento por cada veinticinco (25) metros cuadrados de superficie construida.

Todo ello con las excepciones reguladas en las condiciones particulares de la categoría Garaje-Aparcamiento.

3.ª SECCIÓN: USO DOTACIONAL Y EQUIPAMIENTO.

Artículo 13. APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL USO DOTACIONAL Y EQUIPAMIENTO.

1. Las condiciones particulares que se señalan para las distintas clases del uso Dotacional y Equipamiento son de aplicación a las construcciones de nueva

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==	PÁGINA 21/174
 SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==			



edificación y a las sometidas a reestructuración. Además para las diferentes categorías de la clase Terciario serán también de aplicación para la implantación, modificación o ampliación de todas las actividades, tanto inocuas como clasificadas.

Artículo 14. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO DOTACIONAL Y EQUIPAMIENTO. CLASE SERVICIOS COMUNITARIOS.

1. Los Servicios Comunitarios en edificios con uso Residencial se situarán por debajo de la planta de viviendas, con las mismas excepciones contenidas en el apartado 5 del artículo Condiciones Particulares de la Clase Vivienda de la presente ordenanza. Los accesos y salidas de dichos locales se harán con total independencia de las viviendas, sin utilizar para ello escaleras, ascensores o portales de acceso a las mismas.

2. Las actividades comprendidas en esta clase de uso se ajustarán a los requisitos técnicos mínimos establecidos en la normativa sectorial aplicable vigente en la Comunidad Autónoma de Canarias, así como las correspondientes disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en los lugares de trabajo. En todo caso, los Servicios Técnicos Municipales le aplicarán las condiciones particulares del uso más asimilable por analogía a los establecidos en el Plan General.

3. Dotación de aparcamientos: una (1) plaza de aparcamiento por cada doscientos (200) metros cuadrados de superficie edificada con carácter general para todos los Servicios Comunitarios excepto las siguientes categorías que deberán cumplir:

- a) Educativo: una (1) plaza por cada sesenta (60) metros cuadrados útiles.
- b) Sanitario: una (1) plaza por cada

cien (100) metros cuadrados útiles.

c) Servicios Comunitarios que conlleven una elevada concentración de personas por tener actividades de Espectáculos o Salas de Reuniones: una (1) plaza por cada veinticinco (25) espectadores o asistentes.

Todo ello con las excepciones reguladas en las condiciones particulares de la categoría Garaje-Aparcamiento.

Artículo 15. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO DOTACIONAL Y EQUIPAMIENTO. CLASE SERVICIOS PÚBLICOS.

1. Los Servicios Públicos en edificios con uso Residencial se situarán por debajo de la planta de viviendas con total independencia de estas y los accesos y salidas de dichos locales se harán sin utilizar para ello escaleras, ascensores o portales de acceso a las viviendas.

2. Las actividades comprendidas en esta clase de uso se ajustarán a los requisitos técnicos mínimos establecidos en la normativa sectorial aplicable vigente en la Comunidad Autónoma de Canarias, así como las correspondientes disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en los lugares de trabajo. En todo caso, los Servicios Técnicos Municipales le aplicarán las condiciones particulares del uso más asimilable por analogía a los establecidos en el Plan General.

3. Las condiciones particulares de la categoría Administración Pública serán las mismas que las exigidas a la clase Terciario en la categoría Oficinas.

4. Dotación de aparcamientos: será la establecida en el uso más asimilable por analogía a los establecidos en el Plan General.

Artículo 16. CONDICIONES

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	22/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



**PARTICULARES DEL USO DOTACIONAL U
EQUIPAMIENTO. CLASE TERCIARIO.
CATEGORÍA ALOJAMIENTO TURÍSTICO.**

1. Los locales destinados al uso alojamiento turístico en edificios con uso Residencial se situarán por debajo de la planta de viviendas con independencia de estas y el acceso y salida de dichos locales se hará sin utilizar para ello escaleras, ascensores o portales de acceso a las viviendas.

2. Las actividades comprendidas en esta categoría de uso se ajustarán a los requisitos técnicos establecidos en la normativa sectorial aplicable vigente en la Comunidad Autónoma de Canarias, así como las correspondientes disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en los lugares de trabajo. En todo caso, los Servicios Técnicos Municipales le aplicarán las condiciones particulares del uso más asimilable por analogía a los establecidos en el Plan General.

3. Dotación de aparcamientos: una (1) plaza de aparcamiento por cada ciento cincuenta (150) metros cuadrados de superficie edificada con las excepciones reguladas en las condiciones particulares de la categoría Garaje-Aparcamiento.

4. Zona de carga y descarga: cuando las previsiones de afluencia de vehículos generados por este uso pudieran dar origen a concentraciones de estos, el Ayuntamiento podrá exigir la disposición de espacios de carga, descarga y espera de vehículos en la parcela del edificio, y fuera por tanto del espacio público, pudiendo llegarse a denegarse la autorización de la actividad en caso de que no sea posible resolver el problema de las condiciones señaladas.

**Artículo 17. CONDICIONES
PARTICULARES DEL USO DOTACIONAL Y**

**EQUIPAMIENTO. CLASE TERCIARIO.
CATEGORÍA COMERCIAL.**

1. Los establecimientos Comerciales en edificios con uso Residencial se situarán por debajo de la planta de viviendas, con las mismas excepciones contenidas en el apartado 5 del artículo Condiciones Particulares de la Clase Vivienda de la presente Ordenanza. Los accesos, salidas y vías de evacuación de dichos locales se harán con total independencia de las viviendas, sin utilizar para ello escaleras, ascensores o portales de acceso a las mismas.

2. El uso Comercial en sótanos solo se permitirá en la primera planta bajo rasante y no podrá ser independiente del local inmediatamente superior, estando unido a este por escaleras o aberturas cuya superficie de contacto sea, como mínimo, del quince por ciento (15 %) de la planta baja, con un mínimo, en todo caso, de diez (10) metros cuadrados. Además, no existirá una desproporción manifiesta entre ambas plantas.

3. En semisótanos, los establecimientos que se establezcan independientes de la actividad de planta baja deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 5 (apartado 3) de esta ordenanza.

4. Con independencia del cumplimiento de la normativa sectorial aplicable, las alturas mínimas de planta serán las siguientes:

- a) Planta baja: 3.40 m.
- b) Resto de plantas (incluidas las plantas bajo rasante): 3.00 m.
- c) Altura libre de todo tipo de elementos, en todas las plantas: 2.80 m.
- d) Zona de aseos, vestuarios y oficinas: 2.50 m.

Este apartado no será de aplicación en

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	23/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



edificios construidos con licencia concedida con anterioridad al 26 de diciembre del 2000, siempre que se destinen a actividades inocuas.

5. *Dotación de aseos: Los establecimientos dedicados al uso Comercial, sea de venta o de prestación de servicio, deberán disponer de cuartos de aseos que no comunicarán directamente con el área pública sino a través de un vestíbulo o espacio intermedio y serán independientes para uno y otro sexo, debiendo establecer como mínimo en cada aseo un (1) inodoro y un (1) lavabo por cada doscientos cincuenta (250) metros cuadrados de área de venta o fracción, con las siguientes excepciones y precisiones:*

a) *Establecimientos comerciales con poca afluencia de público: En aquellos establecimientos, que por sus características, en proporción a la superficie necesaria para exponer mercancía, no sea previsible gran afluencia de público (venta y exposición de muebles, coches, artículos de jardinería, etc...) la provisión normativa podrá reducirse a la mitad. Asimismo, en aquellos establecimientos de pequeña dimensión, que por sus características de escasa afluencia de público o de escasa permanencia en el establecimiento (inferior a diez personas), podrá disponerse aseos de uso privado.*

b) *Grandes superficie Tipo III y IV: En estos locales, excepto los destinados a actividades de ocio, que dispongan en su interior de una única sala de ventas, la dotación de aseos deberá ser como mínimo y por cada sexo, de un (1) inodoro por cada mil quinientos (1.500) metros cuadrados de sala de ventas o fracción y un (1) lavabo por cada dos mil (2.000) metros cuadrados de dicha superficie.*

c) *Carácter público-privado de los aseos: Los aseos serán de uso público en general, admitiéndose que sean privados en los casos señalados en las excepciones. En los Locales Tipo I y II, y en las Grandes Superficies, al menos la mitad de los cuartos de aseos debe ser público.*

d) *Características de los aseos: Las dimensiones de los locales de aseo deberán permitir la utilización de estas instalaciones sin dificultades o molestias, serán de fácil acceso, adecuados a su uso, y de características constructivas que faciliten su limpieza.*

e) *Duplicación de servicios: En locales de dimensión inferior a cien (100) metros cuadrados de superficie construida en los que la zona destinada al uso público no sea superior a setenta (70) metros cuadrados, y no se destinen a prestación de servicios, no será obligatoria esta condición.*

6. *Los locales destinados a actividades Comerciales en que se dispongan puestos de trabajo se ajustarán a la normativa sectorial aplicable sobre "disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en el trabajo".*

7. *La iluminación y ventilación podrá ser natural o artificial:*

a) *En caso de que sea natural podrá ser a fachada o a patio con una superficie mínima de nueve (9) metros cuadrados en el que se pueda inscribir un círculo de tres (3) metros de diámetro. Los huecos de luz y ventilación deberán tener una superficie total no inferior a un doceavo (1/12) de la que tenga la planta del local y no distar más de diez (10) metros de cualquier punto del local.*

b) *En caso de que sea artificial, se exigirá la presentación de los proyectos*

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==	PÁGINA 24/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



detallados de las instalaciones de iluminación y acondicionamiento de aire.

8. Dotación de aparcamientos:

a) Pequeños Comercios y Locales Comerciales Tipo I: una (1) plaza por cada cincuenta (50) metros cuadrados de superficie edificada, con las excepciones reguladas en las condiciones particulares de la categoría Garaje-Aparcamiento.

b) Locales Comerciales Tipo II y Grandes Superficies Comerciales: una (1) plaza por cada cuarenta (40) metros de superficie de venta no alimentaria y una (1) plaza por cada veinticinco (25) metros de superficie de venta alimentaria.

9. Zona de carga y descarga: Los Locales Comerciales Tipo II y Grandes Superficies Comerciales dispondrán, dentro de la parcela del edificio y fuera por tanto del espacio público, de una zona de acceso independiente para carga y descarga donde puedan efectuar las maniobras dos (2) vehículos industriales grandes (9.00 x 3.00 metros) sin interrumpir el tráfico vial.

Artículo 18. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO DOTACIONAL Y EQUIPAMIENTO. CLASE TERCIARIO. CATEGORÍA OFICINAS.

1. Se regularán en este artículo las condiciones particulares de los Locales de Oficinas. Para el Despacho Doméstico se aplicarán las condiciones particulares establecidas para el uso Residencial en la clase Vivienda.

2. Los locales de Oficinas en edificios con uso Residencial se situarán por debajo de la planta de viviendas, con las mismas excepciones contenidas en el apartado 5 del artículo Condiciones Particulares de la Clase Vivienda de la presente ordenanza. Los accesos y salidas de dichos locales se

harán con total independencia de las viviendas, sin utilizar para ello escaleras, ascensores o portales de acceso a las mismas.

3. No se permitirá el uso Oficinas en sótanos.

4. En semisótanos, los establecimientos que se establezcan independientes de la actividad de planta baja deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 5 (apartado 3) de esta ordenanza.

5. La altura libre de todo tipo de elementos será como mínimo de dos con cincuenta (2.50) metros.

6. Dotación de aseos: Los establecimientos dedicados a Oficinas deberán disponer de cuartos de aseos que no comunicarán directamente con el resto del local, sino a través de un vestíbulo o espacio intermedio y serán independientes para uno y otro sexo, debiendo establecer como mínimo en cada aseo un (1) inodoro y un (1) lavabo por cada cien (100) metros cuadrados o fracción de superficie construida de local, o bien, con justificación expresa, cada 20 puestos de trabajo o fracción. Asimismo, se añaden las siguientes consideraciones:

a) Locales de Oficinas agrupados: Podrán agruparse los aseos, manteniendo el número y condiciones con referencia a la superficie total, incluidos los espacios comunes de uso público.

b) Duplicación de servicios: En locales de dimensión inferior a cincuenta (50) metros cuadrados de superficie construida, no será obligatoria esta condición.

7. La iluminación y ventilación de las Oficinas será natural, pudiendo ser completada con ventilación artificial, con las siguientes condiciones:

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	25/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



a) Los patios que se necesiten para iluminar y ventilar tendrán una superficie mínima de nueve (9) metros cuadrados y círculo inscribible de tres (3) metros de diámetro.

b) En la iluminación y ventilación natural, los huecos necesarios para ello deberán tener una superficie total no inferior a un doceavo (1/12) de la que tenga la planta del local y no distar más de quince (15) metros de cualquier punto del local.

c) En el caso de necesitar complementarse con ventilación artificial, se exigirá la presentación de los proyectos detallados de las instalaciones de iluminación y acondicionamiento de aire.

d) En todo caso, será obligatorio utilizar la luz y ventilación correspondiente a fachadas, si el local tuviera contacto con ella.

8. Dotación de aparcamientos: una (1) plaza de aparcamiento por cada cincuenta (50) metros cuadrados de superficie edificada de local, con las excepciones reguladas en las condiciones particulares de la categoría Garaje-Aparcamiento.

Artículo 19. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO DOTACIONAL Y EQUIPAMIENTO. CLASE TERCARIO. CATEGORÍA RECREATIVO-OCIO.

1. Los locales de uso Recreativo-Ocio en edificios con uso Residencial se situarán por debajo de la planta de viviendas. Los accesos y salidas de dichos locales se harán con total independencia de las viviendas, sin utilizar para ello escaleras, ascensores o portales de acceso a las mismas.

2. En semisótanos, los establecimientos que se establezcan independientes de la actividad de planta baja deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 5 (apartado 3) de esta ordenanza.

3. Cuando la categoría Recreativo-Ocio sea admitida en planta sótano ligada a la misma actividad en planta baja, deberá estar unida a esta por escaleras o aberturas cuya superficie de contacto sea, como mínimo, del quince por ciento (15 %) de la planta baja, con un mínimo, en todo caso, de diez (10) metros cuadrados. Además, no existirá una desproporción manifiesta entre ambas plantas.

Estas mismas condiciones se aplicarán cuando sea admitida la categoría Recreativo-Ocio en planta alta ligada a la misma actividad en planta baja.

4. No se permitirá la nueva implantación del uso recreativo-ocio en locales con superficie construida inferior a cuarenta (40) metros cuadrados.

5. Los recintos y locales que hayan de destinarse al uso Recreativo-Ocio cumplirán los requisitos y condiciones exigidos en la legislación sectorial de aplicación.

6. Con independencia del cumplimiento de la normativa sectorial aplicable, las alturas mínimas de planta serán las siguientes:

- a) Altura libre: 3.40 m.
- b) Altura libre de todo tipo de elementos: 2.80 m.
- c) Zona de aseos, vestuarios y oficinas: 2.50 m.

7. Dotación de aseos: Los establecimientos dedicados al uso Recreativo-Ocio deberán disponer de cuartos de aseos para uso público, que no comunicarán directamente con el resto del local, sino a través de un vestíbulo o espacio intermedio y serán independientes para uno y otro sexo. La dotación mínima será la exigida por la normativa sectorial de aplicación y en cualquier caso se deberá establecer como mínimo en cada aseo un

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	26/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



(1) inodoro y un (1) lavabo por cada cincuenta (50) personas o fracción, definidas según el aforo del mismo, con las siguientes características:

a) Las dimensiones de los aseos deberán permitir la utilización de estas instalaciones sin dificultades o molestias, serán de fácil acceso, adecuados a su uso, y de características constructivas que faciliten su limpieza.

8. La iluminación y ventilación podrá ser natural o artificial:

a) En caso de que sea natural podrá ser a fachada o a patio con una superficie mínima de nueve (9) metros cuadrados en el que se pueda inscribir un círculo de tres (3) metros de diámetro. Los huecos de luz y ventilación deberán tener una superficie total no inferior a un doceavo (1/12) de la que tenga la planta del local y no distar más de diez (10) metros de cualquier punto del local.

b) En caso de que sea artificial, se exigirá la presentación de los proyectos detallados de las instalaciones de iluminación y acondicionamiento de aire.

9. Dotación de aparcamientos: una (1) plaza de aparcamiento por cada cincuenta (50) metros cuadrados de superficie edificada de local, con las excepciones reguladas en las condiciones particulares de la categoría Garaje-Aparcamiento.

Artículo 20. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO DOTACIONAL Y EQUIPAMIENTO. CLASE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES. CATEGORÍAS TRANSPORTE MARÍTIMO E INTERCAMBIADOR.

1. Las actividades comprendidas en estas categorías se ajustarán a los requisitos técnicos establecidos en la normativa sectorial vigente.

Artículo 21. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO DOTACIONAL Y EQUIPAMIENTO. CLASE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES. CATEGORÍA ESTACIÓN DE SERVICIOS.

1. Las Estaciones de Servicio se ajustarán a los requisitos técnicos establecidos en la normativa sectorial vigente.

Artículo 22. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO DOTACIONAL Y EQUIPAMIENTO. CLASE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES. CATEGORÍA GARAJE-APARCAMIENTO.

1. Dotación de aparcamientos:

Todos los edificios y áreas no edificadas destinadas al desarrollo de una actividad dispondrán del espacio necesario para el estacionamiento de los vehículos de sus usuarios, con las excepciones siguientes:

a) Cuando en la norma zonal no se establezca como uso vinculado el de Transporte y Comunicaciones en su categoría de Garaje-Aparcamiento.

b) En edificios catalogados.

c) En parcelas cuyo único acceso sea a través de calles calificadas como PT (Plataforma de Tránsito) o parcelas calificadas como EL (Espacio Libre) en los planos de Regulación del Suelo del Plan General.

d) En parcelas cuyo acceso se produzca desde vías no aptas para tránsito rodado.

e) En parcelas cuyo acceso se produzca a través de vías de ancho menor a cinco (5) metros.

f) En edificios destinados a viviendas protegidas de "Régimen Especial de Alquiler" o denominación que le sustituya, el Ayuntamiento, previo informe técnico, podrá relevar del cumplimiento de la

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZFIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	27/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZFIQ==



provisión de aparcamiento o aceptar otras soluciones.

2. La provisión de plazas de aparcamiento necesarias se establece específicamente en esta ordenanza, en los artículos referidos a las condiciones particulares de cada uso, y será independiente de la existencia de garajes privados comerciales y de estacionamientos públicos, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

a) Los espacios destinados a albergar los aparcamientos de un edificio no podrán variar su uso ni transformarse en aparcamientos de uso público.

b) La provisión de aparcamientos deberá hacerse en espacios privados, mediante alguna de las soluciones siguientes:

- o En la propia parcela, bien sea en el espacio libre o edificado.
- o En un espacio comunal, sea libre (en cuyo caso se establecerá la servidumbre correspondiente) o edificado.

3. Aparcamientos en espacios libres de parcela:

Se entiende por espacio libre, la superficie de parcela no ocupada por la edificación. Salvo indicación expresa en sentido contrario en las normas zonales del Plan General o en la normativa del Planeamiento de Desarrollo, se podrá utilizar estos espacios para provisión de aparcamiento en las siguientes condiciones:

a) Sobre rasante: la superficie ocupada por este uso no será superior al treinta por ciento (30 %) de la superficie libre, será compatible con el arbolado y no se autorizarán más obras o instalaciones que las de pavimentación.

b) Bajo rasante: se podrá ocupar la

superficie libre siempre que el aparcamiento-garaje esté cubierto de modo que sea posible aportar sobre su superficie una capa de tierra para el ajardinamiento de ochenta (80) centímetros de espesor, cuyo nivel superior deberá quedar a la altura de la rasante de las calles a las que afecte, excepto aprobación expresa por parte del Ayuntamiento de una solución de cubierta alternativa.

4. Aparcamientos en espacios edificados (garajes):

Se podrán implantar garajes en las siguientes situaciones:

a) En edificios exclusivos, sobre y/o bajo rasante.

b) En plantas sobre rasante y/o bajo rasante, en edificios de otros usos, según las indicaciones establecidas al respecto en las normas zonales del Plan General o en la normativa del Planeamiento de Desarrollo.

No se considerarán parte del garaje la superficie para venta y depósito de coches ni los locales destinados a la conservación y reparación del automóvil, aun cuando estén anexos a los mismos, que en todo caso se regularán como uso Comercial e Industrial respectivamente.

5. Tipos de movilidad en los garajes:

Los aparcamientos en garajes podrán resolver su movilidad interna según los siguientes sistemas:

a) Convencional: cuando los vehículos acceden a sus plazas autónomamente.

b) Semiautomático: cuando los vehículos se desplazan por sus propios medios hasta las plazas de aparcamiento o sus proximidades, aumentándose la capacidad de las zonas de aparcamiento mediante equipos de elevación y transporte horizontal, manteniendo el resto de las condiciones morfológicas de un

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==	PÁGINA 28/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



aparcamiento convencional.

c) *Robotizado: cuando el desplazamiento de los vehículos en su interior, desde las zonas de recepción o hasta las zonas de entrega de vehículos y su almacenamiento, únicamente se realiza mediante sistemas mecánicos y sin presencia ni intervención directa de personas, no existiendo circulación de vehículos por sus propios medios ni de usuarios fuera de las mencionadas áreas de recepción o entrega, exceptuando la actuación ocasional de personal de mantenimiento.*

d) *Mixto: cuando coexisten varios tipos de aparcamientos (convencionales, semiautomáticos, y/o robotizados).*

Se permitirá la instalación de cualquiera de los sistemas de movilidad descritos, en todas las situaciones señaladas en esta ordenanza como admisible para la implantación de aparcamientos.

La conversión total o parcial de un aparcamiento convencional en robotizado o semiautomático estará sujeta a licencia municipal previa, que deberá solicitarse mediante proyecto integrado que contemple la solución definitiva propuesta para la totalidad del aparcamiento.

6. *Condiciones técnicas para los garajes convencionales o semiautomáticos:*

a) *Alturas mínimas en plantas de garaje:*

o *Altura libre mínima: 2.50 m (excepto en las áreas mecanizadas).*

o *Altura libre de todo tipo de elementos: 2.20 m.*

b) *Número y tipo de accesos: dependerá de la superficie construida de los garajes y cumplirán las siguientes condiciones:*

o *Garajes con superficie inferior a*

seiscientos (600) metros cuadrados: podrán utilizar el portal de acceso al inmueble cuando el garaje sea de uso exclusivo de los usuarios del edificio. El portal tendrá una anchura mínima de cuatro (4) metros.

o *Garajes con superficie comprendida entre seiscientos (600) y dos mil (2.000) metros cuadrados: podrán disponer de un solo acceso para entrada y salida con un ancho mínimo de tres (3) metros. Dispondrá de un acceso independiente para personas.*

o *Garajes con superficie superior a dos mil (2.000) e inferior o igual a seis mil (6.000) metros cuadrados: tendrán salida y entrada independientes o diferenciadas, con ancho mínimo para cada sentido de tres (3) metros. Dispondrán de un acceso independiente para personas.*

o *Garajes con superficie superior a seis mil (6.000) metros cuadrados, tendrán acceso por dos calles con entrada y salida independientes o diferenciadas a cada una de ellas, con ancho mínimo para cada sentido de tres (3) metros. Dispondrán de accesos independientes para personas.*

o *Número máximo de accesos rodados permitidos: 2.*

c) *Ancho mínimo de los accesos en función del ancho de la calle donde esté situado el garaje: además del apartado anterior deberá cumplir las siguientes condiciones:*

o *En garajes con superficie igual o mayor a seiscientos (600) metros cuadrados:*

- *Calles de ancho superior a 15 metros: 3 m.*

- *Calles de ancho comprendido entre 10 y 15 metros: 4 m.*

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	29/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



- Calles de ancho inferior a 10 metros y superior a 5 metros: 5 m.

o Los garajes que sean de uso no exclusivo de los usuarios del edificio en que está enclavado deberán tener acceso directo a una vía de al menos diez (10) metros de anchura.

d) Otras características de los accesos:

o Las entradas y salidas de los garajes dispondrán de un espacio de espera con suelo horizontal, dentro de la parcela, con las dimensiones mínimas que establece el Código Técnico de la Edificación, excepto en garajes que sean uso vinculado de Viviendas en su categoría de Unifamiliar.

o Las puertas de garaje se situarán en la línea de fachada y tendrá una altura libre mínima de dos metros y veinte centímetros (2.20 m).

e) Plazas de aparcamiento: es el espacio destinado al estacionamiento de un vehículo. Deberá cumplir las siguientes condiciones:

o En aparcamientos convencionales, la delimitación de cada plaza se efectuará mediante marcas viales en el pavimento, no pudiendo independizarse del resto del aparcamiento mediante ningún tipo de cerramiento excepto, con soluciones del tipo "boxes" con dimensiones mínimas de treinta (30) metros cuadrados de superficie y cuatro metros y cincuenta centímetros (4.50 m) de ancho, definidas unitariamente desde proyecto.

o En la documentación gráfica a presentar en el proyecto, figurarán, dibujadas y numeradas, todas las plazas de aparcamientos, así como los pasillos y rampas de acceso.

o El número de plazas en un garaje no podrá exceder del número resultante

de dividir la superficie útil de dicho garaje (sin contabilizar servicios, núcleos de comunicación vertical y aquellas zonas que carezcan de las condiciones suficientes de acceso y maniobrabilidad) por veinte (20) en aparcamientos convencionales y mixtos, y por doce (12) en aparcamientos semiautomáticos.

o Las dimensiones mínimas de las plazas de aparcamiento, libre de todo tipo de elementos incluso los estructurales, serán las siguientes:

- Anchura: 2.20 m. Cuando la plaza linde con paredes laterales, se incrementará su ancho mínimo en veinte centímetros (0.20 m) por cada lado que se encuentre afectado.

- Longitud: 4.50 m.

- Altura: 2.20 m. Puntualmente, se permitirá una altura mínima de 2.00 m.

- Será obligatorio destinar un 20 % como mínimo a plazas de 5.00 x 2.50 m y además, en garajes de uso público deberán disponer 1 plaza de minusválido por cada 40 plazas.

f) El ancho mínimo de las vías en el interior de los garajes será el siguiente:

o En vías de sentido único y plazas distribuidas en paralelo o espiga, será de tres (3) metros.

o En vías de sentido único y plazas distribuidas en batería, será de cuatro metros y cincuenta centímetros (4.50 m).

o En vías de doble sentido será de cuatro metros y setenta y cinco centímetros (4.75 m).

g) Las rampas cumplirán las siguientes condiciones:

o La pendiente máxima será de

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: [| | | | |
|-------------|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario \(Alcalde\) | FECHA | 05/07/2017 |
| | Ana Maria Echeandia Mota \(Secretario General del Pleno y sus Comisiones\) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 30/174 |](http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>
</div>
<div data-bbox=)





dieciséis por ciento (16 %) en los tramos de directriz recta y del doce por ciento (12 %) en las de directriz curva, medida en el eje de la rampa. Se exceptúan los garajes de Viviendas en su categoría de Unifamiliar donde se admitirá hasta un veinte por ciento (20 %) de pendiente.

o El ancho de las rampas se determinará en función de los viales que las forman siendo el mínimo de tres (3) metros por vial. En los tramos curvos, el radio de curvatura en el eje del vial interior será como mínimo de seis (6) metros.

h) Si el acceso se efectúa con montacoches, se dispondrá un aparato elevador por cada veinte (20) plazas o fracción. El espacio de espera, en este caso, tendrá un fondo mínimo de diez (10) metros y el ancho mínimo será de cinco (5) metros.

i) Ventilación e iluminación:

o La ventilación natural o forzada estará proyectada con suficiente amplitud para impedir la acumulación de humos o gases nocivos. La ventilación forzada se hará por conductos continuos que transcurrirán por patinillos técnicos para su utilización exclusiva, contruidos con elementos resistentes al fuego, sobrepasando un (1) metro como mínimo la altura máxima del edificio y alejándose una distancia mínima de diez (10) metros de cualquier hueco o abertura de las construcciones colindantes, siempre y cuando las dimensiones de la parcela lo permitan (en caso contrario se situarán lo más alejados posible de dichos huecos o aberturas). Si las chimeneas se localizan en zonas de uso o acceso público, tendrán una altura mínima desde la superficie pisable de dos metros y cincuenta centímetros (2.50 m), debiendo estar protegida

horizontalmente en un radio de la misma dimensión.

o Si la ventilación es forzada se garantizará un barrido completo de los locales, con una capacidad mínima de seis (6) renovaciones por hora y cuyas bocas de aspiración estén dispuestas de forma que existan al menos dos bocas en proyección vertical sobre el suelo por cada uno de los cuadrados de quince (15) metros de lado en que idealmente pueda ser dividido el local. El mando de los extractores se situará en lugar de fácil acceso.

o Los garajes de movilidad convencional dispondrán de un sistema de alumbrado artificial que proporcione un nivel de iluminación mínimo de cincuenta (50) lux.

o Los garajes semiautomáticos y los mixtos dispondrán de un sistema de alumbrado artificial que proporcione un nivel mínimo de iluminación de ochenta (80) lux en zonas de circulación y ciento veinte (120) lux en los accesos a los equipos de elevación y transporte.

j) Dotación de aseos: Se dispondrán aseos (independientes para uno y otro sexo) para usuarios en edificios de aparcamientos de uso exclusivo.

k) Mancomunidad de garajes-aparcamientos: Se autorizará la mancomunidad de garajes con el fin de reducir al mínimo el número de accesos, dentro de los límites señalados anteriormente, excepto en edificios residenciales con altura igual o inferior a tres (3) plantas.

7. Condiciones técnicas para los garajes robotizados:

a) El área de recepción tendrá como mínimo capacidad para dos (2) vehículos y el área de entrega para un (1) vehículo, debiendo ambas estar situadas en el

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	31/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



interior de la parcela. Deberá presentarse un Estudio de Incidencia Ambiental, según lo definido para ello en el Plan General, en el que se justificará el dimensionado de estas áreas, el número de accesos y salidas y la repercusión sobre el tráfico de la zona.

b) Tanto el área de recepción como el de entrega deberán disponer de un espacio adecuado para la espera de los usuarios, que en el caso de garaje en edificios de uso Residencial, deberá contar con acceso a los núcleos de comunicación vertical (escaleras y ascensores) que conectan con las viviendas.

c) Las áreas de recepción y entrega de vehículos y, en general, todas aquellas en las que exista circulación de vehículos por sus propios medios dispondrán de sistemas de ventilación que impidan la acumulación de gases de combustión.

8. Condiciones técnicas para garajes mixtos:

Cumplirán las condiciones que les sean aplicables en función de la solución de aparcamiento o almacenamiento de vehículos prevista en cada zona de los mismos.

9. Condiciones generales exigidas en todo tipo de garajes:

a) Los garajes deberán estar aislados del resto de la edificación o fincas colindantes por muros y forjados resistentes al fuego, sin huecos directos de comunicación con patios o locales destinados a otros usos.

b) No se permitirán accesos rodados a garajes en calles de ancho menor a cinco (5) metros ni en los chaflanes.

c) Otros usos: se permitirá en los garajes solamente el estacionamiento y el lavado de vehículos con exclusión de cualquier otra actividad. El lavado automático solo se autorizará en garajes de

uso público o en garajes de centros comerciales (nunca en edificios residenciales). La actividad de lavado tanto manual como automática debe ser complementaria, no desvirtuando la principal de aparcamiento.

d) Utilización de la cubierta: Los edificios de aparcamientos solo podrán utilizar la cubierta para dicho uso cuando ocupen toda la manzana y siempre y cuando no distorsionen la visión paisajística del entorno. En este caso deberá presentarse un Estudio de Incidencia Ambiental que justifique su integración en el paisaje urbano. En caso contrario, el tipo de cubierta será el establecido por el Plan General en la Norma Zonal correspondiente.

CAPÍTULO 3. CONDICIONES DE VOLUMEN Y FORMA.

Artículo 23. RASANTE.

1. Se entiende por rasante la línea que determina el perfil longitudinal y la inclinación respecto del plano horizontal de un terreno o vía.

Artículo 24. CLASES DE RASANTE.

1. Se distinguen las siguientes:

a) Rasante Oficial. Es el perfil longitudinal del viario definido por un documento de planeamiento de desarrollo. Si no viniera definida expresamente será el Ayuntamiento quien la señale. En los suelos urbanos consolidados que no requieran de ningún planeamiento de desarrollo será el perfil longitudinal del viario existente.

b) Rasante Natural. Es la correspondiente al perfil natural del terreno sin que haya experimentado ninguna transformación debida al ingenio humano.

c) Rasante Corregida. Es la resultante de unir, mediante una línea de pendiente continua, los linderos frontal y posterior en

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	32/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



sus puntos medios.

Artículo 25. PLANTA

1. Es toda superficie horizontal acondicionada para desarrollar en ella una actividad. El Plan General, en función de su posición en el edificio, distingue:

a) Plantas bajo rasante: Se incluyen en este apartado el sótano y el semisótano.

b) Plantas sobre rasante: Se incluyen en este apartado la planta baja, la entreplanta, plantas altas y planta bajo cubierta.

2. Cada una de las plantas citadas en el punto anterior queda definida de la siguiente forma:

a) Sótano: Se entiende por planta sótano aquella en que más de un cincuenta por ciento (50 %) de la superficie construida tiene su paramento de techo por debajo de la cota de referencia de la planta baja del edificio, tal y como se define en el próximo artículo. Las plantas sótanos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- o La cara superior del forjado de techo no superará setenta y cinco centímetros (0.75 m) sobre la rasante establecida para la medición de altura.
- o No se permitirá la ventilación directa a vía pública.
- o No podrá instalarse ninguna pieza habitable salvo indicación expresa en las Condiciones Particulares de los Usos de esta Ordenanza.
- o La altura libre mínima vendrá determinada según su uso en esta ordenanza.

b) Semisótano: Se entiende por planta semisótano aquella en que más de un cincuenta por ciento (50 %) de la superficie construida tiene el plano del suelo a nivel inferior de la cota de referencia de la planta baja, y el plano de techo, por

encima de la cota de rasante establecida para la medición de altura. Las plantas semisótanos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- o La cara superior del forjado de techo no superará un metro y cuarenta centímetros (1.40 m) sobre la rasante establecida para la medición de altura.
 - o Se podrán instalar en planta semisótano piezas habitables no adscritas a usos Residenciales, siempre que reúnan las condiciones de iluminación y ventilación específicas del uso a que se destinen, excepto indicación expresa en las Condiciones Particulares de los Usos de esta ordenanza.
 - o No se permitirán semisótanos en zonas donde la norma zonal establezca tipologías con alineación a vial destinadas a uso Residencial colectivo que superen las tres plantas de altura, excepto en aquellos casos donde la planta baja o el sótano se conviertan en semisótano por estar situados en vías con rasante inclinada.
 - o Tampoco se permitirán semisótanos en aquellas parcelas situadas en zonas donde la norma zonal establezca alineación a vial y altura superior a tres plantas, pero que deban edificarse con una altura menor por no cumplir las condiciones de superficie mínima de parcela exigidas en dicha norma zonal.
 - o La altura libre mínima vendrá determinada según su uso en esta ordenanza.
- c) Planta baja: Se entiende por planta baja aquella donde más del cincuenta por ciento (50 %) de su superficie tiene su suelo coincidente con la cota de referencia del edificio.
- o La altura libre mínima vendrá determinada según su uso en esta

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)

FECHA

05/07/2017

Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)

ID. FIRMA

afirma.redsara.es

SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==

PÁGINA

33/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



ordenanza.

d) *Entreplanta:* Se entiende por entreplanta aquella que, en su totalidad, tiene el forjado de suelo en una posición intermedia entre los planos de pavimento y techo de una planta baja o de piso. Deberá cumplir las siguientes condiciones:

- La superficie útil de la entreplanta no excederá del cincuenta por ciento (50 %) de la superficie útil del local a que está adscrita, no superará los doscientos (200) metros cuadrados, y se situará retranqueada de la fachada como mínimo cinco (5) metros.
- Los usos permitidos en la entreplanta serán los mismos (o sus asociados) que los de la planta baja a la que está adscrita.
- La altura libre mínima por encima y por debajo de la entreplanta será de dos metros y cincuenta centímetros (2.50 m).

e) *Plantas altas:* Se entiende por plantas altas aquellas cuyo plano de suelo está situado por encima del forjado de techo de la planta baja.

- La altura libre mínima vendrá determinada según su uso en esta ordenanza.

f) *Planta bajo cubierta en edificios con tipología de uso Residencial colectivo:* Se entiende por planta bajo cubierta el espacio comprendido entre la cubierta inclinada y el suelo del forjado de la última planta de la edificación. Deberá cumplir las siguientes condiciones:

- La posición de este forjado no podrá estar por debajo de la línea de aleros. Asimismo más del cincuenta por ciento (50 %) de la superficie de esta planta no podrán superar una altura libre de dos metros y veinte centímetros (2.20 m).
- No se permitirá el acceso de forma

individual al exterior de la cubierta del edificio desde la planta bajo cubierta, sin perjuicio de aquellos accesos comunes que sean necesarios para el mantenimiento de la misma. Asimismo, tampoco se permitirá el acceso a las viviendas desde esta planta.

- Solo se permitirá la planta bajo cubierta cuando se destine a complementar las unidades de vivienda de la planta inmediatamente inferior, sin que en cada una de ellas represente una superficie mayor del cincuenta por ciento (50 %) del total de la vivienda.
- No se permitirá la planta bajo cubierta en edificios con altura igual o inferior a cuatro (4) plantas, ni en el área de Las Canteras afectada por la Regla de Asoleo (franja comprendida entre el borde interior del paseo de Las Canteras y una línea paralela a este a veinticinco (25) metros).

Artículo 26. COTA DE REFERENCIA

1. Es la que sirve de referencia para situar el plano de nivelación de la planta baja (situado en la cara superior del forjado del suelo) a partir del cual se realiza la medición de la altura del edificio en número de plantas.
2. La cota de referencia de planta baja se situará a un máximo de un metro y cuarenta centímetros (1.40 m), medidos desde la rasante establecida para la medición de altura.
3. Construcciones con plan de conjunto: el plan de conjunto fijará el movimiento de tierras que comporte el proceso de urbanización y las cotas de referencia. La fijación de cotas requerirá formulación de Estudio de Detalle, que podrá tramitarse conjuntamente con el proyecto de edificación.
4. En una construcción podrán existir una o varias cotas de referencia de planta

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	34/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



baja, debiendo realizarse la medición de alturas de forma independiente para cada una de ellas y sin que el escalonamiento de la planta baja pueda traducirse en exceder de la altura máxima edificable en ninguno de los planos de nivelación.

5. Cuando por la topografía del terreno existan desniveles respecto a las parcelas colindantes o respecto a los espacios públicos, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

a) Si la diferencia de cotas se produce respecto a un espacio público, se dispondrá una plataforma de nivelación, interiormente y contigua a la alineación exterior, protegida mediante un muro de contención cuya altura no podrá exceder de tres (3) metros y que deberá tratarse con idéntica calidad constructiva que una fachada, y no podrá ser edificada.

b) Si la diferencia de cotas se produce respecto a una parcela colindante, los muros de contención de tierras no podrán alcanzar en ningún punto del lindero una altura superior a dos (2) metros por encima o por debajo de la rasante natural del terreno, salvo que la topografía del terreno justifique la necesidad de mayores alturas.

Artículo 27. ALTURA EN UNIDADES MÉTRICAS.

1. Es la altura del edificio en unidades métricas, medida desde la rasante establecida para la medición de altura, hasta cualquiera de los siguientes elementos, y que en función de ellos será:

a) *Altura de cornisa: Es la que se mide hasta la cara superior del forjado de la última planta.*

b) *Altura de coronación: Es la que se mide hasta el nivel del plano superior de los petos de protección de cubierta.*

c) *Altura de remate: Es la que se mide hasta el elemento más alto de las*

construcciones en cubierta, cajas de escalera, salas de máquinas, lavaderos, etc.

Artículo 28. ALTURA EN NÚMERO DE PLANTAS.

1. Es el número de plantas sobre rasante, excluida la planta bajo cubierta.

Artículo 29. ALTURA MÁXIMA.

1. Es la señalada por las Normas Zonales o normas del planeamiento de desarrollo del Plan General como valor límite de la altura de edificación.

2. Cuando se establezca la altura en dos unidades de medición, número de plantas y unidades métricas, ambas habrán de respetarse a la vez como máximos admisibles.

3. No obstante la altura máxima permitida en cada zona, se establece la siguiente limitación en función del ancho de calle o senda peatonal:

a) Ancho menor o igual a tres (3) metros: altura máxima, una (1) planta.

b) Ancho mayor de tres (3) y menor o igual a cuatro (4) metros: altura máxima, dos (2) plantas.

c) Ancho entre cuatro (4) y seis (6) metros: altura máxima, tres (3) plantas.

Esta determinación de alturas máximas en función del ancho de calle no será aplicable a las áreas reguladas por la Norma Zonal Bh, cuya altura será la establecida por dicha Norma con independencia de la dimensión de la calle.

Artículo 30. ALTURA MÍNIMA.

1. La altura mínima de edificación será, en todo caso, de una (1) planta menos de la que señalara la Norma de la zona con respecto a la altura en número de plantas, y de tres (3) metros de menos en lo referente a unidades métricas.

Artículo 31. ALTURA DE PISO Y ALTURA

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==	PÁGINA 35/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



LIBRE.

1. Se entiende por altura de piso, la distancia medida en vertical entre las caras superiores de los forjados de dos plantas consecutivas.

2. La altura libre de una planta se define como la distancia vertical entre la cara superior del pavimento terminado de una planta y la cara inferior del forjado de techo de la misma planta.

3. La altura libre de todo tipo de elementos se define como la distancia vertical entre la cara superior del pavimento terminado de una planta y el punto más bajo de cualquier elemento situado en el techo (instalaciones, estructuras, falso techo, etc.).

Artículo 32. ALTURA A INTRADÓS.

1. Es la distancia vertical medida entre la rasante y la cara inferior del forjado de la planta a la que se refiera la medición.

Artículo 33. MEDICIÓN DE ALTURA EN EDIFICIOS CON FACHADA SOBRE ALINEACIÓN OFICIAL.

1. La medición de altura se realizará con referencia a la rasante oficial.

2. En rasantes inclinadas la medición de altura se realizará de la forma siguiente:

a) Cuando en una parcela, la diferencia de niveles entre los puntos de la fachada de mayor y menor cota respecto a la rasante de la calle no supere un metro y cuarenta centímetros (1.40 m), la altura máxima se fijará en el punto de la fachada coincidente con la rasante de la calle de cota media existente entre las extremas.

b) Si la diferencia de niveles supera un metro y cuarenta centímetros (1.40 m), se dividirá la fachada en los tramos necesarios, de modo que la diferencia de cotas extremas de cada tramo sea igual o inferior a un metro y cuarenta centímetros

(1.40), aplicando a cada uno de ellos la regla precitada.

c) En fachadas con longitud inferior a veinte (20) metros, la altura se medirá en su punto medio, aunque se supere un metro y cuarenta centímetros (1.40 m) de desnivel entre los puntos extremos.

d) La altura en número de plantas se medirá en cada una de las cotas de referencia de la planta baja.

e) En caso de discrepancias entre ambas fórmulas de medición, se optará por la que suponga mejor adecuación al entorno, y en caso de igualdad de alternativas, por la de menor altura.

3. Las plantas bajas porticadas computarán a efectos de altura.

4. Los semisótanos computarán en la medición de la altura en unidades métricas a línea de cornisa, aunque no en la de número de plantas.

5. En el caso de edificios en esquina con fachada a dos calles, a las que corresponda la misma altura, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, desarrollando las fachadas de ambos viales como si fuesen una sola.

6. En el caso de parcelas con fachadas opuestas a calles de diferente altura, se mantendrá la altura correspondiente a cada uno de los viales hasta el punto medio de la distancia entre alineaciones exteriores de ambas vías, salvo indicación expresa en la Norma Zonal.

Artículo 34. MEDICIÓN DE ALTURA EN EDIFICACIÓN AISLADA O RETRANQUEADA DE LA ALINEACIÓN OFICIAL.

1. La medición de altura se realizará con referencia a la rasante establecida en la Norma Zonal o normas del planeamiento de desarrollo y deberá cumplirse en cualquier punto de la fachada medida verticalmente.

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	36/174
 SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==			



2. La altura en número de plantas se medirá a partir de la cota de referencia de la planta baja. En caso de discrepancia entre ambas fórmulas de medición, se optará por la que suponga menor altura.

Artículo 35. CONSTRUCCIONES PERMITIDAS POR ENCIMA DE LA ALTURA MÁXIMA.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en las Normas Zonales o del planeamiento de desarrollo del Plan General, se admiten con carácter general las siguientes construcciones por encima de la altura máxima:

a) Los elementos de los diferentes tipos de cubiertas que se definen en los artículos 66, 67, 68 y 69 (Cubiertas, Cubiertas Planas, Cubiertas Vegetales o Ajardinadas, y Cubiertas Inclinadas) de la presente ordenanza.

b) Plantas de instalaciones. Se permitirán solo excepcionalmente cuando la complejidad o dimensiones del edificio así lo requieran para su funcionamiento. Esta planta deberá resolverse como remate del conjunto arquitectónico del edificio.

c) Torreones. Solo en aquellas áreas donde su norma zonal lo establezca expresamente.

2. El hecho de que una construcción pueda rebasar la altura máxima no implica que quede exenta de su inclusión, si procede, en el cómputo de superficie edificada, con excepción de las instalaciones incorporadas para la mejora de las condiciones de accesibilidad de los edificios existentes o que consigan reducir al menos en un treinta (30) por ciento la demanda energética anual de calefacción o refrigeración del edificio, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas o aquella que la sustituya.

CAPÍTULO 4. CONDICIONES DE HABITABILIDAD-PATIOS.

Artículo 36. CONSIDERACIONES GENERALES.

Las condiciones de habitabilidad exigidas a la edificación se remiten mayoritariamente a la normativa sectorial específica (Código Técnico; y Decreto 117/2006, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas).

Se recogen en este capítulo, básicamente, la definición de pieza habitable (necesaria para aplicar alguna determinación de esta Ordenanza), así como las condiciones particulares de los diferentes tipos de patios.

Artículo 37. PIEZA HABITABLE.

1. Se entiende por pieza habitable aquella en la que se desarrollan actividades de estancia, reposo o trabajo, que requieran la permanencia duradera de personas. Se incluyen en esta categoría las cocinas y se excluyen los aseos, baños, cuartos de instalaciones, de basuras, despensas, trasteros, garajes y similares.

2. Toda pieza habitable deberá ser exterior o dar fachada a patio que cumpla con las dimensiones mínimas para iluminación y ventilación. Se admitirán piezas habitables ventiladas por sistemas mecánicos y con iluminación artificial, siempre que no formen parte de una vivienda.

Artículo 38. PATIOS.

1. Se entiende por patio todo espacio no edificado en el interior de la parcela, delimitado por fachadas (tanto interiores como exteriores) de los edificios, así como por como por los linderos de la parcela.

2. A efectos de esta ordenanza y atendiendo a su naturaleza y posición en el

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	37/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



edificio, se distinguen las siguientes clases de patios:

- a) Patio de parcela.
- b) Patio de manzana.
- c) Patio de fachada.
- d) Patio de luces.
- e) Patio inglés.
- f) Patio técnico.

3. Los patios no podrán ser ocupados por construcciones, excepto en aquellos casos donde expresamente lo admita la norma zonal o urbanística de aplicación o lo indiquen normas sectoriales específicas de mayor rango (todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las dimensiones mínimas de patios establecidas en esta ordenanza).

Artículo 39. CONDICIONES DEL PATIO DE PARCELA.

1. Es el espacio libre interior de la parcela.

2. Su dimensión puede establecerse indirectamente, como diferencia entre la profundidad de la parcela y el fondo edificado, o directamente por dimensiones mínimas o como valor del retranqueo a un lindero.

3. A efectos de ventilación e iluminación deberán cumplir las dimensiones mínimas establecidas en los patios de luces.

Artículo 40. CONDICIONES DEL PATIO DE MANZANA

1. Es el espacio libre central a la manzana, definido por los planos interiores de fachada, de configuración homogénea y aprovechamiento comunal, en cuanto a la utilización de los edificios que lo conforman.

2. Las dimensiones de los patios de manzana se definirán en las normas zonales del Plan General o en las normas

del planeamiento de desarrollo en cuyos ámbitos se establezcan dichos patios.

3. Como mínimo, en todo caso, a efectos de ventilación e iluminación deberán cumplir las dimensiones mínimas establecidas en los patios de luces.

Artículo 41. CONDICIONES DEL PATIO ABIERTO A FACHADA.

1. Es el patio situado en edificaciones cerradas y donde uno de sus límites es coincidente con la alineación oficial de la parcela.

2. Se admitirán los patios abiertos a fachada con las siguientes condiciones:

a) Deberá cumplir la siguiente relación: P será igual o menor que 1,5 F, siendo (P) la profundidad del patio medida desde el plano de fachada y (F) el ancho de embocadura.

b) El ancho de embocadura (F) del patio será igual o mayor de seis (6) metros.

c) Cuando la profundidad (P) sea inferior a tres (3) metros, no se considerará como patio abierto a fachada y se regulará por lo dispuesto en el artículo 51 "Entrantes en Fachada".

d) No se admitirán patios abiertos a fachadas, situados en los linderos laterales y que dejen medianeras vistas de los edificios colindantes perceptibles desde la calle.

3. En el supuesto de obras de nueva edificación, con patio situado en fachada con una profundidad mayor que la establecida en el punto (2) anterior, o con patio posicionado en el lindero lateral dejando medianeras vistas desde la calle del edificio colindante, deberá cerrarse dicho patio con una fachada en la alineación oficial e integrada en el resto de la fachada del edificio. A efectos de iluminación y ventilación deberá cumplir las dimensiones mínimas establecidas en

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==	PÁGINA 38/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



los patios de luces.

Artículo 42. CONDICIONES DEL PATIO DE LUCES

1. Es aquel situado en el interior de la edificación, destinado a obtener iluminación y ventilación. Los patios adosados a linderos con otras fincas cumplirán con idénticas condiciones, considerándose la linde como paramento frontal aunque no estuviese edificado.

2. Los patios de luces abiertos a fachada, es decir, los situados con uno de sus lados en la alineación oficial, se regularán por el artículo anterior "Patio abierto a fachada".

3. El resto de patios de luces (tanto para viviendas, locales u oficinas) se regulará por lo establecido al respecto en los Anexos I y II del Decreto 117/2006, de 1 de agosto, o aquel que lo sustituya, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad, complementado con las siguientes condiciones:

a) Acceso a los patios: Los patios que no formen parte integrante de una vivienda o local contarán con acceso desde un espacio público, espacio libre privado, portal, caja de escalera u otro espacio comunitario, a fin de posibilitar la obligada limpieza y mantenimiento de los mismos.

b) Cota de suelo: El pavimento del patio en relación al suelo de la dependencia más baja que abra huecos a él se situará como máximo a su nivel y como mínimo a 15 cm por debajo del mismo.

c) Cubrición de los patios: Se permitirá la cubrición de patios a los que no ventilen cocinas, con claraboyas o lucernarios translúcidos, siempre que estos elementos dejen un espacio perimetral desprovisto de cierres de cualquier tipo, entre los muros del patio y la cubrición, que permita una superficie de ventilación como

mínimo de ciento veinte (120) por ciento de la superficie del patio. La cubrición de los patios solo se podrá realizar en la cubierta.

d) Mancomunidad de patios: Se permitirá la mancomunidad de patios con el fin de completar las dimensiones mínimas exigidas, excepto en edificaciones de vivienda unifamiliar o vivienda colectiva con altura igual o inferior a tres (3) plantas, con la siguiente condición:

o La mancomunidad creada con el objeto de completar las dimensiones mínimas exigidas para patio de luces habrá de establecerse como derecho real, haciéndolo constar en escritura pública en el Registro de la Propiedad, con la condición de no poderse cancelar sin autorización del Ayuntamiento; extremos que habrán de acreditarse antes de expedir la licencia.

Artículo 43. CONDICIONES DE PATIO INGLÉS

1. Es el patio situado en el exterior del edificio en contacto directo con una fachada de la edificación, cuyo suelo está por debajo de la rasante de la acera o del terreno.

2. Las dimensiones de los patios ingleses cumplirán lo establecido para los patios de luces y su lado mínimo será de tres (3) metros. Deberán estar dotados de cerramientos, barandillas o protecciones adecuadas.

Artículo 44. CONDICIONES DEL PATIO TÉCNICO

1. Se considera como patio técnico (también denominado patinillo) aquel de dimensiones inferiores a dos por dos (2x2) m, cuyo fin sea el servir de paso a conductos de instalaciones o ventilación de locales, aseos, despensas, vestíbulos, etc.

2. En obras de nueva planta de edificios

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	39/174
 SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==			



de altura superior a dos (2) plantas y en aquellos otros que contengan plantas de uso de garajes, comercial, oficinas, recreativo-ocio, o industrial deberán proyectarse patinillos hasta la cubierta, para el paso de sus instalaciones.

3. Cada local o cualquier otra unidad de ocupación independiente deberá tener garantizado el acceso directo al patio técnico, sin constituir ningún tipo de servidumbre.

4. Los patios técnicos tendrán dimensiones adecuadas a cada uso. Como regla general, se establece una dotación mínima para los edificios descritos en el punto 2 de, al menos, un patio técnico de 0.50 m² de superficie y 0.50 m de lado mínimo. Y pormenorizadamente, por usos y superficie del edificio:

a) Para garajes, los patinillos deben ser de uso exclusivo y deberán contar como mínimo, salvo justificación expresa mediante cálculo, uno de superficie mínima 0.50 m² por cada dos mil (2.000) m² de superficie o fracción, de planta a ventilar. Su lado mínimo será de 0.50 m.

b) Para el resto de usos indicados en el punto 2, la superficie de patinillos deberá sumar un total de 0.50 m², cada quinientos (500) m² o fracción de planta a ventilar, distribuidos a razón de uno por cada doscientos cincuenta 250 m² de planta, con un mínimo de uno por cada local o unidad de ocupación independiente. Su lado mínimo será de 0.50 m.

CAPÍTULO 5. CONDICIONES DE ESTÉTICA DE LA EDIFICACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO.

Artículo 45. PRINCIPIOS GENERALES.

1. El fomento y defensa de la imagen urbana corresponde al Ayuntamiento. Por tanto, cualquier actuación que afecta a la

percepción de la ciudad deberá ajustarse al criterio que al respecto mantenga.

2. El Ayuntamiento podrá denegar o condicionar las licencias de cualquier actuación que resulten lesivas, inconvenientes o antiestéticas para la imagen del entorno en el marco de la aplicación de las determinaciones del Plan General y de la presente ordenanza. El condicionamiento de la licencia podrá estar referido al uso, las dimensiones del edificio, las características compositivas de las fachadas, el tipo y calidad de los materiales empleados, el color, la vegetación (tipo de especies y portes) y, en general, a cualquier elemento que incida en la percepción de la imagen del entorno en que se sitúa la actuación edificatoria o urbanística.

3. Las construcciones habrán de adaptarse, en lo básico, al ambiente en que estuvieran situadas, y a tal efecto:

a) Las nuevas construcciones y las modificaciones de las existentes deberán responder en su diseño y composición a las características positivas dominantes del ambiente en que hayan de emplazarse.

b) En los lugares de paisaje abierto y natural, sea rural o marítimo, o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos de características histórico-artísticas, típicos o tradicionales y en las inmediaciones de las carreteras y caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá que la situación, masa, altura de los edificios, muros y cierres, o la instalación de otros elementos, limite el campo visual para contemplar las bellezas naturales, rompa la armonía del paisaje o desfigure la perspectiva propia del mismo.

c) Las edificaciones de nueva planta en colindancia con edificios protegidos deberán adecuar sus fachadas a estos, debiendo presentarse documentación complementaria que justifique la propuesta (como mínimo memoria justificativa de la

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==	PÁGINA 40/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



adecuación al entorno y alzado o alzados de armonización con el/los edificios catalogados colindantes).

En todos estos supuestos, la Administración Urbanística Municipal podrá exigir como documentación complementaria del proyecto de edificación, la aportación del impacto sobre el entorno (Estudio de Incidencia Ambiental), con empleo de documentos gráficos que permitan la adecuada valoración de la calidad estética del mismo y su integración positiva en el medio.

4. El planeamiento de desarrollo atenderá, en la redacción de su normativa y en el diseño de los espacios urbanos, a conseguir unidades urbanísticas coherentes en el aspecto formal y de imagen del entorno.

5. Los propietarios de edificios o solares deben mantenerlos en condiciones de conservación, limpieza, seguridad, salubridad y ornamento público. Desde la óptica del paisaje urbano, la obligación de mantenimiento incluye toda la piel del edificio: las fachadas, las cubiertas, las paredes medianeras descubiertas, los rótulos y la numeración de calles, la identificación comercial, los accesos, los espacios libres de parcela, y las instalaciones complementarias de los inmuebles.

6. No se permitirán actuaciones individuales que distorsionen el cromatismo, la textura y las soluciones constructivas de los edificios o del conjunto en el cual se ubiquen. Solo se aceptarán modificaciones en lo existente, derivadas de soluciones armónicas y homogéneas con un proyecto de intervención global.

7. En todo el ámbito del suelo clasificado como urbano y urbanizable se prohíben todo tipo de instalaciones aéreas de suministro de servicios públicos. La nueva instalación, sustitución o ampliación

de redes de servicios se efectuará siempre mediante canalización subterránea.

Artículo 46. FACHADAS. DISPOSICIONES GENERALES.

1. La composición y los materiales se justificarán en el Proyecto con total definición y con la documentación necesaria para su ejecución precisa. Asimismo, la adecuación del edificio en el entorno deberá quedar suficientemente justificada en la Memoria del Proyecto, y el Ayuntamiento podrá exigir documentación complementaria al objeto de su valoración.

2. Se prohibirán los materiales de escasa durabilidad, dificultad de conservación o poca protección de la obra, que desmerezcan el decoro de la vía pública. No podrán instalarse en las fachadas ningún tipo de materiales o elementos que puedan suponer riesgo para los viandantes.

3. No se permitirá la utilización de fábricas de materiales comunes, bloques de hormigón vibrado, ladrillo cerámico, etc., sin su correspondiente revestimiento, tanto en fachadas como en medianeras que provisionalmente vayan a quedar vistas, salvo que los materiales empleados sean fabricados especialmente para ser vistos, en cuyo caso deberán tratarse con el aparejo apropiado.

4. Las cubiertas y medianeras se considerarán como fachadas con respecto a lo expresado en los apartados anteriores.

5. Las fachadas laterales y traseras se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal. Asimismo, las medianeras que queden al descubierto deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean análogos a los de las fachadas.

6. El tratamiento estético de las plantas bajas deberá diseñarse en el proyecto del edificio de forma integrada con el resto de

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==	PÁGINA 41/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



la fachada, debiéndose a tal efecto incluir sus alzados en el proyecto del edificio y ejecutarse total y conjuntamente con él. En obras de reforma parcial que afecten a la planta baja deberá justificarse que esta sigue armonizando con el resto de la fachada.

7. Cuando la nueva edificación se encuentre en situación de colindancia con inmuebles con algún grado de protección, se adecuará la composición de la nueva fachada, con soluciones que consigan una buena integración en el entorno, respetuosas con el inmueble catalogado, que no distorsionen su percepción y que contribuyan a resaltar la fachada protegida (a valorar por los técnicos de la Administración Urbanística Municipal).

8. Para las edificaciones de cualquier uso o tipología situadas en paisajes abiertos, tales como barrancos, montañas, bordes costeros, espacios libres o en inmediaciones de las áreas de protección, se exigirá una mayor calidad en las fachadas y un tratamiento de las fachadas traseras (que dan a estos paisajes) como fachadas principales con los mismos materiales y acabados.

Artículo 47. MODIFICACIÓN DE FACHADAS.

1. Cualquier modificación parcial que afecte a la fachada, tanto en planta baja como en el resto de las plantas, deberá garantizar que la solución adoptada sigue armonizando en el conjunto de la fachada.

2. Todo tipo de obras en fachadas (incluso las de pintura) debe garantizar el mantenimiento de la unidad edificatoria en cuanto a materiales, composición, textura y color. En edificios existentes, incluso en aquellos formados por dos o más viviendas unifamiliares, cualquier intervención que se realice en la fachada y sus elementos deberá comprender a su totalidad y realizarse de acuerdo a un proyecto que

garantice un resultado homogéneo y armónico del conjunto arquitectónico y su relación con los colindantes.

3. Las condiciones específicas de modificación de fachadas por cerramientos de terrazas, soportales, plantas diáfanos y áticos se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 48. CERRAMIENTOS DE TERRAZAS.

1. No se permitirá el cerramiento de terrazas en edificios construidos con licencia concedida con posterioridad al 26 de diciembre del 2000.

2. En edificios construidos con licencia obtenida con anterioridad a dicha fecha, se permitirá el cierre de las terrazas existentes con las siguientes condiciones:

a) El cerramiento se realizará de acuerdo con las determinaciones de un proyecto del conjunto de fachada que deberá presentar la comunidad o el propietario del edificio.

b) En ningún caso podrán cerrarse zonas de terrazas que no estuvieran cubiertas en su parte superior en el proyecto con el que obtuvo licencia. El cerramiento será siempre con superficies verticales, acristaladas en más de un 50 % del cerramiento.

c) No se permitirá el cierre de terrazas en los ámbitos de los Planes Especiales de Protección "Vegueta-Triana", "Entorno de la calle Perojo" y "Casco Histórico de Tafira", ni en el ámbito del paseo de Las Canteras afectado por la regla de asoleo, ni en ámbitos donde la norma zonal prohíba los cuerpos volados (balcones, miradores, etc.) cerrados.

3. En edificios en que se hubieran realizado cerramientos anárquicos de terrazas, el Ayuntamiento podrá requerir la adecuación de las mismas a fin de

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	42/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



ajustarlas a una solución de proyecto unitario o bien exigir la eliminación de estos cerramientos para la recuperación del estado original de la fachada del edificio.

Artículo 49. CERRAMIENTOS DE SOPORTALES Y PLANTAS DIÁFANAS.

1. La superficie ocupada por soportales es de titularidad privada y se encuentra sujeta a una servidumbre legal de paso destinada a uso público, que deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad, conforme al artículo 65.1 del TR de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (RDL 7/2015, de 30 de octubre). Es obligación de los propietarios mantener los soportales en condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

2. El cerramiento de soportales (y en consecuencia la ampliación de planta baja) se permitirá exclusivamente en los casos concretos mencionados en la norma zonal S, debiendo sujetarse a las condiciones y requisitos fijados en dicha norma. En todo caso, el cerramiento deberá llevarse a cabo de acuerdo con un proyecto unitario, construyéndose simultáneamente en toda el área permitida, suponiendo la cancelación de la servidumbre existente.

3. Para aquellas viviendas unifamiliares surgidas al amparo de la Ordenanza CL del PGOU-89, se autorizará el cierre de las plantas diáfanos si las hubiera. En estos casos, al menos el 50 % de la superficie del cierre debe ser resuelta con materiales transparentes o translúcidos y potenciando la máxima apertura entre el espacio que se cierra y los espacios libres de la parcela, tanto a nivel visual como de accesibilidad. No se permitirá superar la proyección de la planta situada sobre ella.

4. Se permitirá el cierre de plantas diáfanos, en edificios situados en ámbitos de norma zonal A, procedentes de planeamientos de desarrollo destinados mayoritariamente a vivienda pública y

aprobados antes del 26 de diciembre del 2000, con los condicionantes de uso establecidos en la norma zonal para ello. El cierre de estas plantas diáfanos no debe superar la proyección de la planta situada sobre ella, y su fachada debe armonizar con el resto del edificio.

Artículo 50. CERRAMIENTOS DE ÁTICOS.

1. No se permitirá el cerramiento de áticos en edificios construidos con licencia concedida con posterioridad al 26 de diciembre del 2000.

2. En edificios construidos con licencia obtenida con anterioridad a dicha fecha, se permitirá el cerramiento de áticos con las siguientes condiciones:

a) Solo se permite en ÁTICOS AMPARADOS POR PLANEAMIENTOS ANTERIORES (o sea, incluidos en las licencias concedidas, y no los resultantes de crecimientos y agregaciones espontáneas, no amparadas por licencias) y además, el uso original del ático debe ser el uso principal del edificio, y no, instalaciones o construcciones anexas o de servicios (como cuartos de escaleras, lavaderos, etc.).

b) A nivel de dimensiones, el ático existente debe cumplir al menos una de las siguientes condiciones:

- o Que el retranqueo de la alineación oficial sea menor o igual a cinco (5) metros.
- o Que la superficie edificada sea superior a la superficie de terraza.

c) El cerramiento se hará de acuerdo con las determinaciones de un proyecto unitario para todo el edificio que deberá presentar la Comunidad de Propietarios o el propietario del edificio. Este cerramiento deberá proyectarse con carácter permanente y tratando el ático como coronación del inmueble que armonice con

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	43/174
			
SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==			



el resto de la fachada.

d) Se exigirá la ejecución conjunta del cerramiento en la alineación oficial o al menos en una de ellas en el caso de que el edificio tuviese varias fachadas a vía pública.

e) En los casos en los que exista más de una planta retranqueada, en escalonamientos sucesivos (denominados habitualmente "sobreatico") solo se permitirá cerrar el primer ático (el situado a cota inferior) y su cubierta deberá ser intransitable.

f) No se permitirá el cierre de áticos en los ámbitos de los Planes Especiales de Protección "Vegueta-Triana", "Entorno de la calle Perojo", ni en el ámbito del paseo de Las Canteras afectado por la regla de asoleo.

3. En edificios en que se hubieran realizado cerramientos anárquicos de áticos, el Ayuntamiento podrá requerir la adecuación de los mismos a fin de ajustarlos a una solución de proyecto unitario o bien exigir la eliminación de los mismos para la recuperación de la fachada original del edificio.

Artículo 51. ENTRANTES EN FACHADA.

1. A efectos de este artículo se considerará entrante en la edificación posicionada en la alineación oficial a toda aquella parte remetida del plano de fachada, excepto los patios de fachada que se regularán por su artículo correspondiente en esta ordenanza.

2. En planta baja no se permitirán los entrantes como regla general. No obstante, podrán de manera justificada y atendiendo a razones compositivas autorizarse previo informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, siempre y cuando se garantice la durabilidad de la solución en el tiempo y el correcto tratamiento de las medianeras.

3. En plantas superiores a la baja se permitirán los entrantes, siempre y cuando no se desvirtúe la posición de la fachada sobre la alineación oficial. La edificación no pierde la condición de estar en alineación en los siguientes casos:

a) Si el entrante se dispone como terraza/s manteniendo el/los forjados en la alineación. En dicho caso su profundidad no será superior a su altura.

b) Si el entrante se dispone como rehundimiento de los forjados de plantas altas, la suma de la longitud en planta de los mismos no excederá los tres quintos (3/5) de la longitud de la fachada donde se disponga. En dicho caso su profundidad no será superior a tres (3) metros, ni a su ancho.

c) Si el entrante se dispone como rehundimiento del forjado de la última planta (pudiendo disponerse en las dos (2) últimas si el edificio tiene más de cinco (5) plantas), podrá ocupar la totalidad de la fachada, siempre que se resuelva con soluciones arquitectónicas tales como aleros, pórticos, forjados perforados, falsas fachadas, etc., que enmarquen la fachada en la alineación oficial y se traten adecuadamente las medianeras.

Artículo 52. SALIENTES EN FACHADA.

1. A efectos de esta ordenanza se consideran como salientes en fachadas, aquellos elementos de obra que sobresalen del plano de fachada y que forman parte permanente de ella: cuerpos volados, cornisas y aleros, y molduras.

2. La regulación específica para cada uno de estos elementos se establece en los artículos siguientes.

Artículo 53. CUERPOS VOLADOS.

1. Son espacios habitables u ocupables, abiertos o cerrados, que sobresalen del plano de fachada del edificio (balcones,

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	44/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



balconadas, miradores, galerías, etc.).

2. *En edificación aislada no se permitirán cuerpos volados en la zona obligatoria de retranqueo.*

3. *En edificación con fachada en la alineación oficial, salvo indicación expresa en la norma zonal o normas del planeamiento de desarrollo, se permitirán los cuerpos volados con las siguientes condiciones:*

a) *La tolerancia de cuerpos volados se establece en función del ancho y también de la pendiente de la vía donde se localiza el edificio:*

o *No se permitirán cuerpos volados en calles con ancho inferior ocho (8) metros, ni en calles con pendiente superior al diez por ciento (10 %).*

o *En calles con ancho comprendido entre ocho y diez (8-10) metros se permitirán solo balcones abiertos con barandillas de estructura ligera y con saliente máximo respecto al plano de fachada igual o menor a cincuenta (50) centímetros.*

o *En calles con ancho superior a diez (10) e inferior a doce (12) metros se permitirán cuerpos volados abiertos y cerrados, con un saliente máximo respecto al plano de fachada de cincuenta (50) centímetros.*

o *En calles de ancho igual o mayor de doce (12) metros se permitirán cuerpos volados tanto abiertos como cerrados, con un saliente máximo de un metro y veinte centímetros (1.20 m).*

b) *Altura mínima con respecto a la acera:*

o *En edificios de 2, 3, o 4 plantas (excepto los edificios de 4 plantas situados en manzanas donde la norma zonal establezca alturas mayores en otras parcelas de la misma manzana)*

los cuerpos volados se permitirán a partir de los tres con cincuenta (3.50) metros de altura.

o *En edificios de altura igual o mayor a 5 plantas y también en aquellos de 4 plantas situados en manzanas donde la norma zonal establezca alturas mayores en otras parcelas de la misma manzana, los cuerpos volados se admitirán a partir del 2.º forjado, a una altura como mínimo de seis cincuenta (6.50) metros con respecto a la acera.*

c) *Profundidad máxima:*

o *Además de lo establecido en el apartado a) en cuanto a dimensión del saliente con respecto al plano de fachada, los cuerpos volados no podrán sobrepasar el ancho de la acera menos veinte (20) centímetros.*

d) *Longitud en fachada:*

o *Todos los vuelos quedarán separados de los edificios colindantes al menos una longitud igual al vuelo y nunca inferior a sesenta (60) centímetros.*

o *La suma de la longitud en planta de los cuerpos volados no excederá de tres quintos (3/5) de la longitud de la fachada donde se disponga.*

4. *Se podrán admitir otras dimensiones de cuerpos volados en aquellas parcelas cuyo reajuste volumétrico se realice a través de un Estudio de Detalle.*

Artículo 54. CORNISAS Y ALEROS.

1. *En edificación aislada se permitirán las cornisas y aleros, siempre que no invadan la zona obligatoria de retranqueo más allá de cuarenta centímetros (0.40 m).*

2. *En edificación con fachada en la alineación oficial se permitirán las cornisas y aleros con las siguientes condiciones:*

a) *Como norma general, el saliente máximo de cornisas y aleros respecto al*

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	45/174





plano de fachada no excederá de cuarenta (40) centímetros.

b) Se admitirá mayor dimensión de saliente en las cornisas y aleros, con las limitaciones de dimensiones expresadas en el artículo anterior "cuerpos volados" (apartado 3).

Artículo 55. MOLDURAS.

1. En plantas superiores a la baja se permitirán molduras que sobresalgan un máximo de diez (10) centímetros con respecto al plano de fachada.

2. En planta baja se permitirán en función del ancho de acera, con las condiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 60 de la presente ordenanza.

Artículo 56. FACHADAS. ELEMENTOS ADOSADOS EN FACHADA.

1. Se consideran en este apartado los siguientes elementos: marquesinas, toldos, persianas enrollables, portadas, vitrinas y cierres metálicos, máquinas de venta automática, elementos técnicos de las instalaciones, y las canalizaciones.

2. La regulación específica para cada uno de estos elementos se establece en los artículos siguientes.

Artículo 57. MARQUESINAS.

Se admiten marquesinas en los siguientes casos y condiciones:

1. Cuando formen parte del proyecto arquitectónico original del edificio.

2. Cuando se trate de actuaciones conjuntas de proyecto unitario, acordes con la totalidad de la fachada del edificio, de idénticas dimensiones, saliente y materiales en todos los locales de planta baja y exista un compromiso de ejecución simultánea. La disposición de marquesinas deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) Las características dimensionales de estos elementos no interferirán el uso normal de la vía pública. El vuelo total de la marquesina no podrá sobrepasar un décimo (1/10) del ancho de la calle, ni un máximo de dos (2) metros, y deberá separarse como mínimo cincuenta (50) centímetros del bordillo de la acera.

b) El ancho coincidirá con la dimensión del hueco y no podrá ocultar los elementos decorativos del encuadre. Estará diseñada como un elemento laminar sin más espesor que lo que técnicamente requieran los materiales, realizado con estructura ligera.

c) La instalación de las marquesinas será en todo caso volada, no permitiéndose en ningún caso la colocación de patas, pilares u otros elementos para sustentar la marquesina, que no sean los propios elementos de sujeción situados en el plano de fachada. Su punto más bajo estará a un mínimo de dos con cincuenta (2.50) metros de la acera y su punto máximo no rebasará en más de diez (10) centímetros la cota de forjado de suelo de la primera planta.

d) Las marquesinas, así como cualquier elemento sujeto a los muros del edificio, no podrán ser utilizados para colgar de ellos ningún tipo de objetos o de separaciones verticales.

e) Con la solicitud de licencia deberán presentarse fotografías en escorzo de la fachada existente y la acera, a fin de garantizar que la instalación de marquesina no cause lesión al arbolado público.

3. En edificaciones catalogadas no se admitirá la disposición de marquesinas que no formen parte del proyecto original del edificio, excepto determinación expresa de la normativa de protección que les sea de aplicación directa a estas edificaciones catalogadas.

Artículo 58. TOLDOS.

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	46/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



1. En planta baja, podrán colocarse toldos (plegables o enrollables), en la parte de fachada que corresponda al local comercial (colocados dentro de los huecos arquitectónicos y sin ocultar los elementos decorativos del encuadre) y respetando el arbolado, las instalaciones y el mobiliario urbano existentes. En cualquier punto la altura mínima sobre la rasante de la acera será de dos metros y cincuenta centímetros (2.50 m), no podrá ser superior a la mitad de anchura de la acera, sin sobrepasar los tres (3) metros.

2. En otras plantas, solo se permitirán toldos (plegables o enrollables) en las plantas de ático y en cuerpos volados abiertos sin sobresalir de estos. En edificios existentes, deberá presentarse acuerdo del conjunto de propietarios del inmueble con el fin de colocar igual solución en formato, textura y color para toda la edificación.

3. Se prohíbe la instalación de toldos fijos, o en calles menores de 8 metros (excepto en los áticos).

4. En edificaciones catalogadas cuya fachada sea un elemento a proteger no se permitirá la instalación de toldos.

Artículo 59. PERSIANAS ENROLLABLES.

1. En los edificios existentes, se podrá autorizar la instalación exterior para persianas enrollables en las plantas altas del inmueble, de acuerdo a un proyecto unitario (con el fin de colocar igual solución en formato, textura y color para toda la edificación) que deberá presentar la Comunidad de Propietarios de dicho edificio.

2. El cajetín donde se enrolla la persiana no deberá superar hacia el exterior, el plano de fachada del edificio.

Artículo 60. PORTADAS, ESCAPARATES, VITRINAS Y CIERRES METÁLICOS

1. Se prohíben los escaparates, vitrinas,

portadas y cualquier otro elemento cerrado que invada el espacio público.

2. En aceras de ancho inferior a un metro y ochenta centímetros (1.8 m), la fachada en planta baja no podrá tener ningún saliente respecto a la alineación oficial.

3. En aceras de ancho igual o superior a un metro y ochenta centímetros (1.8 m) los elementos de decoración formalizados como salientes en planta baja no podrán rebasar más de diez (10) centímetros la alineación oficial, ni rebasar la cota de la cara superior del forjado de suelo de la primera planta.

4. La carpintería y los cierres de toda la planta baja de un mismo edificio tienen que estar integrados en el proyecto de cerramiento del local, ser coherentes entre sí, y armonizar con el resto de la fachada.

5. Los cierres deberán estar incluidos en el espacio de los huecos y no sobrepasarán hacia el exterior el plano de fachada. El cajetín donde se enrolla el cierre al recogerse deberá situarse en el mismo plano de dicho cierre, debiendo el cajetín desarrollarse hacia el interior del local.

Artículo 61. MÁQUINAS DE VENTA AUTOMÁTICA.

1. Se admitirá la instalación de máquinas de venta automática tan solo en los huecos arquitectónicos de la planta baja que no sobresalgan de la línea de cierre del hueco y siempre y cuando las máquinas no lleven elementos luminosos, sonoros o sensoriales. Estos elementos deberán armonizar con la solución del cerramiento en el que se ubican.

2. En edificaciones catalogadas y Conjunto Históricas, no se admitirá la instalación de máquinas de venta automática en las fachadas del edificio.

Artículo 62. ELEMENTOS TÉCNICOS DE

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	47/174

SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



LAS INSTALACIONES.

1. Se entiende por elementos técnicos de instalación los aparatos de aire acondicionado, alarmas, placas solares y otros elementos similares.

2. Estos elementos podrán situarse en fachada con las siguientes condiciones:

a) Queda prohibida la colocación sobrepuesta en los paramentos de fachada, miradores y balcones.

b) Los aparatos podrán situarse en los huecos arquitectónicos del edificio, siendo la misma solución para todos los huecos, armonizando con la carpintería, y a una altura con respecto al nivel de la acera igual o superior a tres (3) metros. En todo caso, no podrán sobresalir del plano de fachada exterior.

c) En edificaciones con algún nivel de protección queda prohibida cualquier tipo de instalación en fachadas, excepto en aquellos casos que las características de la carpintería original admitiesen su integración.

d) Los equipos de extracción o evacuación de humos no podrán tener salida a fachada, sino que deberán conducirse hasta la cubierta del edificio.

3. Quedan prohibidas en fachada las cajas de contadores de las compañías de servicios. Si no fuera posible ubicarlas en otra zona de la edificación, se admitirá su ubicación en fachada siempre y cuando las cajas estén integradas con elementos y formando parte compositiva del alzado, excepto en edificios catalogados o situados en Conjuntos Históricos donde queda totalmente prohibida la ubicación de estas cajas en fachada.

Artículo 63. CANALIZACIONES.

1. En casos concretos en que el cableado eléctrico o de instalaciones en general (red de baja tensión, telefonía, alumbrado público, telecomunicaciones, etc.) no pueda ir enterrado, deberá ocultarse en la fachada bajo tubo o canalización que armonice con el diseño de la fachada. También podrán colocarse sobre algún elemento continuo en la fachada, siempre que tenga la entidad suficiente para cubrir de vistas desde la calle dicho cableado.

2. En edificaciones situadas en la alineación oficial, los bajantes de cubierta no podrán disponerse por la fachada de la edificación, sino que deberán resolverse por el interior de la edificación.

Artículo 64. ILUMINACIÓN DE FACHADAS.

1. A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por iluminación la acción de destacar lumínicamente la fachada de un edificio, ya sea de manera total o parcial.

2. No son competencia de este artículo, la iluminación de fachadas producida por elementos publicitarios, así como la iluminación comercial navideña u otros eventos, cuya regulación se establece en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Publicidad Exterior.

3. Se admitirá la iluminación global de las fachadas de un edificio, solo en los casos que se justifique por las características monumentales, de especial catalogación del inmueble, por interés arquitectónico del mismo, o en aquellos edificios destinados a dotaciones y/o equipamientos.

4. Para su autorización deberá tramitarse un Estudio de Incidencia Ambiental que analice el impacto ambiental sobre el entorno.

5. La documentación del Estudio de

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	48/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



Incidencia Ambiental, además del proyecto técnico de la instalación, incluirá la justificación de los valores del edificio e infografías donde se recree la iluminación prevista y que permitan realizar la valoración del impacto ambiental en el entorno donde se sitúa el edificio.

En espacios de perspectiva lejana (paseo de Las Canteras, Frente hacia la avenida Marítima, etc.) se exigirá analizar el impacto desde varios puntos (unos cercanos y otros situados a mayor distancia) para valorar el impacto a diferentes distancias desde donde pueda ser visionado el edificio.

6. Para la iluminación de fachadas se deberá garantizar que el flujo luminoso se dirija siempre que sea posible de arriba abajo y procurando que los rayos luminosos estén dirigidos exclusivamente a la superficie a iluminar. Se prohíbe expresamente la utilización de iluminación tipo láser o cañones de luz dirigidos hacia el cielo, así mismo se evitará la instalación de focos o proyectores empotrados en el suelo con proyección vertical.

En cualquier caso las instalaciones que se autoricen han de cumplir con las estipulaciones señaladas al respecto en las leyes y reglamentos vigentes en materia de protección de la calidad astronómica, cuestión que deberá venir ampliamente justificada en los proyectos que se presenten, exigiéndose documentación fotométrica y datos técnicos de las luminarias proyectadas.

7. Los elementos dispuestos para la iluminación de fachadas en ningún caso ocultarán o desvirtuarán los elementos arquitectónicos o decorativos singulares de la misma. Estarán situados a una altura sobre el suelo tal que no dificulte la circulación peatonal o rodada y no se podrán percibir desde el nivel de la calle. También se evitará que su disposición

produzca molestias o deslumbramientos a los usuarios del propio edificio o colindantes y al tráfico rodado del entorno.

Artículo 65. MEDIANERAS.

1. En obras de nueva edificación, si se dejan paños medianeros al descubierto, deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas.

2. En obras de nueva edificación que dejen a la vista una medianera, PROPIA O AJENA, ya existente o generada como consecuencia de las obras, no se considerarán finalizadas hasta que no esté acabada la adecuación constructiva de las paredes medianeras que queden descubiertas. El promotor de la nueva edificación será el responsable de los gastos y la ejecución de los trabajos de adecuación.

3. Las obras de adecuación constructiva de las medianeras deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) El revestimiento de la medianera se realizará con materiales que garanticen la solidez y la durabilidad, utilizando acabados propios de fachada. Deberán armonizar con el paisaje urbano y el tratamiento podrá ser pictórico, arquitectónico (aplicación de elementos más corpóreos), o vegetal (jardines verticales).

b) Los cables y otros elementos ajenos a la medianera serán debidamente reconducidos.

c) Se suprimirán en la medianera todos los elementos obsoletos.

4. Cuando una obra de nueva edificación colinde con edificios protegidos, parcelas calificadas como dotaciones o servicios, en casos de transiciones en zonas de ordenanza o cualquier otro caso que pudiera generar medianeras de carácter

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==	PÁGINA 49/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



permanente, deberá resolverse el encuentro con los colindantes de tal manera que se eviten o minoren el impacto de las medianeras, con las siguientes determinaciones:

a) Cuando la norma zonal correspondiente establezca específicamente determinaciones para evitar las medianeras en los casos mencionados se seguirán sus indicaciones. En el resto de casos se resolverá la colindancia según lo establecido en los siguientes supuestos y apartados.

b) Cuando la obra de nueva edificación pueda producir una medianera permanente de dos o más plantas de altura sobre el colindante, la nueva edificación deberá retranquearse al menos 2 metros en el lindero para producir una fachada lateral a partir de la altura del edificio colindante. La cubierta de este retranqueo se tratará como terraza de la planta retranqueada. Se eximen del cumplimiento de esta determinación las parcelas cuya dimensión de ancho sea igual o inferior a diez (10) metros.

c) Cuando la edificación colindante se posicione exenta en su parcela y la obra de nueva edificación pueda producir una medianera permanente sobre el espacio libre de parcela de tres o más plantas de altura, la nueva edificación deberá retranquearse al menos 2 metros en el lindero de colindancia y en toda la altura de la edificación. Se eximen del cumplimiento de esta determinación las parcelas cuya dimensión de ancho sea igual o inferior a diez (10) metros.

d) Cuando la edificación colindante tenga más altura, y por tanto se genere hacia la nueva edificación una medianera permanente (ya existente o generada por los parámetros urbanísticos de la nueva edificación), se asumirá la medianera y se hará su tratamiento según lo establecido

en los puntos 1, 2 y 3 de este artículo.

e) Se podrán admitir otras soluciones para evitar las medianeras de dos o más plantas siempre y cuando no suponga un incremento de edificabilidad de la nueva edificación y se justifique una mejor integración en el entorno y un menor impacto ambiental a través de un Estudio de Incidencia Ambiental según lo establecido para ello en el Plan General.

5. Por razones de mejora del paisaje urbano, el Ayuntamiento podrá plantear proyectos de rehabilitación paisajística en medianeras existentes situadas en los entornos de determinados espacios públicos de importancia visual y estética.

Artículo 66. CUBIERTAS.

1. Se cuidarán especialmente el tratamiento y usos de las cubiertas, debiéndose considerar como una fachada más del edificio.

2. El tipo de cubierta permitido en cada edificación se indica en las normas zonales del Plan General y en las de los planeamientos de desarrollo correspondientes.

3. En la presente ordenanza se establece la regulación de cada tipo de cubierta.

Además de lo regulado específicamente en los artículos 67, 68 y 69 se admitirá tanto en las cubiertas planas como en las inclinadas los siguientes elementos:

a) Las chimeneas de ventilación o evacuación de humos, con las alturas que en orden a su correcto funcionamiento determinen la normativa sectorial y la Ordenanza de Protección de la Atmósfera.

b) Los paneles de captación de energía solar y antenas. Se justificará expresamente su posición en el edificio en función de su menor visibilidad desde el espacio público o mejor integración en el

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	50/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



espacio edificatorio.

4. No se permitirá subdividir las cubiertas para uso privativo.

Artículo 67. CUBIERTAS PLANAS (TRANSITABLES O INTRANSITABLES).

1. Los acabados de las cubiertas deberán ser homogéneos y evitarán los impactos visuales significativos. En el caso de aplicación de telas impermeables vistas, no se admitirán los acabados de aluminio reflectante o similar. Se permitirá el acabado vegetal en las cubiertas con las condiciones establecidas en el artículo siguiente.

2. El cerramiento de las cubiertas (pretils situados en su perímetro) deberá realizarse:

a) En fachada, el antepecho de protección tendrá una altura máxima de un metro y veinte centímetros (1.20 m), medidos a partir del suelo de la cubierta, con una tolerancia hasta un metro y cincuenta centímetros (1.50 m) para la inclusión de elementos decorativos u ornamentales.

b) En los linderos laterales y posteriores, en cubiertas transitables el cerramiento tendrá una altura similar al antepecho de fachada, pudiendo aumentar la altura total de estos muros laterales hasta un máximo de dos (2.00) metros, medidos a partir del suelo de la cubierta, para evitar o minorar las visuales con los inmuebles colindantes. En cubiertas intransitables, la altura máxima del antepecho será de un metro y veinte centímetros (1.20 m).

c) Cuando la altura de los antepechos de fachada y laterales sea diferente, el antepecho lateral en el punto de intersección con el de fachada tendrá su misma altura y a partir de ahí se ejecutará a cuarenta y cinco grados (45º) hasta alcanzar los dos (2.00) metros de altura.

3. La escalera de acceso a la cubierta, los ascensores, depósitos y otras instalaciones no podrán situarse a una distancia inferior a tres (3) metros de la línea de fachada. No obstante, podrán instalarse a una distancia inferior, si las condiciones del edificio lo requieren, los ascensores que se instalen para mejorar las condiciones de accesibilidad de los edificios existentes, así como las instalaciones que se deriven de las obras acometidas para reducir al menos en un treinta (30) por ciento la demanda energética anual de calefacción o refrigeración del edificio, en aplicación de lo dispuesto en el TR-LSRU (DL 7/2015) o ley que lo sustituya. En ambos casos, habrá de aminorarse el posible impacto visual mediante la utilización de elementos diáfanos y ligeros, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal para la promoción y mejora de las condiciones de accesibilidad en las edificaciones existentes.

Estos elementos cumplirán además las siguientes condiciones:

a) No podrán sobrepasar la altura de tres metros y cincuenta centímetros (3.50 m), sobre la cubierta de la última planta permitida, a excepción de los cuartos de máquinas de ascensores que estarán a lo dispuesto por la normativa de Industria aplicable, y en especial, por el Reglamento de aparatos elevadores.

b) Deberán disponerse todos los elementos agrupados, no pudiendo quedar vistos los depósitos e instalaciones, debiendo tener el conjunto un tratamiento arquitectónico adecuado que los integre en el volumen del edificio.

c) El acceso a las cubiertas solo se permitirá por la escalera general del edificio excepto en tipologías de viviendas unifamiliares.

4. Los cuartos de lavar solo se permitirán en edificios residenciales

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	51/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



situados en ámbitos cuya Norma Zonal establezca una superficie de parcela máxima y una altura igual o inferior a tres (3) plantas, y cumplirán las siguientes condiciones:

a) La superficie máxima de cada cuarto será cuatro (4) metros cuadrados, a razón de uno por cada vivienda del edificio, y con una altura libre interior de dos metros y veinte centímetros (2.20) como máximo.

b) Deberán disponerse en un solo grupo y se ubicarán al fondo de la edificación con un retranqueo mínimo de fachada de tres (3) metros.

5. En cubiertas planas de edificios destinados a usos diferentes del residencial (uso hotelero, comercial o cultural) se podrá admitir la actividad de cafetería, bar o restaurante con las siguientes condiciones:

a) Esta actividad en cubierta será tipo abierto, sin elementos contruidos (excepto las obras necesarias para la barra del bar) ni estructuras cubiertas por elementos rígidos. Se admitirán elementos no permanentes para la creación de sombra, tipo sombrillas, así como cortavientos de material transparente o vegetal con una altura igual o inferior a un metro y ochenta centímetros (1.8 m).

b) Los elementos de servicios anexos que esta actividad requiere (baños, almacén, cocinas, etc.) estarán situados en la planta inferior a cubierta. En el caso de edificios de uso hotelero, estos servicios anexos podrán estar situados en planta baja.

c) No se admitirá música.

d) No se permitirá esta actividad en cubierta en aquellos casos de colindancia con edificios residenciales donde existan viviendas (o previstas en la Norma Zonal) en la misma cota o superior a la de la

mencionada cubierta.

6. En cubiertas planas de edificios de uso hotelero se admitirán las piscinas-solárium. Deberán estar integradas en la estructura del edificio y su cota más alta no sobrepasará el suelo de la cubierta. Se admitirá para el almacenaje de tumbonas y mobiliario de terraza un cuarto auxiliar de superficie igual o inferior al cinco por ciento (5 %) de la superficie de cubierta, de altura igual o inferior a tres (3) metros, retranqueado al menos tres (3) metros de fachada, e integrado en la composición de la cubierta.

Artículo 68. CUBIERTAS VEGETALES O AJARDINADAS.

1. Las cubiertas planas intransitables podrán ser vegetales (con plantas tapizantes). Este acabado vegetal será obligatorio en las cubiertas planas intransitables de las obras de nueva edificación de edificios de uso exclusivo dotaciones o equipamientos con una superficie de planta igual o superior a mil (1.000) metros cuadrados, excepto en la superficie destinada a captadores de energía solar.

Deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) La cubierta vegetal deberá resolverse (técnica y constructivamente) de forma indisoluble con el proyecto de edificación.

b) Deberán utilizarse los sistemas adecuados para la protección general del edificio y el mantenimiento de la vegetación.

2. Las cubiertas planas transitables podrán ser ajardinadas (con plantas tapizantes y/o plantas de mayor tamaño) con las siguientes condiciones:

a) Deberán cumplir los apartados a) y b) del punto 1 de este artículo. Además el proyecto contendrá la propuesta

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	52/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



compositiva del ajardinamiento.

b) Las cubiertas ajardinadas formarán parte de las zonas comunes del edificio y no se permitirá su subdivisión para usos privados.

c) Estas cubiertas deberán estar dedicadas a plantación de especies vegetales al menos en un sesenta por ciento (60 %) de la superficie de cubierta no ocupada o destinada a captadores de energía solar.

d) En cubiertas ajardinadas de edificios de uso hotelero o de utilización exclusivamente colectiva en uso residencial se permitirán las piscinas-solárium, con las características definidas para ello en el artículo anterior. Su superficie podrá contabilizarse como superficie vegetal hasta un máximo del cincuenta por ciento (50 %) de la superficie vegetal exigida en este tipo de cubiertas.

e) Asimismo, en edificios de uso colectivo se permitirá, en este tipo de cubiertas, la instalación de zonas de sombra por medio de arbolado de porte o elementos de arquitectura efímera (y por tanto desmontables) a modo de pérgolas. Estas no podrán ocupar más de un diez por ciento (10 %) de la superficie de la cubierta, se retranquearán al menos tres (3) metros del plano de fachada, no se permitirá su cerramiento perimetral y su cobertura se hará únicamente con materiales textiles o vegetales.

3. En las cubiertas vegetales tanto transitables como intransitables, a efectos del cumplimiento de la altura máxima normativa, no computará la capa de tierra necesaria para el tipo de vegetación propuesta, siendo esta como máximo de un (1) metro de alto.

Artículo 69. CUBIERTAS INCLINADAS.

1. En obras de nueva edificación se utilizarán soluciones coherentes con sus

fachadas. Cualquier modificación en las cubiertas deberá garantizar que la solución adoptada sigue armonizando con el resto de la edificación.

No se permitirán cubiertas inclinadas de teja árabe o similar (más adecuada para entornos rústicos o tipologías de baja densidad) en edificios con una altura igual o superior a cuatro (4) plantas.

2. Condiciones de las vertientes del tejado:

a) Tendrán un ángulo máximo de cuarenta y cinco grados (45º) y mínimo de quince grados (15º) con respecto a la horizontal. La altura de cumbrera no será superior a cuatro (4) metros medida desde el suelo del forjado de la última planta ordenancista.

b) En ámbitos de tipología entremedianeras, los edificios que se construyan con cubierta inclinada deberán cumplir además las siguientes condiciones:

o El faldón a fachada se realizará con una inclinación fija de cuarenta y cinco (45º) respecto a la horizontal y trazado desde la cornisa.

o En los linderos laterales o traseros, donde se pueda generar medianeras permanentes porque no esté previsto en la norma zonal el adosamiento de otro edificio de la misma altura o superior, la vertiente del tejado deberá resolverse como faldón de fachada (según lo establecido en el párrafo anterior).

o En los linderos laterales o traseros, donde se pueda generar medianeras provisionales, porque el edificio colindante no está construido o está construido con altura inferior, la nueva edificación deberá tratar los testeros que queden vistos de la planta de cubierta con el mismo material de acabado de los faldones.

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	53/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



3. Podrán situarse paneles de energía solar en los faldones de la cubierta inclinada siempre y cuando se integren en la composición de la cubierta (incluidos en el mismo plano inclinado, sin sobreponerse, y armonizando con el resto de las fachadas).

En el caso de suelos industriales se permitirá en edificios existentes, para optimizar el aprovechamiento energético, la realización de estructuras adosadas a la cubierta según los condicionantes establecidos en la Ordenanza Municipal para la Incorporación de Sistemas de Captación y Aprovechamiento de Energía Solar Fotovoltaica y condicionado a la aprobación de un Estudio de Incidencia Ambiental previo a la licencia que acredite que dicha instalación no produce un impacto visual no deseable.

4. La altura máxima de los antepechos de protección será la misma que la establecida para las cubiertas planas.

Artículo 70. CERRAMIENTOS DE PARCELAS, SOLARES Y TERRENOS.

1. Tanto los solares como los terrenos que el Ayuntamiento disponga deberán cercarse mediante cerramientos permanentes situados en la alineación oficial, con una altura fija de dos metros y cincuenta centímetros (2.50 m), fabricados con materiales que garanticen su seguridad, estabilidad y conservación en buen estado, revestidos y acabados adecuadamente. Se aplicará esa condición también en los casos de derribo.

Excepcionalmente en algunos casos, a valorar por los técnicos de la Administración Urbanística Municipal, para evitar distorsiones o impactos en el paisaje urbano o permitir la visión del paisaje (parcelas con mucha longitud de fachada, que no estén entremedianeras, en ladera lindando con suelo rústico, etc.) se podrá sustituir la solución de muro ciego por la

que se regula a continuación para parcelas con edificaciones retranqueadas.

2. Las parcelas con edificaciones retranqueadas de la alineación oficial deberán tener cerramiento (excepto determinación distinta en la norma zonal correspondiente) y con las siguientes condiciones:

a) En la alineación oficial, el cerramiento se resolverá con una valla de dos metros y cincuenta centímetros (2.50 m) de altura máxima, formada por elementos ciegos con altura comprendida entre los veinte centímetros (0.20 m) y un metro y veinte centímetros (1.20), complementando la altura máxima total permitida mediante protecciones diáfnas estéticamente admisibles o pantallas vegetales.

b) Excepcionalmente, si se considerara de interés por la Administración Municipal, se podrá prescindir del cerramiento de parcela y autorizar el tratamiento de la zona de retranqueo como ampliación de la acera.

c) En los linderos laterales y traseros se resolverán en todos los casos con una valla de dos metros y cincuenta centímetros (2.50) de altura realizada en su totalidad con elementos ciegos.

d) En los linderos laterales y traseros, donde el cerramiento deba disponerse sobre muro de contención, su altura y diseño deberá ajustarse a lo establecido para cerramientos en la alineación oficial, tanto en cuanto a alturas y diseño (partes ciegas y diáfnas) como a calidad de los materiales.

e) Los cerramientos de parcelas situados en los márgenes de barrancos, o limitando con Suelo Rústico, deberán tratarse como los de alineación oficial, debiendo además tener los elementos ciegos acabados en mampostería de piedra

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	54/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



vista.

f) En aquellas parcelas que por razón de su destino requieran especiales medidas de seguridad, el cerramiento se ajustará a las necesidades del edificio recogidas en su legislación sectorial específica, previo informe favorable de la Administración Urbanística del Ayuntamiento a la propuesta. El diseño del cerramiento deberá buscar la integración en el entorno.

3. En ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos punzantes o cortantes, que puedan causar lesiones a personas o animales.

Artículo 71. ESPACIOS LIBRES DE PARCELA.

1. El uso natural de los espacios libres de parcela será el ajardinamiento de los mismos para su correcta función y disfrute, independientemente del uso al que se destine la edificación. Se deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Al menos el sesenta por ciento (60 %) de su superficie deberá estar destinada a plantación de especies vegetales debiendo existir un árbol de porte por cada siete (7) metros de fachada o fracción. Este apartado no será de aplicación en ámbitos cuyas normas zonales permitan ocupar bajo rasante la totalidad de la parcela.

b) Las franjas de retranqueo obligatorio de la edificación lindantes con vías y espacios públicos deberán ser ajardinadas en su totalidad (incluyendo árboles de porte según lo dispuesto en el apartado anterior), salvo en la superficie estrictamente necesaria para realizar los accesos, peatonal y rodado, desde la vía pública a la edificación.

2. No se permitirá ocupar la zona de retranqueo obligatorio con ningún tipo de espacio construido bajo o sobre rasante, excepto rampas de acceso a garaje, ni volar sobre ella balcones u otros elementos. Se

exceptúan:

a) Las piscinas, que se permitirán siempre y cuando se separen al menos un (1) metro de los linderos laterales o traseros de la parcela y sean compatibles con la superficie exigida de plantación vegetal.

b) De forma excepcional, cuando no sea posible otra solución, se permitirá la ocupación de los espacios libres con la instalación de ascensores, rampas o plataformas elevadoras que se dispongan en edificios existentes para la mejora de sus condiciones de accesibilidad o los elementos derivados de las obras acometidas para reducir al menos, en un treinta por ciento (30 %) la demanda energética anual de calefacción o refrigeración del edificio en aplicación del TR-LSRU (DL 7/2015) o ley que lo sustituya.

3. El plano de espacios libres de la parcela deberá situarse:

a) En parcelas de topografía horizontal y situadas a nivel de calle: a más-menos un (1) metro con respecto a la rasante de la calle.

b) En parcelas de topografía inclinada, salvo regulación diferente en la norma zonal o urbanística correspondiente, el plano de espacios libres será el natural del terreno o bien podrá adecuarse el mismo en plataformas escalonadas con las siguientes características:

- Se establece como referencia la rasante corregida del terreno. Con respecto a esta rasante, los desmontes deberán compensarse con los rellenos, creando plataformas de nivelación, de tal forma que ninguna de ellas supere la altura de tres (3) metros. El fondo de cada plataforma resultante será igual o superior al del retranqueo desde la alineación oficial establecido en cada caso.

- En caso de justificarse la necesidad

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	55/174
 SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==			



de salvar alturas superiores, deberán establecerse soluciones escalonadas con desniveles no superiores a dos (2) metros y fondos no inferiores a dos (2) metros.

4. En los espacios libres de parcela de edificios catalogados, salvo determinación diferente establecida en la ficha de catálogo o norma de protección correspondiente, no podrán realizarse intervenciones que supongan incremento de la superficie pavimentada. Solo están permitidas intervenciones de mantenimiento y restauración que no alteren el trazado del espacio libre ajardinado y que conserven la superficie vegetal en condiciones similares.

Y específicamente el arbolado existente, no podrá ser objeto de tala. Cuando sea técnicamente imposible mantenerlo en pie, por razones de seguridad para las personas o por enfermedad o muerte del elemento arbóreo, deberá ser sustituido por otro elemento de la misma especie y similar porte.

Artículo 72. PROTECCIÓN Y FOMENTO DEL ARBOLADO Y LA VEGETACIÓN.

1. El arbolado existente tanto en espacios públicos como en espacios libres de parcela privados deberá ser protegido y conservado.

2. Toda pérdida de arbolado en vía pública deberá ser repuesta de forma inmediata.

3. La necesaria sustitución del arbolado existente en las vías públicas, cuando por deterioro u otras causas desaparezcan los ejemplares existentes, será obligatoria a cargo del responsable de la pérdida. Se sustituirá, a ser posible, por especies iguales o similares y del mismo porte que las desaparecidas, evitando aquellas especies, como eucalipto, laurel de indias, etc., incompatibles con el necesario equilibrio ecológico del área.

4. Cuando una obra pueda afectar a algún ejemplar arbóreo, público o privado, se indicará en la solicitud de licencia correspondiente, señalando su situación en los planos topográficos que se aporten. En estos casos se exigirá y garantizará que, durante el transcurso de las obras, se dote a los troncos del arbolado y hasta una altura mínima de un metro y ochenta centímetros (1.80 m), de un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. En todo caso, la tala de un árbol o grupo de árboles, aun siendo privados, cuando sean de porte, estará sujeta a licencia municipal.

5. Los espacios libres existentes en parcelas públicas o privadas, que se encuentren ajardinados, deberán conservar y mantener en buen estado sus plantaciones, cualquiera que sea su porte.

Artículo 73. PUBLICIDAD.

La instalación de elementos publicitarios, la iluminación relacionada con la publicidad, así como los elementos de señalización o identificación para la localización de actividades y establecimientos que utilicen como soporte la edificación (fachadas, medianeras, cubiertas, etc.), se regirán por lo establecido para ello en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Publicidad Exterior, o aquella que le sustituya.

Artículo 74. FORMALIZACIÓN DE LAS PARCELAS EN ESQUINA: CHAFLANES.

1. Los edificios que conformen esquinas se resolverán en chaflán, sobre y bajo rasante, con un triple objetivo: mejorar la visibilidad de los conductores en los cruces, facilitar el tránsito y la visibilidad de los peatones en las aceras de dichos cruces, y posibilitar las soluciones de encuentro en esquina de las instalaciones urbanas bajo rasante.

2. Se exigirán siempre chaflanes en

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	56/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



las esquinas de manzanas, excepto en los siguientes casos:

a) Cuando se indique expresamente en la norma zonal o en las normas de planeamiento de desarrollo.

b) Cuando alguna de las fachadas que forman la esquina de la edificación esté posicionada hacia vía peatonal (PT) o Espacio Libre (EL).

c) Cuando el ángulo que forman las dos fachadas sea igual o mayor de 125º.

3. Los chaflanes se resolverán en cuanto a posición, dimensiones y posibilidad de vuelos, con las siguientes características:

a) Forma: El chaflán se posicionará en la línea perpendicular a la bisectriz del ángulo formado por las alineaciones que confluyen en la esquina. Se admitirá otras formas de resolver la esquina, siempre y cuando la envolvente de dicha forma sea tangente interior a la línea de chaflán correspondiente.

b) Longitud: La longitud mínima en planta del chaflán se establece en función del ancho de las vías que conforman la esquina de la edificación, tomándose siempre como referencia el ancho de la vía de mayor dimensión, según la siguiente relación:

- o 3 metros, en vías de ancho menor o igual a 10 metros.
- o 4 metros, en vías de ancho mayor de 10 y menor o igual a 15 metros.
- o 5 metros, en vías de ancho mayor de 15 y menor o igual a 20 metros.
- o 7 metros, en vías de ancho mayor de 20 metros.

c) Altura: La altura del chaflán se establece en función de la altura total del edificio, según la siguiente relación:

- o En edificios de altura igual o menor

a 4 plantas, la resolución de la esquina en chaflán se realizará en todas sus plantas.

- o En edificios con una altura igual o mayor a 5 plantas, la obligación de chaflán será en las 2 primeras plantas (planta baja y primera), pudiendo recuperarse la ortogonalidad de la esquina en las plantas siguientes, solo en los casos en que la edificación admita cuerpos volados (ver artículo 53 de esta ordenanza) y siempre y cuando este vuelo sobre el chaflán no sobrepase el ancho de acera menos veinte (20) centímetros.
- o Vuelos: En los chaflanes regirán las mismas normas de vuelo, que en el resto de las fachadas, tomando como referencia la calle de mayor ancho para el cálculo del saliente máximo admitido.

4. En los chaflanes no se permitirá la entrada o salida de vehículos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, DEROGATORIAS Y FINALES.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA:

Tras la entrada en vigor de esta ordenanza, y en tanto no se apruebe y entre en vigor la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria relativa a las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada, que se encuentra en tramitación, existirá duplicidad de regulación en relación con artículos incluidos en los Capítulos de "Condiciones particulares de uso" y "Condiciones de volumen y forma" de esta ordenanza y el vigente texto del Plan General de Ordenación, debiendo aplicarse en este caso, y siempre que no exista contradicción entre las mismas, la disposición más restrictiva de las dos aplicables.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA:

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	57/174
 SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==			



Quedan derogadas todas las disposiciones municipales de igual o inferior rango que se opongan o contradigan a lo establecido en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA:

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Octava del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (aprobado definitivamente por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012) dejarán de ser de aplicación las Condiciones de Habitabilidad y Estética, así como el artículo 6.3.8 relativo a Chaflanes, del Título 6 de las Normas Urbanísticas del Plan General aprobado el día 9 de marzo de 2005, a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA:

El acuerdo de aprobación y la Ordenanza se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, entrando en vigor una vez transcurridos 20 días contados desde el siguiente a su publicación.

ORDENANZA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN. Coordinación municipal: María Luisa Dunjó Fernández. Arquitecta. **Coordinación GEURSA:** Ruth Navarro Delgado. Arquitecta. **Redacción:** Ana Dolores Del Rosario Suárez. Arquitecta. Firma”.

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA.

Una vez aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal de Edificación por el Ayuntamiento Pleno, se someterá a trámite de información pública y trámite de audiencia a las organizaciones que pudieran resultar afectadas por la misma, por el plazo mínimo de treinta días. De no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en dicho plazo, se entenderá definitivamente aprobado el texto de la

Ordenanza Municipal de Edificación».

Propuesta que se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno.

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Abstenciones: 1

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los corporativos presentes.

INCIDENCIAS:

Durante el tratamiento del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión doña Inmaculada Medina Montenegro.

Durante la votación se encuentra ausente de la sesión don Juan José Cardona González.

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES

**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
4.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 002/2017 DEL IMD, POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE LA MISMA ÁREA DE GASTOS POR IMPORTE DE 40.000 EUROS (CAMBIO DE FINALIDAD)**

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I.- ANTECEDENTES

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==	PÁGINA 58/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



PRIMERO.- Informe del gerente del IMD, de fecha 15.02.2017, solicitando el cambio de finalidad de aplicaciones presupuestarias dentro del presupuesto para el ejercicio 2017.

SEGUNDO.- Informe de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 20.02.2017.

TERCERO.- Informe justificativo del técnico superior de administración general del IMD con el visto bueno del gerente y

del presidente, de fecha 22.03.2017, motivando la necesidad de tramitar un expediente de modificación de créditos mediante transferencias de aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto, con la finalidad de habilitar créditos para financiar las necesidades detectadas.

CUARTO.- Documentos contables RC para transferencias de 2.3.2017, de acuerdo con el siguiente detalle:

APLIC. PPTO.	DENOMINACIÓN	IMPORTE	DOC. RC	FECHA
341/489.32	Club Natación Ciudad Alta	20.000,00	220170000221	02/03/2017
341/489.33	Club Natación Las Palmas	20.000,00	220170000222	02/03/2017
TOTAL		40.000,00		

QUINTO.- Propuesta inicial de fecha 22.03.2017, elaborada para la realización del expediente de modificación de crédito n.º 002/17, en el presupuesto 2017, mediante una transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto, con la particularidad de que las dos aplicaciones presupuestarias (subvenciones nominativas), que se quieren suprimir, fueron aprobadas por el Pleno Municipal, en el mismo momento de la aprobación del Presupuesto.

SEXTO.- Con fecha 24 de marzo de 2017, la interventora general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria emite informe favorable a la realización de la propuesta de modificación presupuestaria número 002/17.

SÉPTIMO.- Acuerdo de la Junta Rectora del IMD, en sesión extraordinaria, de fecha 17 de abril de dos mil diecisiete.

OCTAVO.- Dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-

Financiera y Especial de Cuentas, en sesión de fecha 12 de mayo de 2017.

II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I.- La Base 33 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017 en vigor, en su punto 2.2.2. (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 15, de 3 de febrero de 2017).

II.- El artículo 82 c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 89, de 23 de julio de 2004), sobre la competencia de la Junta Rectora para la aprobación del anteproyecto y sus modificaciones y elevarlas a la aprobación del órgano competente, que es el Pleno Municipal.

III.- El artículo 123.1.h de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen local, que señala la competencia del Pleno Municipal para la aprobación del Presupuesto.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	59/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión del día 12 de mayo de 2017, dictamina favorablemente:

PRIMERO.- Aprobación inicial

a) La aprobación de la propuesta inicial para la realización del expediente de modificación de créditos n.º 002/17, en el presupuesto 2017, mediante

transferencias de créditos pertenecientes a la misma área de gasto, con la particularidad de que las dos aplicaciones presupuestarias (subvenciones nominativas), que se quieren suprimir, fueron aprobadas por el Pleno Municipal, en el mismo momento de la aprobación del Presupuesto, cuyo resumen es el siguiente:

BAJAS

BAJAS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
341/489.32	Club Natación Ciudad Alta	20.000,00
341/489.33	Club Natación Las Palmas	20.000,00

ALTAS

ALTA		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
341/489.00	Transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro	40.000,00

b) La remisión del presente expediente al Pleno Municipal, para su aprobación definitiva.

SEGUNDO.- Información pública

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente inicialmente aprobado se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

a) Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

c) Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Nuevas

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQ1tPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	60/174
 SqD4BdvDEQ1tPY1cOFZEIQ==			



Tecnologías, Administración Pública y Deportes, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas en sesión del doce de mayo de dos mil diecisiete, el Pleno resuelve:

“Aprobación del expediente de modificación de crédito n.º 002/17 del IMD, por transferencias de crédito entre aplicaciones de la misma área de gastos por importe de € 40.000.00.- (cambio de finalidad)».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES** (Romero Vega)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

INCIDENCIAS:

Durante el tratamiento del asunto se ausenta y se vuelve incorporar a la sesión don José Eduardo Ramírez Hermoso.

Continúa ausente de la sesión don Juan José Cardona González.

CUESTIÓN DE ORDEN

El señor presidente dispone la alteración del orden del día, y adelanta el tratamiento de los puntos 12 al 23 del orden del día.

ASUNTOS DE URGENCIA

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA.

Intervenciones:

- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN DE LA URGENCIA:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: se aprueba la urgencia por unanimidad de los corporativos presentes.

INCIDENCIAS:

Se reincorpora a la sesión don Juan José Cardona González.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL

5.- DACIÓN DE CUENTA DE TODAS LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS, ASÍ COMO UN RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS

El Pleno toma razón.

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria emite el siguiente

INFORME

Primero.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	61/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



de marzo (TRLRHL), si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del Acuerdo o Resolución.

Segundo.- El artículo 218 del TRLRHL, en la redacción dada por el número Tres del artículo Segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone en su apartado primero que:

“El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de

ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación”.

Tercero.- Según consta en esta Intervención General, la única resolución adoptada por el Sr. alcalde contraria a los reparos efectuados, en la que se resuelve la discrepancia a favor del Centro Gestor, es la siguiente:

Número de Expediente	Fecha del reparo	Resolución	Órgano gestor del gasto	Concepto	Causa del reparo	Ejercicio
R 1/2016-PERSONAL	13/05/2016	N.º 14.308 de 18/05/2016	ORGANISMO AUTÓNOMO- IMEF	Nombramiento de Gerente	art. 216.2 c) TRLRHL	2016

Cuarto.- La fiscalización previa de los ingresos está sustituida por la toma de razón en contabilidad, en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha 25 de mayo de 2001. Dada la escasez de recursos humanos en la Intervención General, durante el año 2016 no se realizaron actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

Lo que se informa a efecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218 del TRLRHL. El presente informe deberá elevarse al Pleno de la Corporación, en un punto independiente en el orden del día de sesión plenaria».

ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

6.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DEL EJERCICIO 2016, APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL TITULAR DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, NÚMERO 14361, DE 12 DE MAYO DE 2017

El Pleno toma razón.

“I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, el siguiente:

- o Resolución del titular del Área de Economía y Hacienda, número 14361 de 12 de mayo de 2017.

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==	PÁGINA 62/174





II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

- Artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera,

Primero: El Pleno conoce y toma razón de la resolución del titular del Área de Economía y Hacienda, número 14361, de 12 de mayo de 2017.

Resolución Del TITULAR DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016

ANTECEDENTES

Los estados, cuentas y documentos de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2016 han sido confeccionados por el Órgano de Gestión Económico-Financiera que, en fecha 23 de marzo de 2017, ha emitido informe al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 191 a 193 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLHL.
- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se apureba la Instrucción modelo normal de contabilidad local, adelante, ICAL.
- Decreto 397/2007, de 27 de noviembre por el que se acuerda la remisión de determinada información económico financiera de las entidades locales a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a través de la aplicación informática UNIFICA.
- Orden EHA/468/2007, de 22 de febrero, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de la liquidación de los presupuestos de las entidades locales y de la información adicional requerida para la aplicación efectiva del principio de transparencia en el ámbito de la estabilidad presupuestaria.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2016. (B.O. P. de las Palmas 1/2016 de 1 de enero).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a la vista del informe y del expediente tramitado por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, previo informe de la Intervención General y en virtud de las competencias atribuidas en los Decretos de la Alcaldía números 21611/2015 de 10 de julio, 21615/2015, de 10 de julio, 26299/2015, de 19 de agosto Y 1590/2017, de 20 de enero.

RESUELVO:

Primero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2016, en los términos en que ha sido preparada y cuyo resultado en resumen es el siguiente:

a) Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos. Resumen por capitulos

Cap.	Descripción	Previsiones Iniciales	Previsiones Definitivas	Derechos netos	Recaudación líquida	Pendiente de cobro
1	Impuestos directos	121.868.216,06	121.868.216,06	129.438.933,06	102.496.117,58	26.942.815,48
2	Impuestos indirectos	58.690.155,69	58.690.155,69	59.046.417,56	58.965.888,52	80.529,04
3	Tasas, precios públicos y otros	21.733.764,61	21.733.764,61	21.112.665,74	14.588.900,71	6.523.765,03
4	Transferencias corrientes	125.778.718,16	125.834.473,50	119.444.292,74	100.878.726,66	18.565.566,08
5	Ingresos Patrimoniales	1.147.613,40	1.147.613,40	1.608.463,48	1.316.475,24	291.988,24
6	Enajenación de inversiones	1.426.427,45	1.426.427,45	89.207,07	89.207,07	-
7	Transferencias de capital	10.903.437,93	12.005.749,95	5.044.152,72	5.044.152,72	-
8	Activos financieros	521.398,69	34.542.808,02	706.244,61	573.285,53	132.959,08
9	Pasivos Financieros	-	-	-	-	-
TOTAL INGRESOS		342.069.731,99	377.249.208,68	336.490.376,98	283.952.754,03	52.537.622,95

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	63/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



b) Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos. Resumen por capítulos

Cap.	Descripción	Créditos Iniciales	Créditos Definitivos	Obligaciones Netas	Pagos Líquidos	Pendiente de pago
1	Gastos de personal	113.980.659,28	112.448.967,68	111.557.528,16	110.724.777,21	832.750,95
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	102.556.643,58	123.783.425,10	105.009.968,65	88.986.934,25	16.023.034,40
3	Gastos financieros	5.266.523,98	6.129.328,33	4.864.966,47	4.473.482,13	391.484,34
4	Transferencias corrientes	40.590.717,90	41.693.215,40	38.366.953,72	34.758.406,61	3.608.547,11
5	Fondo de coningencia y otros imprevistos	1.700.000,00	-	-	-	-
6	Inversiones reales	31.161.224,70	44.208.827,07	25.410.673,58	18.053.204,34	7.357.469,24
7	Transferencias de capital	7.096.950,23	9.268.432,78	1.947.324,75	1.670.908,60	276.416,15
8	Activos financieros	465.000,00	465.000,00	448.559,06	448.559,06	-
9	Pasivos financieros	11.250.615,30	11.250.615,30	11.173.627,11	10.780.155,26	393.471,85
TOTAL GASTOS		314.068.334,97	349.247.811,66	298.779.601,50	269.896.427,46	28.883.174,04

c) Resultado presupuestario 2016

CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETOS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	330.650.772,58	259.799.417,00		70.851.355,58
b) Otras operaciones no financieras	5.133.359,79	27.357.998,33		-22.224.638,54
1. Total operaciones no financieras (a+b)	335.784.132,37	287.157.415,33		48.626.717,04
2. Activos financieros	706.244,61	448.559,06		257.685,55
3. Pasivos financieros	0,00	11.173.627,11		-11.173.627,11
Total operaciones financieras (2+3)	706.244,61	11.622.186,17		-10.915.941,56
RESULTADO PREPUESTARIO DEL EJERCICIO	336.490.376,98	298.779.601,50		37.710.775,48
AJUSTES:				14.036.205,50
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			16.903.673,06	
5. Desviación de financiación negativas del ejercicio			1.167.522,67	
6. Desviación de financiación positivas del ejercicio			4.034.990,23	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				51.746.980,98

d) Remanente de Tesorería 2016

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA 2016	
COMPONENTES	IMPORTE (EUROS)
1 (+) Fondos Líquidos	137.671.095,06
2 (+) Derechos pendientes de cobro	244.991.455,29
Presupuesto corriente (+)	52.537.622,95
Presupuesto cerrado (+)	192.230.137,61
De operaciones no presupuestarias (+)	223.694,73
3 (-) Obligaciones pendientes de pago	44.414.419,18
Presupuesto corriente (+)	28.883.174,04
Presupuesto cerrado (+)	158.924,75
De operaciones no presupuestarias (+)	15.372.320,39
4 (+) Partidas pendientes de aplicación	-14.659.805,61
Cobros realizados pendientes de aplicar (-)	15.244.866,57
Pagos realizados pendientes de aplicar (+)	585.060,96
I. Remanente de tesorería (1+2+3+4)	323.588.325,56
II. Saldos de Dudoso cobro	145.383.441,52
III. Excesos de financiación afectada	3.830.402,04
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	174.374.482,00

Segundo: Incluir en el orden del día de la siguiente Sesión Plenaria a efectos de dar cuenta al Pleno, en cumplimiento del artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero: Remitir copia de la Liquidación a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado, en cumplimiento del artículo 193.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dado/a con la Intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 68 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 28 del

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQ1tPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	64/174



SqD4BdvDEQ1tPY1cOFZEIQ==



Segundo: Se toma conocimiento a los efectos del artículo 16 del Real Decreto 1463/2017, de 2 de noviembre, de la emisión de los informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de fecha 23.3.2017; informe de Intervención Municipal, de fecha 7.4.2017, e informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del nivel de deuda en la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio económico 2016, emitido por Intervención con fecha 11.4.2017".

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (Gómez Prieto)
- Sra. BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Inmaculada Medina Montenegro
- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D. Juan José Cardona González

7.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN DEL EJERCICIO 2016, APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL TITULAR DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, NÚMERO 14362, DE 12 DE MAYO DE 2017

El Pleno toma razón.

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, el siguiente:

- o Resolución del titular del Área de Economía y Hacienda, número 14362, de 12 de mayo de 2017.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

- Artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, el Pleno conoce y toma razón de la:

"Resolución del TITULAR DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016

ANTECEDENTES

Expediente de Liquidación del Presupuesto del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (en adelante IMEF) correspondiente al ejercicio 2016, que contiene los siguientes documentos:

- *Estados y cuentas de la liquidación del presupuesto del IMEF correspondiente al ejercicio 2016.*
- *Informe de la gerente del IMEF de fecha 14 de marzo de 2017.*
- *Informe de la Intervención General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 28 de marzo de 2017.*

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	65/174
		<p>SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==</p>	



- *Certificado del acuerdo del Consejo Rector del IMEF adoptado e sesión extraordinaria de fecha 06 de abril de 2017.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- *El artículo 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), en relación al cierre y liquidación del presupuesto de los organismos autónomos.*

II.- *Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en lo relacionado con la liquidación de los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos dependientes de ellas.*

III.- *Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local.*

IV.- *Decreto 397/2007, de 27 de noviembre, por el que se acuerda la remisión de determinada información económico-financiera de las entidades locales a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a través de la aplicación informática UNIFICA.*

V.- *Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

VI.- *Los Estatutos Jurídicos del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación.*

VII.- *Orden EHA/468/2007, de 22 de febrero, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento*

para la presentación telemática de la liquidación de los presupuestos de las Entidades Locales y de la información adicional requerida para la aplicación efectiva del principio de transparencia en el ámbito de la estabilidad presupuestaria.

VIII.- *Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2016 (BOP de Las Palmas 1/2016, de 01 de enero).*

IX.- *El artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), en relación con el artículo 192.2 de la TRLHL, sobre la competencia del alcalde para la aprobación de la liquidación del presupuesto de los Organismos Autónomos.*

X.- *El apartado 6 de la Disposición Adicional decimosexta de la TRLHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativo a dar cuenta al Pleno de la Corporación Local junto con la liquidación del presupuesto del grado de cumplimiento de las inversiones financieramente sostenibles.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a la vista del informe y del expediente tramitado por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, previo informe de la Intervención General y en virtud de las competencias atribuidas en los decretos números 21611/2015, de 10 de julio, 21615/2015, de 10 de julio, 26299/2015, de 19 de agosto y 1590/2017, de 20 de enero.

RESUELVO

PRIMERO: *La aprobación de la liquidación del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación correspondiente a*

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==	PÁGINA 66/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



ejercicio 2016, cuyo resultado, en resumen es el siguiente:

A) Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos. Resumen por capítulos

CAP./DENOMINACIÓN		Previsiones Iniciales	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Recaudación líquida	Pendiente de Cobro
3	Tasas y Otros Ingresos	-	-	3.790,15	3.790,15	-
4	Transferencias corrientes	1.841.000,00	8.484.500,87	6.791.928,16	6.331.678,16	460.250,00
5	Ingresos Patrimoniales	157.700,00	157.700,00	166.115,34	166.115,34	-
7	Transferencias de capital	235.000,00	235.000,00	-	-	-
9	Pasivos financieros		68.492,43	-	-	-
Suma Total Ingresos		2.233.700,00	8.945.693,30	6.961.833,65	6.501.583,65	460.250,00

B) Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos. Resumen por capítulos

CAP./DENOMINACIÓN		Créditos Iniciales	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago
1	Gastos de personal	1.544.416,94	7.910.201,54	5.689.773,39	5.557.121,62	132.651,77
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	351.465,77	663.442,36	217.356,66	208.229,74	9.126,92
3	Gastos financieros	63.633,97	63.633,97	26.082,07	26.082,07	-
4	Transferencias corrientes	1.000,00	1.000,00	-	-	-
6	Inversiones reales	235.000,00	259.428,27	68.960,13	49.432,13	19.528,00
9	Pasivos financieros	38.183,32	47.987,16	15.995,72	15.995,72	-
Suma Total Gastos.		2.233.700,00	8.945.693,30	6.018.167,97	5.856.861,28	161.306,69

C) Remanentes de créditos a 31 de diciembre de 2016:

ESTADOS DE REMANENTES DE CRÉDITO A 31/12/2016		
Remanentes de crédito		
- Comprometidos	28.118,50	2.927.525,33
- No comprometidos	2.899.406,83	

D) Resultado presupuestario 2016:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 8 (O), de fecha 26.5.2017
Página 67 de 174

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	67/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



a. Operaciones corrientes	6.961.833,65	5.933.212,12		1.028.621,53
b. Otras operaciones no financieras		68.960,13		-68.960,13
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	6.961.833,65	6.002.172,25		959.661,40
c. Activos financieros				
d. Pasivos financieros		15.995,72		-15.995,72
2. Total operaciones financieras (c+d)		15.995,72		-15.995,72
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I.=1+2)	6.691.833,65	6.018.167,97		943.665,68
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
4. Desviación de financiación negativas del ejercicio			658.403,19	
5. Desviación de financiación positivas del ejercicio			1.231.915,84	
II. TOTAL AJUSTES (II= 3+4-5)			-573.512,65	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				370.153,03

E) Remanente de Tesorería 2016

CONCEPTOS	IMPORTES AÑO	
1 (+) Fondos líquidos		3.435.104,22
2 (+) Derechos pendientes de cobro		498.035,51
Presupuesto corriente (+)	460.250,00	
Presupuesto cerrado (+)	37.785,51	
Deudores no presupuestarios (+)		
Cobros realizados pendientes de aplicar (-)		
3 (-) Obligaciones pendientes de pago		302.917,61
Presupuesto corriente (+)	131.306,69	
Presupuesto cerrado (+)	2.412,10	
de Operaciones no presupuestarias (+)	139.198,82	
Pagos realizados pendientes de aplicar (-)	0,00	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		802,65
Cobros realizados pendientes de aplicación definit. (-)	0,00	

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 8 (O), de fecha 26.5.2017
Página 68 de 174

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	68/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



<i>Pagos realizados pendientes de aplicación definit. (+)</i>	802,65	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		3.631.024,77
II. Saldos de Dudosos cobros		37.785,51
III. Excesos de financiación afectada		1.231.915,84
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		2.361.323,42

SEGUNDO: Incluir en el orden del día de la siguiente sesión plenaria a efectos de dar cuenta al Pleno, en cumplimiento del artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO: Remitir copia de la Liquidación a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado, en cumplimiento del artículo 193.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dada con la intervención del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, TURISMO Y MOVILIDAD** (Quevedo Iturbe)
- **Sr. AMADOR ALCÁZAR** (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- **Sr. PRESIDENTE**
- **Sra. DELGADO TARAMONA-HERNÁNDEZ** (concejala del G. P. M. Popular)

INCIDENCIAS:

En el debate del asunto se ausenta don Roberto Santana Rodríguez.

Durante el tratamiento del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión doña Lourdes Armas Peñate.

8.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EJERCICIO 2017, APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL TITULAR DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, NÚMERO 14363, DE 12 DE MAYO DE 2017

El Pleno toma razón.

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, el siguiente:

- Resolución del titular del Área de Economía y Hacienda, número 14363, de 12 de mayo de 2017.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

- Artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, el Pleno conoce y toma razón de:

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	69/174

SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



“Resolución del TITULAR DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016

ANTECEDENTES

Expediente de Liquidación del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes (en adelante IMD) correspondiente al ejercicio 2016, que contiene los siguientes documentos:

-Estados y cuentas de la liquidación del presupuesto del IMD correspondiente al ejercicio 2016.

-Informe del gerente del IMD de fecha 3 de marzo de 2017.

-Informe de la Intervención General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de marzo de 2017.

-Certificado del acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes adoptado en sesión extraordinaria de fecha 17 de abril de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículos 191 a 193 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLHL.

II. Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

III. El artículo 11 b) de los Estatutos IMD, en relación con lo señalado en el artículo 82.1 d) del ROGA, sobre la competencia de la Junta Rectora para aprobar la propuesta inicial de la liquidación del presupuesto.

IV. Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la

Instrucción del modelo normal de contabilidad local, en adelante ICAL.

V. Decreto 397/2007, de 27 de noviembre, por el que se acuerda la remisión de determinada información económico-financiera de las entidades locales a la Administración de la comunidad Autónoma de Canarias a través de la aplicación informática UNIFICA.

VI. Orden EHA/468/2007, de 22 de febrero, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de la liquidación de los presupuestos de las Entidades Locales y de la información adicional requerida para la aplicación efectiva del principio de transparencia en el ámbito de la estabilidad presupuestaria.

VII. Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

VIII. Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2016 (BOP de Las Palmas 1/2016, de 1 de enero).

IX. El artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), en relación con el artículo 192.2 de la TRLHL, sobre la competencia del alcalde para la aprobación de la liquidación del presupuesto de los organismos autónomos.

X. El apartado 6 de la Disposición Adicional decimosexta del TRLHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativo a dar cuenta al Pleno de la Corporación Local junto con la liquidación del presupuesto

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 8 (O), de fecha 26.5.2017
Página 70 de 174

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==	PÁGINA 70/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



del grado de cumplimiento de las inversiones financieramente sostenibles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a la vista del informe y del expediente tramitado por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, previo informe de la Intervención General y en virtud de las competencias atribuidas en los decretos

números 21611/2015, de 10 de julio, 21615/2015, de 10 de julio, 26299/2015, de 19 de agosto y 1590/2017, de 20 de enero.

RESUELVO

PRIMERO: La aprobación de la liquidación del Instituto Municipal de Deportes correspondiente al ejercicio 2016, que ofrece el siguiente resumen por capítulos de gastos e ingresos:

A) Estado de Ejecución del presupuesto de Ingresos. Resumen por capítulos

CAP./DENOMINACIÓN		Previsiones Iniciales	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Recaudación líquida	Pendiente de Cobro
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	90.000,00	90.000,00	85.644,47	85.644,47	00,00
4	Transferencias corrientes	4.491.000,00	4.491.000,00	4.047.596,49	1.410.904,72	2.636.691,77
5	Ingresos Patrimoniales	289.153,12	289.153,12	105.000,00	105.000,00	00,00
7	Transferencias de capital	200.000,00	260.000,00	00,00	00,00	00,00
9	Activos Financieros	15.000,00	2.016.343,63	5.242,20	5.242,20	00,00
Suma Total Ingresos		5.085.153,12	7.146.496,75	4.243.483,16	1.606.791,39	2.636.691,77

B) Estado de Ejecución del presupuesto de Gastos. Resumen por capítulos

CAP./DENOMINACIÓN		Créditos Iniciales	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago
1	Gastos de personal	2.821.222,90	2.671.839,16	2.300.320,17	2.260.364,95	39.955,22
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.103.748,94	1.189.339,75	953.608,79	721.056,79	232.552,00
3	Gastos financieros	10.906,60	10.906,60	2.387,61	2.387,61	00,00
4	Transferencias corrientes	853.135,92	853.135,92	602.295,23	403.766,36	198.528,87
6	Inversiones reales	208.000,00	2.333.136,56	904.548,33	61.732,64	842.815,69
7	Transferencias de Capital	00,00	00,00	00,00	00,00	00,00
8	Activos financieros	5.000,00	5.000,00	4.620,96	4.620,96	00,00
9	Pasivos financieros	83.138,76	83.138,76	20.784,69	20.784,69	00,00
Suma Total Gastos.		5.085.153,12	7.146.496,75	4.788.565,29	3.474.714,00	1.313.851,78

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==	PÁGINA 71/174





SEGUNDO: El resultado presupuestario ajustado del ejercicio es:

CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	4.238.240,96	3.858.611,80		379.629,16
b. Otras Operaciones no financieras	00,00	904.548,33		-904.548,33
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	4.238.240,96	4.763.160,13		-524.919,17
c. Activos financieros	5.242,20	4.620,96		621,24
d. Pasivos financieros	0,00	20.784,69		-20.784,69
2. Total Operaciones financieras (c+d)	5.242,20	25.405,65		-20.163,45
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	4.243.483,16	4.788.565,78		-545.082,62
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			752.403,60	
4. Desviación de financiación negativas del ejercicio			00,00	
5. Desviación de financiación positivas del ejercicio			00,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)			752.403,60	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				207.320,98

TERCERO: Remanente de Tesorería presenta el siguiente desglose:

CONCEPTOS	IMPORTES AÑO	
1 (+) Fondos líquidos		540.197,02
2 (+) Derechos pendientes de cobro		2.778.540,34
Presupuesto corriente (+)	2.636.691,77	
Presupuesto cerrado (+)	104.854,85	
de Operaciones no presupuestarios (+)	36.993,63	
3 (-) Obligaciones pendientes de pago		1.502.958,84
Presupuesto corriente (+)	1.313.851,78	
Presupuesto cerrado (+)	58.462,23	
de Operaciones no presupuestarias (+)	130.644,83	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-90.980,36
Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva (-)	91.630,70	
Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva (+)	650,34	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		1.724.798,16

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 8 (O), de fecha 26.5.2017
Página 72 de 174

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	72/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



II. Saldos de dudoso cobro	104.854,85
III. Excesos de financiación afectada	0,00
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	1.619.943,31

CUARTO: De la presente resolución se dará cuenta en el próximo pleno que se celebre.

QUINTO: La remisión de una copia de la Liquidación a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado, en cumplimiento del artículo 193.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dada con la intervención del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

INCIDENCIAS:

Se reincorpora a la sesión don Roberto Santana Rodríguez.

En el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Lourdes Armas Peñate
- D. Jacinto Ortega del Rosario

- D.ª Adelina González Muñoz

Se ausenta de la sesión don Javier Aarón Amador Alcázar.

9.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DEL EJERCICIO 2016, APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL TITULAR DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, NÚMERO 14364, DE 12 DE MAYO DE 2017

El Pleno toma razón.

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, el siguiente:

- o Resolución del TITULAR DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, número 14364, de 12 de mayo de 2017.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

- Artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, el Pleno conoce y toma razón de:

“Resolución del TITULAR DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016

ANTECEDENTES

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	73/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



- Estados y cuentas de la liquidación del presupuesto de ALGE correspondiente al ejercicio 2016.

- Los Informes del Órgano de Gestión Económico-financiera, de fecha 19 de febrero de 2016, e Informe de la Intervención General de fecha 03 de junio de 2016.

- Certificado del Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria adoptado en sesión extraordinaria del día 25 de abril de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.- Artículos 191 a 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en adelante TRLRHL, Artículos 191 a 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en adelante TRLRHL.

III.- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Reglamento Presupuestario, en adelante RDP.

IV.- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local, ICAL.

V.- DECRETO 397/2007, de 27 de noviembre, por el que se acuerda la remisión de determinada información económico-financiera de las entidades locales a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a través de la aplicación informática UNIFICA.

VI.- Orden EHA/468/2007, de 22 de febrero, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de la

liquidación de los presupuestos de las Entidades Locales y de la información adicional requerida para la aplicación efectiva del principio de transparencia en el ámbito de la estabilidad presupuestaria.

VII.- Artículos 10.1 letra d y 13 h de los Estatutos de la Agencia Local Gestora de la Energía.

VIII.- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

IX.- Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2016 (BOP de Las Palmas 1/2016, de 1 de enero).

X.- El apartado 6 de la Disposición Adicional decimosexta del TRLHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativo a dar cuenta al Pleno de la Corporación Local junto con la liquidación del presupuesto del grado de cumplimiento de las inversiones financieramente sostenibles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a la vista del informe y del expediente tramitado por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, previo informe de la Intervención General y en virtud de las competencias atribuidas en los decretos números 21611/2015, de 10 de julio, 21615/2015, de 10 de julio, 26299/2015, de 19 de agosto y 1590/2017, de 20 de enero.

RESUELVO

PRIMERO: La aprobación de la propuesta de liquidación del Presupuesto

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	74/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



de la Agencia Local Gestora de la Energía correspondiente al ejercicio 2016, según el expediente adjunto, cuyo resumen, en cuanto a ejecución de ingresos y gastos,

resultado presupuestario, remanente de tesorería es el que se recoge a continuación:

A) Estado de Ejecución del presupuesto de Ingresos. Resumen por capítulos

		Previsiones Iniciales	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Recaudación líquida	Pendiente de Cobro
3	Tasas y Otros Ingresos	12.900,00	12.900,00	16.490,19	16.490,19	-
4	Transferencias corrientes	275.000,00	275.000,00	275.000,00	275.000,00	-
Suma Total Ingresos		287.900,00	287.900,00	291.490,19	291.490,19	

B) Estado de Ejecución del presupuesto de Gastos. Resumen por capítulos

		Créditos Iniciales	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago
1	Gastos de personal	227.954,50	227.954,50	163.709,51	163.589,51	120,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	53.445,50	53.445,50	44.262,92	5.542,21	38.720,71
6	Inversiones reales	6.500,00	6.500,00	5.821,03	-	5.821,03
Suma Total Gastos		287.900,00	287.900,00	213.793,46	169.131,72	44.661,74

C) Resultado Presupuestario 2016

CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	291.490,19	207.972,43		83.517,76
b) Otras operaciones no financieras		5.821,03		-5.821,03
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	291.490,19	213.793,46		77.696,73
2. Activos financieros				
3. Pasivos financieros	-	-		-
RESULTADO PRESUPUESTARIO	291.490,19	213.793,46		77.696,73
AJUSTES				

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 8 (O), de fecha 26.5.2017
Página 75 de 174

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	75/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales		
5. Desviación de financiación negativas del ejercicio		
6. Desviación de financiación positivas del ejercicio		
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO		77.696,73

D) Remanente de Tesorería 2016

CONCEPTOS	IMPORTE	
1 (+) Fondos líquidos		725.600,84
2 (+) Derechos pendientes de cobro		
Presupuesto corriente (+)		
Presupuesto cerrado (+)		
Deudores no presupuestarios (+)		
Cobros realizados pendientes de aplicar (-)		
3 (-) Obligaciones pendientes de pago	53.421,17	
Presupuesto corriente (+)	44.661,74	
Presupuesto cerrado (+)	26,95	
Acreedores no presupuestarios (+)	8.732,48	
Pagos realizados pendientes de aplicar (-)		
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3)		672.179,67
II. Saldos de dudoso cobro		
III. Excesos de financiación afectada		
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		672.179,67

SEGUNDO: De la presente resolución se dará cuenta en el próximo pleno que se celebre.

TERCERO: La remisión de una copia de la Liquidación a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado, en cumplimiento del artículo 193.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dado/a con la intervención del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

Bases del Régimen Local y los artículos 68 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de junio de dos mil dieciséis. Firmado por la coordinadora general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, Mercedes Cejudo Rodríguez, y el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Felipe Mba Ebebele”».

DEBATE. Intervenciones:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 8 (O), de fecha 26.5.2017
Página 76 de 174

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	76/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



- **Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD** (Álvarez León)
- **Sra. BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

INCIDENCIAS:

Se reincorpora a la sesión don Javier Aarón Amador Alcázar.

Durante el debate se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Inmaculada Medina Montenegro
- D.ª Jimena M. Delgado Taramona-Hernández
- D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis

10.- DAR CUENTA DE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO A 31 DE MARZO DE 2017

El Pleno toma razón.

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

- Informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de 18 de mayo de 2017, sobre el estado de ejecución presupuestaria a 31 de marzo de 2017.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

- Los artículos 208 a 212 y 223 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- El artículo 19.2 de la Ley 4/1989, de 2 mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el modelo normal de Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL).

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera,

Primero: El Pleno conoce y toma razón de la dación de cuenta de los estados de ejecución del Presupuesto a 31.3.2017, siendo el informe emitido al respecto por el Órgano de Gestión Económico-Financiera el siguiente:

“Informe de ejecución presupuestaria 1.º Trimestre 2017 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

El presente informe se realiza según lo recogido en la Base 55.ª del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017. En la misma se establece que debe remitirse a la Comisión de Pleno en materia presupuestaria y económico-financiera y al Pleno, en el mes siguiente al vencimiento del trimestre natural. Este hecho es novedoso con respecto al tiempo que se ordenaba en las Bases del presupuesto del ejercicio anterior.

Además se ha promovido la homogenización de la información que se recibe de las Sociedades Municipales para darle un tratamiento más unificado a la misma.

INGRESOS

El estado de ejecución del presupuesto de ingresos presenta la siguiente situación al 31 de marzo:

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==	PÁGINA 77/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



Cap.	Previsiones definitivas	Dchos. Reconocidos	% ejecución
1	129.131.340,12	21.880.842,23	17 %
2	64.796.728,06	14.398.579,32	22 %
3	29.925.310,29	8.770.535,95	33 %
4	125.056.025,13	24.752.750,41	20 %
5	1.200.509,72	315.081,42	26 %
6	111,217,00	566.700,00	510 %
7	6.954.460,70	1.189.509,00	17 %
8	3.265.331,03		3 %
9			
	357.440.922,05	71.973.769,38	

El primer trimestre es poco representativo de la evolución de los ingresos debido a que el calendario de reconocimiento de derechos se acentúa a partir del segundo trimestre del año, por lo que no sería indicativo establecer una estimación para el resto del ejercicio todavía.

GASTOS

El estado de ejecución de los créditos presenta la siguiente situación al 31 de marzo:

Cap.	Créditos totales	Obligaciones Reconocidas	% ejecución
1	115.270.479,48	24.696.735,33	21 %
2	105.085.016,93	9.301.045,59	9 %
3	12.685.569,01	287.977,56	2 %
4	42.626.798,64	3.528.528,51	8 %
5	1.700.000,00		0 %
6	22.666.446,88	440,99	0 %
7	11.960.750,57	1.155.622,44	10 %
8	465.000,00	113.416,81	24 %
9	10.821.807,45		
	323.281.868,96	39.083.767,23	

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	78/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



Aunque el presupuesto municipal para 2017 entró en vigor el 3 de febrero, con efectos del 1 de enero, durante el primer trimestre no se produce su realización al mismo ritmo cronológico, por eso presentan una ejecución baja, excepto el capítulo 1, que por tratarse de los pagos de nóminas, se cumplen puntualmente.

Igualmente, el capítulo 8 destaca los anticipos de nóminas al personal que alcanzan en este primer trimestre un 24 %, ejecutándose a un ritmo equitativo en este período.

El Período Medio de Pago ha evolucionado en el trimestre como sigue:

Mes	Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Período Medio de Pago Mensual *
ENERO	05-35-016-AA-000	Palmas de Gran Canaria (Las)	34,02	28,10	28,42
FEBRERO	05-35-016-AA-000	Palmas de Gran Canaria (Las)	43,84	53,48	50,87
MARZO	05-35-016-AA-000	Palmas de Gran Canaria (Las)	27,16	58,47	50,67

En cuanto a los pagos de los capítulos 2 y 6, tenemos:

Cap.	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados	% Pagos
2	9.301.045,59	6.120.931,97	66 %
6	440,99	440,99	100 %
	9.301.486,58	6.121.372,96	

Y visto el conjunto de capítulos, el estado de realización de pagos en este trimestre es el siguiente:

Cap.	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados	% Pagos
Total	39.083.767,23	35.355.874,25	90 %

Con los gastos ocurre lo mismo en cuanto a las posibles previsiones de ejecución, por lo que no sería indicativo establecer una estimación para el resto del ejercicio todavía.

TESORERÍA

En cuanto a los Fondos Líquidos al final del primer trimestre, presentan una cuantía de 152.178.338,40 €. Importe superior a la existente al 1 de enero (139.197.927,22 €). En la documentación de los estados demostrativos de la Tesorería se adjuntan los movimientos habidos en el primer trimestre, y las

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQ1tPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQ1tPY1cOFZEIQ==	PÁGINA 79/174





previsiones para los siguientes trimestres del año”.

Segundo: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 ROF en relación con la Base 55.ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2017, dar cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en su sesión ordinaria del mes de junio».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA** (Gómez Prieto)
- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

CUESTIÓN DE ORDEN

El señor presidente dispone la alteración del orden del día y adelanta el tratamiento del punto 23 del orden del día.

PROPOSICIONES Y MOCIONES

11.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN APOYO A LA ASOCIACIÓN DE AFECTADOS DEL VUELO JK 5022, Y POR LA CREACIÓN DE UN ÓRGANO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE GRANDES ACCIDENTES TANTO AÉREOS COMO MARÍTIMOS O TERRESTRES

Se adopta el siguiente acuerdo:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A pesar de los graves accidentes aéreos que han ocurrido en España desde 1972 a 2016, con más de 1.800 fallecidos y 31 supervivientes, catástrofes de las que no se han extraído las causas con el rigor y seriedad que obligaban tantas muertes, nuestro país sigue manteniendo una

desacreditada CIAIAC (Comisión Oficial de Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil) que no cuenta con la credibilidad ni de los profesionales del sector ni tampoco con el de las víctimas que han sufrido sus Informes, que se distinguen sistemáticamente por culpar a los pilotos fallecidos, que no pueden defenderse, dejando sin corregir la cadena de errores previos que siguen latentes en el sistema de la aviación civil en España.

La catástrofe aérea más grave de los últimos 36 años en España, la del vuelo JK5022, que ocasionó la muerte de 154 personas y lesiones en 18 supervivientes (más de 70 de ellos canarios de origen o residencia), generó incertidumbre, sufrimiento en las familias que la padecieron y produjo un gran impacto social que, a su vez, deriva en frustración, ansiedad e indefensión en el ciudadano corriente. Si a ello se le une el sentimiento generalizado de falta de credibilidad hacia quienes tienen la obligación de investigarlas desde la independencia, transparencia y profesionalidad, el resultado es una manifiesta inseguridad y la sensación en los ciudadanos de que los gestores de la Administración del Estado victimizan nuevamente a las familias que las han padecido y enfangan la memoria de los fallecidos o lesionados al hacerles ver que han muerto por nada, ni siquiera por evitar nuevas tragedias a otras personas.

España se ha quedado rezagada respecto a la investigación de accidentes con víctimas múltiples, al contrario que numerosos países europeos que integran en un solo órgano los relativos al transporte aéreo, ferroviario y marítimo, como Suecia, Noruega, Dinamarca y Finlandia en Europa, que constituyen ejemplo de eficiencia e independencia reconocidos por todos. Holanda incluso dispone de un organismo integrado de

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	80/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



investigación (*Ditch Safety Board*) y tiene un Protocolo con las autoridades judiciales para no interferir en las investigaciones técnicas oficiales.

A nivel mundial, la referencia es la Junta Nacional de Seguridad del Transporte —NTSB—, Agencia Federal independiente de Estados Unidos, encargada por el Congreso de los EE. UU. de investigar las causas probables de los accidentes de la aviación civil, así como la promoción de la seguridad del transporte en general junto a la asistencia a las víctimas de accidentes y sus familias. Su objetivo es extraer de la tragedia el conocimiento para la seguridad de todos, es decir, sus investigaciones y estudios de seguridad previenen las tragedias en el transporte aéreo. Las muertes producidas por los accidentes aéreos tendrían que servir para mejorar la seguridad de los ciudadanos que utilizan el transporte aéreo, máxime cuando la insularidad de las islas Canarias lo hace imprescindible para su conectividad con la Península.

La actividad que viene realizando la Asociación de Afectados del Vuelo JK5022 desde su creación en octubre de 2008, tanto dentro como fuera de España, ha logrado grandes avances en la asistencia a las víctimas, otros en los derechos y protección de los derechos de los pasajeros, pero ninguno en cuanto a la investigación de accidentes ni tampoco en cuanto a la depuración de responsabilidades por la muerte de 154 personas y lesiones en 18 supervivientes. En ese sentido, la AVJK5022 solicitó al COPAC (Colegio Oficial de Pilotos de la Aviación Comercial) un Informe que arrojará claridad a las conclusiones del Informe Oficial A-32/2008 emitido por la CIAIAC, al no revelar este las verdaderas causas del accidente y, en consecuencia, tampoco corregirlas en el sistema de la aviación civil española.

Ese Informe Oficial de la CIAIAC fue determinante para que la Audiencia Provincial de Madrid, en auto de fecha 19.9.2012, archivara en sobreseimiento libre la causa penal, negando el juicio oral que había propuesto el instructor del Juzgado n.º 11 de Madrid que estuvo durante más de 3 años investigando las responsabilidades por las muertes y lesiones producidas en los pasajeros del vuelo JK5022.

Por todo ello, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria

ACUERDA:

1) Instar a las Cortes Españolas a la creación de una comisión parlamentaria que investigue las causas del accidente del vuelo JK5022 de Spanair para depurar las responsabilidades políticas y de seguridad que no fueron investigadas en vía judicial.

2) Instar a las Cortes Españolas y al Gobierno de España a proponer la creación de un Órgano Nacional Multimodal independiente encargado por las Cortes Españolas (Congreso de los Diputados y Senado) para investigar los accidentes e incidentes graves del transporte aéreo, según modelo presentado en julio de 2014 por la AVJK5022 a todas las instituciones públicas y privadas, así como cualquier otro accidente que por el número de víctimas, o bien por su complejidad, requiera una investigación independiente y al margen de la Administración que tenga encomendada su gestión administrativa.

3) Aunque respaldamos las concentraciones que la Asociación de Afectados del Vuelo JK 5022 celebren los días 20 de cada mes, el Ayuntamiento apoyará públicamente y difundirá en prensa, redes sociales y otros medios con

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==	PÁGINA 81/174
 SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==			



los que cuente la concentración que la Asociación de Afectados del Vuelo JK 5022 celebre cada 20 de agosto.

4) Esta declaración institucional será trasladada al Congreso de los Diputados, así como al Gobierno del Estado”.

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. PRESIDENTE**

INCIDENCIAS:

Durante el tratamiento del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión don David Suárez González.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

D.ª M.ª DEL PILAR VERA PALMÉS

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra doña M.ª del Pilar Vera Palmés.

La señora VERA PALMÉS (presidenta de AVJK5022): Buenos días. Señor alcalde, señores concejales. He intervenido en estos más de ocho años que llevo liderando la AVJK5022, dentro y fuera de España, en lugares y ante personas que tienen en sus manos la capacidad para cambiar las normas. Pero les aseguro que hoy, como canaria, el sentimiento es único, y la emoción que me embarga seguro que la comprenden. Hoy les traigo la voz de más de 70 canarios ausentes que están presentes en este Salón de Plenos. Ellos, junto a sus compañeros de viaje a la eternidad, nos empujan a los que creemos que todavía es posible lograr justicia y verdad.

La AVJK5022 se ha especializado, en estos casi nueve años, en los objetivos que recoge sus Estatutos. Se ha convertido en un referente en España dentro del sector aeronáutico y cuenta con el respeto y credibilidad no solo de sus profesionales y colectivos, sino también fuera de nuestras fronteras. Creó la FIVAAF y logró que la

OACI, Agencia de la ONU encargada de la normativa de la aviación civil internacional desde su fundación, en Chicago en 1944, la reconociera como la primera organización internacional de víctimas de accidentes aéreos invitada a sus eventos, entrando en la historia de la aviación comercial a nivel mundial.

En 1985, el accidente aéreo del Monte Oiz, en Bilbao, en el que fallecieron 148 personas, no fue suficiente para que el Estado revisara su sistema de seguridad de aviación civil, la asistencia a víctimas o la investigación de accidentes. Y el 20 de agosto de 2008 nosotros padecimos también las consecuencias de decisiones improvisadas de personas que no tenían ni la formación ni el conocimiento para tomarlas, e incluso la inacción de los que no supieron afrontarlo, todos con buena voluntad, pero que a veces no es suficiente.

Y como no había antecedentes en España, nos fuimos a Europa. En unión de los franceses, logramos que el Reglamento Europeo 996/2010 incluyera tres cuestiones:

- 1) Que la lista de pasajeros se diera 2 horas después de ocurrido el accidente.
- 2) Que todos los países miembros de la UE tuvieran un Plan de Asistencia a Víctimas.
- 3) Que la Información oficial del accidente se diera a las familias antes de hacerla pública.

Así, el Ministerio de Fomento/Presidencia, con nuestra decisiva participación, publicó el RD 632/2013, que incluye en la gestión a cinco ministerios: Presidencia, Fomento, Justicia, Asuntos Exteriores e Interior. Contiene un Protocolo de Coordinación de Protección Civil que hasta entonces no contemplaba entre sus eventos un accidente aéreo, así como un folleto explicativo de toda esta normativa.

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	82/174
 SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==			



También logramos que el Estatuto de la Víctima del Delito incluyera el artículo 8, por el que se impide que abogados y procuradores acosen a víctimas ofreciendo sus servicios hasta pasados 45 días, tal y como ocurre en Estados Unidos, y España es el primer país de Europa que lo tiene legislado. Recordemos el bochorno de los despachos canarios en Las Palmas de Gran Canaria en ruedas de prensa ofreciendo sus servicios y engañando a las familias.

No voy a relatarles lo que ha sido a nivel internacional lograr los avances que se han conseguido, pero sí a decirles que me he entrevistado con la casi totalidad de los representantes de los 191 países que pertenecen a la OACI y con las organizaciones internacionales allí presentes; que he pertenecido al Task-Force durante tres años que revisó la Política de Asistencia a Víctimas de la OACI; que intervine como presidenta de la FIVAAF (Federación Internacional de Víctimas de Accidentes Aéreos y sus Familias) en la pasada 39 Asamblea General de la OACI para impulsar otros objetivos, quizás el más relevante, la creación de una Base de Datos de Recomendaciones de Seguridad dirigidas o no a la OACI para que nunca más se pierda un papel enviado por la Aviación Civil norteamericana a la Aviación Civil española para que se probara el TOWS de los aviones de la serie MD-80 antes de cada vuelo y no solo antes del primer vuelo del día, como hacía Spanair. Si se hubiera probado esta alarma antes del despegue del 20 de agosto, no estaríamos hoy aquí.

Y todos estos años y trabajo han permitido conocer lo que se hace en otros países y comprobar que España está desfasada en investigación y prevención de accidentes, porque las auditorías internacionales de su sistema de la aviación civil así lo reflejan, y de ahí ese segundo punto de la declaración institucional que hoy se ha aprobado aquí. Volver a hacer un

trabajo que no nos corresponde como sociedad civil y que hemos demostrado ya. Un ciudadano informado es un ciudadano comprometido con la realidad de su país. Por eso, palabras huecas sobre la independencia de la CIAIAC insultan nuestra inteligencia, trabajo y esfuerzo.

Países como Japón, Singapur, Estados Unidos, Canadá, Australia y otros han puesto del revés su sistema de seguridad cuando han tenido catástrofes aéreas, incluso con menor número de fallecidos que la del vuelo AJK5022, y duele que España no haya hecho absolutamente nada, salvo guardar las apariencias con una Agencia Española de Seguridad Aérea, que es la heredera de la antigua Dirección General de Aviación Civil, con la que coexiste.

A día de hoy sigue sin existir en España un CUERPO DE INSPECTORES propio y las inspecciones las hace SENASA (Sociedad Estatal de Navegación Aérea) por mandato de AESA, que dedica más del 90 % de su presupuesto a pagarlas.

Estoy convencida de que la regeneración frente a la corrupción moral y material que nos asola vendrá también de la mano de la sociedad civil que generosamente lucha por mejorar las condiciones de los demás. De ahí que hayamos asumido desde la Asociación el peso y el compromiso moral de llevar a cabo lo que el Estado no ha hecho: 154 razones nos obligan a aclarar las causas de sus muertes y evitar otras por los mismos o similares errores.

Lágrimas, impotencia, esfuerzo, horas infinitas dedicadas a esta catástrofe avalan nuestra trayectoria, pero también mucho dolor de los que se han ido, y quiero recordar aquí a mi hermano Mario Vera Palmés, funcionario de esta casa. Murió el 11 de diciembre de 2011, el mismo día que el juez dictó el auto de cierre de la

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	83/174
 SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==			



investigación en el Juzgado n.º 11 y lo pasó a la Audiencia. Me dijo que no me rindiera nunca, porque jamás me podrían quitar la voluntad ni el sueño de lograr justicia y verdad. A nuestra vicepresidenta, Margarita Henríquez Espinosa, que perdió a sus dos únicos hijos y murió en noviembre del año pasado. ¿Alguno puede imaginarse siquiera su doble muerte? Y tantos padres, madres, abuelos, que se han quedado en el camino presos de la tristeza y la culpabilidad por haber sobrevivido a sus hijos, nietos y hermanos...

Esta declaración institucional que aprueba hoy el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ayudará a conseguir esa comisión de investigación, cuya decisión final depende de los partidos políticos presentes en las Cortes; y también la de crear ese ansiado órgano multimodal independiente y profesional, lejos de intereses partidistas que en nada contribuyen al progreso de un país, permitiendo que entre todos —víctimas, profesionales, gestores públicos, políticos— hagamos el sistema más seguro y eficaz.

Todo cuanto la AVJK5022 denuncia no es fruto de su dolor, sino del conocimiento extraído de nuestra tragedia, que hemos puesto al servicio del bien común. Y como responsable de todo este ingente trabajo, nuestro mensaje es de esperanza y agradecimiento. Lo que ustedes apoyan hoy es mucho más que un homenaje a los más de 70 canarios fallecidos; es encontrar un significado a tanta muerte y sufrimiento, subsanando los errores cometidos y que España se sitúe al nivel que le corresponde con la creación de ese órgano multimodal que asegure y vele por la seguridad de sus ciudadanos.

Les pido, por favor, que en la declaración que se acaba de aprobar incluyan, en el título, que es el apoyo a la Asociación para la constitución de una comisión de investigación que aclare las

causas y depure responsabilidades, junto a la creación de lo que en el mismo figura.

Cuando la sociedad civil y la clase política colaboran, el resultado es extraordinario. Apoyar las peticiones que hace la AVJK5022, cuya finalidad es beneficiar a la sociedad en general, y a los usuarios del avión en particular —los canarios dependemos del avión—, es contribuir a que lo consiga. Y por eso les agradezco profundamente, a cada uno de ustedes, su capacidad para superar diferencias y unirse por esta causa. Les aseguro que merece la pena, porque no hay nada que supere el reto y lo emocionante que resulta lograr mejoras históricas que repercutan en la seguridad de todos.

MUCHAS GRACIAS con el alma, por ELLOS, QUE ESTÁN SIEMPRE EN NUESTROS CORAZONES Y SEGURO QUE EN EL DE TODOS USTEDES TAMBIÉN.

(Aplausos).

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Continuamos con el orden del día.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

12.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/5, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Se adopta el siguiente acuerdo:

“I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los respectivos servicios.

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	84/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



- Orden de inicio del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.

II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informes de los respectivos servicios que constan en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y **no siendo suficiente el crédito consignado** en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, el Pleno**, en sesión del día **26 de mayo de 2017**, resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2017/5** mediante **Suplementos de Crédito**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	445.370,48 €
TOTAL ALTAS.....		445.370,48 €

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	445.370,48 €
TOTAL BAJAS.....		445.370,48 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y

presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 8 (O), de fecha 26.5.2017
Página 85 de 174

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQ1tPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	85/174



SqD4BdvDEQ1tPY1cOFZEIQ==



2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º - Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma”.

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (Gómez Prieto)
- Sra. BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)
- Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

13.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/8, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Se adopta el siguiente acuerdo:

“I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio municipal solicitante de fecha 12/05/17.

- Orden de inicio del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

- Informe del servicio municipal solicitante de fecha 18/05/17.

- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.

- Informe de Intervención General.

II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informe del servicio municipal solicitante que consta en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y **no existiendo crédito para ello** en el vigente Presupuesto.

Considerando de excepcional interés general el objeto de la presente modificación de créditos, a efectos de lo previsto en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Apartado III.14 del Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional Adaptado a las Corporaciones Locales.

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	86/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



Apartado 1.7 de la Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales, de la IGAE.

Artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el titular del Área de Gobierno de Economía y

Hacienda, el Pleno, en sesión del día 26 de mayo de 2017, resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número P2017/08 mediante **Concesión de Créditos Extraordinarios**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	800.458,61 €
	TOTAL ALTAS EN GASTOS.....	800.458,61 €

ALTAS EN INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	800.458,61 €
	TOTAL ALTAS EN INGRESOS.....	800.458,61 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y PUBLICACIÓN

1.º Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.º La ejecutividad del presente acuerdo se ajustará a lo previsto en los artículos 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 38.4 del Real Decreto 500, y en la Base de Ejecución número 11.5 del vigente presupuesto municipal.

4.º Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma".

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (Gómez Prieto)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	87/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



- Sr. CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (Santana Rodríguez)
- Sra. BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- Sr. PRESIDENTE

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión don Sergio Millares Cantero.

14.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2017/1

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Memoria justificativa del reconocimiento extrajudicial de créditos objeto del presente, de los responsables del Servicio de Alumbrado, realizada en cumplimiento de lo previsto en la base de ejecución número 41 de vigente presupuesto municipal.

- Expediente de nulidad de la contratación del suministro de energía eléctrica, en el período comprendido entre mayo y septiembre de 2016.

- Conformidad expresa del titular del Área de Economía y Hacienda.

- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.

- Informe de la Intervención General.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículos 163 y 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 41.

Base 41 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2017, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Instrucción del titular del Área de Gobierno de Economía Hacienda, de fecha 23 de mayo de 2017, sobre aclaración de la aplicación del apartado 1.7 de la Base de Ejecución número 41 del vigente Presupuesto municipal.

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 18 de mayo de 2017 referente al expediente sobre la nulidad de la contratación del suministro de energía eléctrica en el período comprendido entre el 30 de abril y el 30 de septiembre de 2016.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, el Pleno**, en sesión del día **26 de mayo de 2017**, resuelve:

Se aprueba el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2017/01 por un importe total de

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	88/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



1.715.020,60 €, y cuyo resumen es el siguiente:

1.- RESUMEN POR CENTROS GESTORES Y POR CAPÍTULOS.

1.- Estos expedientes presentan el siguiente resumen por centros gestores y capítulos:

CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0402A	ALUMBRADO PÚBLICO	1.715.020,60 €
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		1.715.020,60 €

RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.715.020,60 €
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		1.715.020,60 €

2.- El detalle de los datos más relevantes de estos expedientes se recoge en el documento denominado "Anexo a Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2017 /01"».

REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES (TRLRHL) EN RELACIÓN CON LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES CORRESPONDIENTES AL SUPERÁVIT DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2015

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (Gómez Prieto)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. PRESIDENTE

El Pleno toma razón.

«ANTECEDENTES

I.- El Real Decreto-Ley 2/2014, en su Disposición Final primera, introdujo la Disposición Adicional decimosexta en el TRLRHL, especificando lo que se debe entender como **inversión financieramente sostenible** a los efectos de lo regulado en la Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Económica.

La citada D. A. 6.ª establecía una serie de reglas para el destino del superávit de las entidades locales correspondiente al año 2014 y que en aplicación de la Disposición Adicional 82 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, quedan prorrogadas para 2016.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO
SERVICIO DE URBANISMO**

15.- DACIÓN DE CUENTA DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS PREVISTOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOSEXTA DEL TEXTO

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	89/174
 SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==			



“En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2015 se prorroga para 2016 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

II.- El Servicio de Urbanismo redactó la memoria que se adjunta al expediente y en la que se relacionan las 37 actuaciones cuya declaración como inversión financieramente sostenible se propuso, indicando su importe total, así como el grupo de programas en el que deberá tener reflejo presupuestario.

III.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de julio de 2016, aprobó el expediente de modificación de crédito

para la ejecución de las 37 inversiones financieramente sostenibles, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 2/2014, que en su Disposición Final primera, introdujo la Disposición Adicional decimosexta en el TRLRHL, especificando lo que se debe entender como **inversión financieramente sostenible** a los efectos de lo regulado en la Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Económica.

IV.- En virtud de Resolución del alcalde número 27245, de fecha 15 de septiembre de 2016, se aprobó la declaración de inversiones financieramente sostenibles a realizar durante el ejercicio 2016, que son las que se detallan en el cuadro adjunto:

N.º	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO LICITACIÓN	ASISTENCIA TÉCNICA	INVERSIÓN TOTAL	DISTRITOS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0201A 15320 619.00					
1	Repavimentación del Camino de Los Lagares	74.293,01	5.601,30	79.894,31	VEGUETA-CONO SUR-TAFIRA
2	Repavimentación de la GC-111 entre la Cruz del Inglés y el límite del término municipal	181.753,06	11.419,34	193.172,40	VEGUETA-CONO SUR-TAFIRA
3	Mejoras en la seguridad del vial I en Almatriche-barrio de Almatriche	192.309,38	12.082,58	204.391,96	TAMARACEITE-SAN LORENZO-TENOYA
4	Repavimentación de calzadas en el barrio de Schamann. Año 2015	247.362,99	15.541,54	262.904,53	CIUDAD ALTA
5	Repavimentación de calzadas en los Distritos Centro y Vegueta Cono Sur y Tafira. Año 2015	434.412,22	27.293,63	461.705,85	CENTRO VEGUETA-CONO SUR-TAFIRA
6	Repavimentación de calzadas en el Distrito Isleta – Puerto – Guanarteme. Año 2015	407.309,29	25.590,78	432.900,07	ISLETA-PUERTO-GUANARTEME
7	Repavimentación de calzadas en los Distritos de Ciudad Alta y Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya. Año	432.802,49	27.192,49	459.994,98	CIUDAD ALTA TAMARACEITE-SAN LORENZO-TENOYA

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 8 (O), de fecha 26.5.2017
Página 90 de 174

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	90/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

	2015				
8	Repavimentación de calzadas con mezcla bituminosa en caliente en la Urbanización El Lasso, Las Palmas de Gran Canaria.	147.882,81	11.149,57	159.032,38	VEGUETA-CONO SUR-TAFIRA
9	Repavimentación de calzadas en diversas calles de los Distritos Ciudad Alta e Isleta - Puerto - Guanarteme. Año 2016	648.492,31	40.744,04	689.236,35	CIUDAD ALTA ISLETA-PUERTO-GUANARTEME
10	Repavimentación de calzadas en diversas calles del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira. Año 2016	527.294,88	33.129,34	560.424,22	VEGUETA-CONO SUR-TAFIRA
11	Repavimentación de aceras en diversas calles de los barrios de Lugo, El Batán, San Roque y La Isleta, Año 2015	207.791,79	13.055,32	220.847,11	CENTRO ISLETA-PUERTO-GUANARTEME
12	Repavimentación de aceras en diversas calles del Distrito de Ciudad Alta. Año 2015	312.839,20	19.655,33	332.494,53	CIUDAD ALTA
13	Repavimentación de calzadas en calles del Distrito Centro, barrios Canalejas y Triana.	297.166,75	18.670,65	315.837,40	CENTRO
14	Repavimentación de calzadas en calles del Distrito Centro, barrios Alcaravaneras y Ciudad Jardín.	202.028,88	12.693,25	214.722,13	CENTRO
15	Repavimentación de calzadas en calles del Distrito Centro, barrios Fincas Unidas y Lomo Apolinario.	209.030,21	13.133,13	222.163,34	CENTRO
16	Repavimentación de calzadas en calles del Distrito Vegueta Cono Sur y Tafira, barrios Vegueta y Marzagán.	191.014,61	12.001,23	203.015,84	VEGUETA-CONO SUR-TAFIRA
17	Repavimentación de calzadas en calles del Distrito Vegueta Cono Sur y Tafira, barrios Zárate, Salto del Negro y Tafira Alta.	164.025,44	12.366,64	176.392,08	VEGUETA-CONO SUR-TAFIRA
18	Repavimentación de calzadas en calles del Distrito Ciudad Alta, barrio Schamann.	236.005,65	14.827,97	250.833,62	CIUDAD ALTA
19	Repavimentación de calzadas en calles del Distrito Ciudad Alta, barrios	208.469,54	13.097,91	221.567,45	CIUDAD ALTA

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 8 (O), de fecha 26.5.2017
Página 91 de 174

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	91/174
SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==			



	La Feria y La Minilla.				
20	Repavimentación de calzadas en calles del Distrito Tamaraceite San Lorenzo Tenoya, barrio El Zardo.	163.516,58	12.328,27	175.844,85	TAMARACEITE-SAN LORENZO-TENOYA
21	Repavimentación de calzadas en calles del Distrito Tamaraceite San Lorenzo Tenoya, barrio Hoya Andrea.	262.548,98	16.495,66	279.044,64	TAMARACEITE-SAN LORENZO-TENOYA
22	Acondicionamiento de la calle Gaspar y aparcamientos anexos	180.000,00	12.100,84	192.100,84	TAMARACEITE-SAN LORENZO-TENOYA
23	Peatonal entre las calles Pintor Pepe Dámaso y Gutiérrez Mellado, J. A.	89.999,26	7.260,44	97.259,70	TAMARACEITE-SAN LORENZO-TENOYA
		6.018.349,33	387.431,25	6.405.780,58	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0201A 16000 619.00					
24	Depuración y reutilización del agua residual de la caseta de socorrismo y vigilancia y el aseo anexo y actuaciones de mejora y acondicionamiento de los jardines y puntos de recogida de basuras en Confital	41.310,00	3.332,57	44.642,57	ISLETA-PUERTO-GUANARTEME
25	Mejora de la red de pluviales y firme en la calle Mercedes Miranda Dasca (trasera Hotel Iberia)	63.101,18	4.757,49	67.858,67	CENTRO
26	Desvío de colector de pluviales en la calle Hoya del Enamorado	375.000,00	23.560,83	398.560,83	CIUDAD ALTA
		479.411,18	31.650,89	511.062,07	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0201A 17100 619.00					
N.º	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO LICITACIÓN	ASISTENCIA TÉCNICA	INVERSIÓN TOTAL	DISTRITOS

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 8 (O), de fecha 26.5.2017
Página 92 de 174

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==	PÁGINA	92/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



27	Cierre de parterres ajardinados en las calles San Cristóbal de La Laguna y Salamanca en el barrio de Pedro Hidalgo.	151.166,18	11.397,12	162.563,30	VEGUETA-CONO SUR-TAFIRA
28	Muros en lateral izquierdo calle Salamanca número 181-189 para contener la zona verde en el barrio Pedro Hidalgo. T. M. Las Palmas de Gran Canaria	68.471,00	5.162,35	73.633,35	VEGUETA-CONO SUR-TAFIRA
29	Mejora de acceso y aparcamientos para el CEMELPA	199.944,75	13.441,66	213.386,41	CENTRO
		419.581,93	30.001,13	449.583,06	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0201A 17200 619.00					
30	Reparación de daños en la plaza de La Puntilla	107.257,89	8.086,67	115.344,56	ISLETA-PUERTO-GUANARTEME
		107.257,89	8.086,67	115.344,56	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0201A 44200 619.00					
31	Mejoras en paradas de guaguas en Distritos Centro, Sur y Ciudad Alta	98.147,77	7.399,82	105.547,59	CENTRO VEGUETA-CONO SUR-TAFIRA CIUDAD ALTA
		98.147,77	7.399,82	105.547,59	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0201A 93300 619.00					
32	Rehabilitación oficina Ciudad del Mar, calle Tenerife	33.614,30	2.534,34	36.148,64	ISLETA-PUERTO-GUANARTEME
33	Acondicionamiento de Inmueble para puesta	58.297,47	4.395,32	62.692,79	ISLETA-PUERTO-GUANARTEME

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 8 (O), de fecha 26.5.2017
Página 93 de 174

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	93/174
 SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==			



	en uso. Colegio Las Coloradas				
		91.911,77	6.929,66	98.841,43	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0201A 15310 619.00					
N.º	PROYECTO	PRESUPUESTO LICITACIÓN	ASISTENCIA TÉCNICA	TOTAL	DISTRITOS
34	Muro de contención en Carretera del Centro	418.210,30	26.275,68	444.485,98	VEGUETA-CONO SUR-TAFIRA
35	Muro de contención en Dragonal Alto	163.818,10	12.351,01	176.169,11	VEGUETA-CONO SUR-TAFIRA
36	Muros de gravedad en el lateral de la c/ Ana Benítez n.º 88 para contención de talud y reposición de acera. Barrio Lomo Apolinario. T. M. Las Palmas de Gran Canaria.	65.422,54	4.932,51	70.355,05	CENTRO
		647.450,94	43.559,20	691.010,14	
N.º	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO LICITACIÓN	ASISTENCIA TÉCNICA	INVERSIÓN TOTAL	DISTRITOS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0201A 44200 609.00					
37	Implantación de carril bus en avda. Juan Carlos I y avda. Felo Monzón. Carril bajada.	104.537,94	7.881,60	112.419,54	CIUDAD ALTA
		104.537,94	7.881,60	112.419,54	
	TOTAL	7.966.648,75	522.940,22	8.489.588,97	

V.- En virtud de Resolución n.º 28312/2016, de fecha 23 de septiembre de 2016, se encomendó a GEURSA la contratación, ejecución, dirección de obras y gestión de las inversiones financieramente sostenibles correspondientes al superávit del presupuesto del ejercicio 2015, por importe de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS

OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (8.489.588,97 €), de los cuales SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (7.966.648,75 €) corresponden a la contratación y ejecución de las inversiones y QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CUARENTA

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 8 (O), de fecha 26.5.2017
Página 94 de 174

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	94/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (522.940,22) a la dirección de las obras y gestión.

V.- Las obligaciones reconocidas y abonadas en el ejercicio 2016 son las que se detallan en el cuadro adjunto:

Denominación de la actuación	Aplicación presupuestaria	Obligaciones Reconocidas
Repavimentación del Camino de Los Lagares	0201A 15320 619 00	64.906,95
Repavimentación de la GC-111 entre la Cruz del Inglés y el límite del término municipal	0201A 15320 619 00	129.051,14
Mejora en la seguridad del vial I en Almatriche-barrio de Almatriche	0201A 15320 619 00	150.271,47
Repavimentación de calzadas en el barrio de Schamann. Año 2015	0201A 15320 619 00	126.027,38
Repavimentación de calzadas en los Distritos Centro y Vegueta Cono Sur y Tafira. Año 2015	0201A 15320 619 00	410.718,26
Repavimentación de calzadas en el Distrito Isleta – Puerto – Guanarteme. Año 2015	0201A 15320 619 00	386.982,15
Repavimentación de calzadas en los Distritos de Ciudad Alta y Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya. Año 2015	0201A 15320 619 00	298.407,02
Repavimentación de calzadas con mezcla bituminosa en caliente en la Urbanización El Lasso, Las Palmas de Gran Canaria.	0201A 15320 619 00	97.485,66
Repavimentación de calzadas en diversas calles de los Distritos Ciudad Alta e Isleta – Puerto – Guanarteme. Año 2016	0201A 15320 619 00	651.948,05
Repavimentación de calzadas en diversas calles del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira. Año 2016	0201A 15320 619 00	323.333,12
Repavimentación de aceras en diversas calles de los barrios de Lugo, El Batán, San Roque y La Isleta. Año 2015	0201A 15320 619 00	35.333,03
Repavimentación de aceras en diversas calles del Distrito de Ciudad Alta. Año 2015	0201A 15320 619 00	41.407,83
Repavimentación de calzadas en calles del Distrito Centro, barrios Canalejas y Triana.	0201A 15320 619 00	201.052,68
Repavimentación de calzadas en calles del Distrito Centro, barrios Alcaravaneras y Ciudad Jardín.	0201A 15320 619 00	152.848,28
Repavimentación de calzadas en calles del Distrito Centro, barrios Fincas Unidas y Lomo Apolinario.	0201A 15320 619 00	154.075,05
Repavimentación de calzadas en calles del Distrito Vegueta Cono Sur y Tafira, barrios Vegueta y Marzagán.	0201A 15320 619 00	148.867,26
Repavimentación de calzadas en calles del Distrito Vegueta Cono Sur y Tafira, barrios Zárate, Salto del Negro y Tafira Alta.	0201A 15320 619 00	123.735,39
Repavimentación de calzadas en calles del Distrito Ciudad Alta, barrio Schamann.	0201A 15320 619 00	177.347,74
Repavimentación de calzadas en calles del Distrito Ciudad Alta, barrios La Feria y La Minilla.	0201A 15320 619 00	151.257,71
Repavimentación de calzadas en calles del Distrito Tamaraceite San Lorenzo Tenoya, barrio El Zardo.	0201A 15320 619 00	144.379,07
Repavimentación de calzadas en calles del Distrito Tamaraceite San Lorenzo Tenoya, barrio Hoya Andrea.	0201A 15320 619 00	194.016,23
Acondicionamiento de la calle Gaspar y aparcamientos anexos	0201A 15320 619 00	8.810,94
Peatonal entre las calles Pintor Pepe Dámaso y Gutiérrez Mellado, J. A.	0201A 15320 619 00	80.654,35

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 8 (O), de fecha 26.5.2017
Página 95 de 174

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	95/174
 SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==			



Depuración y reutilización del agua residual de la caseta de socorrismo y vigilancia y el aseo anexo y actuaciones de mejora y acondicionamiento de los jardines y puntos de recogida de basuras en Confital	0201A 16000 61900	43.905,45
Mejora de la red de pluviales y firme en la calle Mercedes Miranda Dasca (trasea Hotel Iberia)	0201A 16000 61900	43.913,51
Desvío de colector de pluviales en la calle Hoya del Enamorado	0201A 16000 61900	215.241,46
Cierre de parterres ajardinados en las calles San Cristóbal de La Laguna y Salamanca en el barrio de Pedro Hidalgo	0201A 17100 61900	28.344,25
Muros en lateral izquierdo calle Salamanca número 181-189 para contener la zona verde en el barrio Pedro Hidalgo. T. M. Las Palmas de Gran Canaria	0201A 17100 61900	70.506,50
Mejora de acceso y aparcamientos para el CEMELPA	0201A 17100 61900	228.496,08
Reparación de daños en La Puntilla	0201A 17200 61900	89.319,31
Mejoras en paradas de guaguas en Distritos Centro, Sur y Ciudad Alta	0201A 44200 61900	84.416,11
Rehabilitación oficina Ciudad del Mar, calle Tenerife	0201A 93300 61900	33.773,16
Acondicionamiento de Inmueble para puesta en uso. Colegio Las Coloradas	0201A 93300 61900	56.360,45
Muro de contención en Carretera del Centro.	0201A 15310 61900	366.970,90
Muro de contención en Dragonal Alto	0201A 15310 61900	127.030,19
Muro de gravedad en el lateral de la c/ Ana Benítez n.º 88 para contención de talud y reposición de acera. Barrio Lomo Apolinario. T. M. Las Palmas de Gran Canaria.	0201A 15310 61900	513,80
Implantación carril bus en avda. Juan Carlos I y Avda. Felo Monzón. Carril bajada	0201A 44200 60900	105.937,24
TOTAL		5.747.645,17

VI.- Además, figuran contabilizadas en la cuenta 413 (Obligaciones Pendientes de Aplicar) dos facturas por importe de **269.779,54 €** correspondientes a la obra "Muro de gravedad en el lateral de la c/ Ana Benítez n.º 88 para contención de

talud y reposición de acera. Barrio Lomo Apolinario. T. M. Las Palmas de Gran Canaria". Se abonarán una vez incorporados los remanentes del ejercicio 2016.

N.º Operación	Fase	Documento	Fecha Doc.	Texto Explicativo	Importe
220160072143	OPA	OA 000760	23/12/2016	Contratación, ejecución y dirección obras inversiones financieramente sostenibles. Certificación n.º 1 Inestabilidad talud en la c/ Ana Benítez.	259.586,10
220160072144	OPA	OA 000761	23/12/2016	Contratación, ejecución y dirección obras inversiones financieramente sostenibles. D. O. Certificación n.º 1	10.193,44

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 8 (O), de fecha 26.5.2017
Página 96 de 174

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	96/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



				Inestabilidad talud en la c/ Ana Benítez	
TOTAL					269.779,54

VII.- En el presente ejercicio se han presentado facturas por importe de **165.315,11 €**, que se abonarán con cargo a los remanentes del ejercicio 2016.

N.º de Documento	Fecha Dto.	Texto Explicativo	Importe
OA 000010	01/02/2017	Contratación, ejecución, dirección de obras y gestión de las inversiones financieramente sostenibles Reparación de daños en La Puntilla. Cert. n.º 3.	7.852,66
OA 000011	01/02/2017	Contratación, ejecución, dirección de obras y gestión de las inversiones financieramente sostenibles Reparación de daños en La Puntilla. D. O Cert. n.º 3	330,77
OA 000019	13/02/2017	Contratación, ejecución, dirección de obras y gestión de las inversiones financieramente sostenibles Proyecto de Muro de Contención en la Carretera del Centro. Cert. n.º 4.	2.388,18
OA 000020	13/02/2017	Contratación, ejecución, dirección de obras y gestión de las inversiones financieramente sostenibles Proyecto de Muro de Contención en la Carretera del Centro. D. O. Cert. n.º 4.	111,51
OA 000045	16/02/2017	Contratación, ejecución, dirección de obras y gestión de las inversiones financieramente sostenibles. Proyecto Muro en lateral izquierdo calle Salamanca n.º 181-189. Gestión 2 %.	1.075,49
OA 000047	21/02/2017	Contratación, ejecución, dirección de obras y gestión de las inversiones financieramente sostenibles Proyecto de desvío de colector de pluviales en la calle Hoya del Enamorado. Cert. n.º 3.	58.905,48
OA 000048	21/02/2017	Contratación, ejecución, dirección de obras y gestión de las inversiones financieramente sostenibles Proyecto de desvío de colector de pluviales en la calle Hoya del Enamorado. D. O. Cert. n.º 3.	5.108,98
OA 000066	10/03/2017	Contratación, ejecución, dirección de obras y gestión de las inversiones financieramente sostenibles Muro del Proyecto de Muro de Contención en el Dragonal Alto. Cert. n.º 2.	4.093,29
OA 000067	10/03/2017	Contratación, ejecución, dirección de obras y gestión de las inversiones financieramente sostenibles Muro del Proyecto de Muro de Contención en el Dragonal Alto. D. O. Cert. n.º 2.	213,01
OA 000069	10/03/2017	Contratación, ejecución, dirección de obras y gestión de las inversiones financieramente sostenibles Muro del Proyecto de Muro de Contención en el Dragonal Alto. D. O. Cert. n.º 3.	636,93
OA 000068	10/03/2017	Contratación, ejecución, dirección de obras y gestión de las inversiones financieramente sostenibles Muro del Proyecto de Muro de Contención en el Dragonal Alto. Cert. n.º 3.	12.239,62
OA 000080	16/03/2017	Contratación, ejecución, dirección de obras y gestión de las inversiones financieramente sostenibles. Proyecto de desvío de colector de pluviales en la calle Hoya del Enamorado. Cert. n.º 4.	48.291,20
OA 000081	16/03/2017	Contratación, ejecución, dirección de obras y gestión de las inversiones financieramente sostenibles. Proyecto de desvío de colector de pluviales en la calle Hoya del Enamorado. D. O. Cert. n.º 4.	2.588,12
OA 000089	21/03/2017	Contratación, ejecución, dirección de obras y gestión de las inversiones financieramente sostenibles Rehabilitación Oficina Ciudad del Mar c/ Tenerife. D. O. Cert. n.º 2.	428,08

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 8 (O), de fecha 26.5.2017
Página 97 de 174

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQ1tPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	97/174



SqD4BdvDEQ1tPY1cOFZEIQ==



OA 000090	21/03/2017	Contratación, ejecución, dirección de obras y gestión de las inversiones financieramente sostenibles Mejora de la Red de Pluviales y firme en la calle Mercedes Miranda Dasca (Trasera Hotel Iberia) Cert. n.º 2.	20.230,04
OA 000091	21/03/2017	Contratación, ejecución, dirección de obras y gestión de las inversiones financieramente sostenibles Mejora de la Red de Pluviales y firme en la calle Mercedes Miranda Dasca (Trasera Hotel Iberia) D. O. Cert. n.º 2.	821,75
TOTAL			165.315,11

VIII.- Las actuaciones que se detallan fueron suspendidas temporalmente por estimar que no se podrían cumplir los

plazos de ejecución. En el presente ejercicio se continuarán desarrollando las obras.

Denominación de la actuación	Importe certificado	Importe pendiente
Repavimentación de aceras en diversas calles de los barrios de Lugo, El Batán, San Roque y La Isleta. Año 2015	35.333,03	146.022,79
Repavimentación de aceras en diversas calles del Distrito de Ciudad Alta. Año 2015	41.407,83	223.613,80
Acondicionamiento de la calle Gaspar y aparcamientos anexos	8.810,94	163.012,53
Cierre de parterres ajardinados en las calles San Cristóbal de La Laguna y Salamanca en el barrio de Pedro Hidalgo.	28.344,25	118.707,11
TOTAL		651.356,23

IX.- A día de hoy de las 37 actuaciones se han finalizado 33 con un coste total de **6.182.739,82 €**, restando por ejecutar **651.356,23 €**, correspondientes a las obras suspendidas, lo que supone una inversión de **6.834.096,05 €**

La diferencia entre los **8.489.588,97 €** encomendados a GEURSA y la inversión realizada, que asciende a **1.655.492,92 €**, se debe a las economías surgidas en la adjudicación y ejecución de las obras.

X.- En la Memoria relativa a cada expediente no se contemplaron ingresos resultantes de las actuaciones. En lo que respecta a la reducción prevista de gastos se refiere a una vida útil comprendida entre 2017 y 2036, por lo que tomando en consideración que las obras finalizaron en los últimos días del ejercicio 2016, no se dispone aún de datos suficientes.

DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Primero.- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

Segundo.- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Tercero.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el señor alcalde de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el Pleno:

RESUELVE

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 8 (O), de fecha 26.5.2017
Página 98 de 174

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	98/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



PRIMERO.- La toma de conocimiento del grado de cumplimiento de los criterios previstos en la Disposición Adicional Decimosexta del TRLRHL en relación con las inversiones financieramente sostenibles correspondientes al superávit del presupuesto del ejercicio 2015.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del Acuerdo en la web municipal».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. **CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO** (Doreste Zamora)
- Sr. **SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. **SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan de la sesión los siguientes corporativos:

- D. Roberto Santana Rodríguez
- D.ª M.ª Mercedes Sanz Dorta
- D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo

Se ausenta definitivamente de la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

**ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS
TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y DEPORTES
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES**

16.- DACIÓN DE CUENTA DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS PREVISTOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOSEXTA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES (TRLRHL) EN RELACIÓN CON LAS INVERSIONES

**FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES
CORRESPONDIENTES AL SUPERÁVIT
DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2015**

El Pleno toma razón.

«ANTECEDENTES

I.- El Real Decreto Ley 2/2014, en su Disposición Final primera, introdujo la Disposición Adicional decimosexta en el TRLRHL, especificando lo que se debe entender como **inversión financieramente sostenible** a los efectos de lo regulado en la Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Económica.

La citada D. A. 6.ª establecía una serie de reglas para el destino del superávit de las entidades locales correspondiente al año 2014 y que en aplicación de la Disposición Adicional 82 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, quedan prorrogadas para 2016.

“En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2015 se prorroga para 2016 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

II.- El Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria redactó la memoria que se adjunta al expediente y en la que se relacionan las 8 actuaciones cuya declaración como inversión financieramente sostenible se propuso, indicando su importe total, así como el grupo de programas en el que deberá tener reflejo presupuestario.

III.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de julio de 2016, aprobó el

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	99/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



expediente de modificación de crédito para la ejecución de las 8 inversiones financieramente sostenibles, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 2/2014, que en su Disposición Final primera, introdujo la Disposición Adicional decimosexta en el TRLRHL, especificando lo que se debe entender como **inversión financieramente sostenible** a los efectos de lo regulado en la Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Económica.

IV.- En virtud de la resolución del presidente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria número 263, de fecha 16 de septiembre de 2016, se acordó la declaración de inversiones financieramente sostenibles a realizar durante el ejercicio 2016, mediante la aplicación de parte del superávit resultante de la liquidación del ejercicio presupuestario 2015, que son las que se detallan en el cuadro adjunto:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
933/619.00	Recalce parcial de vallado en el campo de fútbol de La Mayordomía	53.365,34
933/619.00	Reposición de césped artificial en el campo de fútbol de Las Coloradas	212.440,84
933/619.00	Reposición de césped artificial en el campo de fútbol Las Torres	212.428,03
933/632.00	Tratamiento y refuerzo bajo las gradas de la Piscina Julio Navarro	152.503,24
933/632.00	Acondicionamiento de entrada y cubierta en el Pabellón Juan Beltrán Sierra	93.154,67
933/632.00	Acondicionamiento de cubierta plana y patio contiguo en la Piscina 29 de abril	42.887,42
933/632.00	Acondicionamiento de canchas deportivas en Buenavista	80.579,32
933/632.00	Puesta en servicio de los vestuarios del Polideportivo Jinámar	131.925,49
TOTAL		979.284,35

V.- En virtud de resolución del presidente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria n.º 271/2016, de fecha 26 de septiembre de 2016, se encomendó a GEURSA la contratación, ejecución, dirección de obras y gestión de las inversiones financieramente sostenibles correspondientes al superávit del presupuesto del ejercicio 2015, por importe

de NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (979.284,35 €).

VI.- Las obligaciones reconocidas y abonadas en el ejercicio 2016 son las que se detallan en el cuadro adjunto:

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==	PÁGINA 100/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



DENOMINACIÓN INVERSIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
Recalce parcial de vallado en el campo de fútbol de La Mayordomía	933/619.00	52.741,79
Reposición del césped artificial en el campo de fútbol de Las Coloradas	933/619.00	175.863,89
Reposición del césped artificial en el campo de fútbol Las Torres	933/619.00	169.263,90
Tratamiento y refuerzo bajo las gradas de la piscina Julio Navarro	933/632.00	120.361,05
Acondicionamiento de entrada y cubierta en el pabellón Juan Beltrán Sierra	933/632.00	90.500,71
Acondicionamiento de cubierta plana y patio contiguo en la piscina 29 de Abril	933/632.00	42.386,28
Acondicionamiento canchas deportivas en Buenavista	933/632.00	74.306,26
Puesta en servicio de los vestuarios del polideportivo Jinámar	933/632.00	26.979,72
TOTAL		752.403,60

VII.- Las actuaciones que se detallan fueron suspendidas temporalmente por estimar que no se podrían cumplir los

plazos de ejecución. En el presente ejercicio se continuarán desarrollando las obras.

Denominación de la actuación	Importe certificado	Importe pendiente
Puesta en servicio de los vestuarios del Polideportivo de Jinámar	26.979,72	104.945,77
TOTAL		104.945,77

VIII.- A día de hoy de las 8 actuaciones se han finalizado 7 con un coste total de **752.403,60 €**, restando por ejecutar **104.945,77 €**, correspondientes a las obras suspendidas, lo que supone una inversión de **857.349,37 €**

La diferencia entre los **979.284,35 €** encomendados a GEURSA y la inversión realizada, que asciende a **857.349,37 €**, se debe a las economías surgidas en la adjudicación y ejecución de las obras.

IX.- En la Memoria relativa a cada expediente no se contemplaron ingresos resultantes de las actuaciones. En lo que respecta a la reducción prevista de gastos

se refiere a una vida útil comprendida entre 2017 y 2036, por lo que tomando en consideración que las obras finalizaron en los últimos días del ejercicio 2016, no se dispone aún de datos suficientes.

DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Primero.- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

Segundo.- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQ1tPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	101/174
 SqD4BdvDEQ1tPY1cOFZEIQ==			



diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Tercero.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el señor alcalde de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el Pleno:

RESUELVE

PRIMERO.- La toma de conocimiento del grado de cumplimiento de los criterios previstos en la Disposición Adicional Decimosexta del TRLRHL en relación con las inversiones financieramente sostenibles correspondientes al superávit del presupuesto del ejercicio 2015.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del acuerdo en la web municipal».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES** (Romero Vega)

INCIDENCIAS:

Se reincorpora a la sesión doña M.ª Ángeles Batista Perdomo.

Durante el debate del asunto se ausentan de la sesión don Juan José Cardona González y doña M.ª Inmaculada Torres García de Celis.

Continúan ausentes de la sesión los siguientes corporativos:

- D. Roberto Santana Rodríguez
- D. Jacinto Ortega del Rosario

CUESTIÓN DE ORDEN

A las 11:45 horas se realiza un receso de la sesión y se reanuda la misma a las 12:05 horas.

Se ausenta definitivamente de la sesión don Ángel Sabroso Ramírez.

PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

17.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR POR LA QUE SE INSTA A LA URGENTE SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ACAECIDOS EN LA URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL Y A LA DEFINICIÓN GENERAL EN LA CIUDAD DE LAS URBANIZACIONES RECEPCIONADAS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO

Es rechazada.

“Una de las principales, si no la más importante, razón de ser de un ayuntamiento es la correcta y eficaz atención a sus vecinos. La administración pública más cercana al ciudadano se debe caracterizar por dar respuesta a las demandas de información ciudadana y atención a sus preocupaciones con agilidad, eficiencia, eficacia y responsabilidad, procurando en todo momento dispensar una elevada calidad en la atención integral al ciudadano. Nada de esto se ha hecho en el caso concreto de los vecinos de Parque Central.

Hace más de treinta años se construyeron en torno a la antigua carretera general del norte, en nuestra capital, las urbanizaciones de Parque Central, Cinco Continentes y Tres Carabelas, conjunto de bloques de viviendas que caracterizan el importante crecimiento demográfico que

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	102/174
 SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==			



experimentó, en corto espacio de tiempo, Las Palmas de Gran Canaria. De hecho, la población que ocupó estos barrios de nueva creación fueron en su mayoría jóvenes con niños pequeños procedentes de otras zonas del municipio y, en el caso de aproximadamente un tercio de sus habitantes, procedentes de la inmigración rural insular.

Pocas han sido las transformaciones que ha experimentado Parque Central desde entonces, si bien en su entorno inmediato, la construcción del centro comercial La Ballena en los años 90, que cambia no solo el paisaje urbanístico de la zona, sino también los hábitos de ocio y consumo de la población de esos barrios, así como las obras de la carretera de circunvalación, contribuyeron a convertir en una zona de relevancia, mejor conectada, toda esta área del Distrito Ciudad Alta.

Desde principios del pasado mes de marzo, hace casi ya tres meses, los vecinos de Parque Central vienen reclamando de su ayuntamiento respuestas y atención que no terminan de llegar. Un espacio que desde la misma construcción de la urbanización ha sido utilizado por los vecinos como zona común de aparcamiento y paso a distintos portales se vio, sin aviso ni información alguna previa, acotado por vallas de obras. Bajo una licencia de obra menor concedida por el Ayuntamiento, un particular ejecutó trabajos de gran calado consistentes en el levantamiento del suelo, realización de forjados, impermeabilizaciones, solera de cemento nueva, etcétera, todo ello con la tranquilidad vecinal de que tras la realización de las obras todo volvería a la normalidad de uso anterior.

Sin embargo, la sorpresa fue mayúscula cuando el final de esas obras incluyó la instalación de una valla de aparcamiento que prohibía la entrada de vehículos y

apenas dejaba espacio para el paso de peatones, siendo ese el acceso natural a varios portales de los bloques de la urbanización. Desde entonces hasta ahora todo son preguntas de los vecinos que siguen sin contestación por parte del Gobierno local, dando muestras evidentes de una atención municipal deficiente, un desinterés preocupante y una falta de respeto constante de los concejales de gobierno a los vecinos de este barrio.

Ni los escritos presentados, ni las peticiones de cita, ni las denuncias en los medios de comunicación, ni dos manifestaciones, una en su propio barrio y otra en la puerta de las oficinas municipales, ni tan siquiera haber intervenido en la sesión plenaria del pasado mes de abril, han servido para que los vecinos de Parque Central hayan sido correctamente atendidos. Las dudas sobre el calado de las obras realizadas, la seguridad del uso de la zona afectada, la titularidad de ese espacio, las posibilidades de uso en las mismas condiciones de siempre, la razón de la instalación de esa valla, si formaba parte o no de la licencia de obra concedida, la calificación de ese espacio en el Plan General, la postura que el Ayuntamiento adoptará para garantizar su uso vecinal... nada de esto ha recibido atención por parte de los distintos concejales de gobierno con responsabilidad en la materia.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria inspeccionará el forjado y la capacidad de carga del espacio entre bloques de Parque Central que ha sido objeto de una obra y que tradicionalmente ha sido usado como aparcamiento común para los vecinos,

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==	PÁGINA	103/174
 SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==				



emitirá un informe al respecto y proporcionará tranquilidad con toda la información relativa a los vecinos que siguen haciendo uso de ese espacio.

2. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aclarará el alcance de las obras realizadas por un particular en el espacio anteriormente mencionado, en correspondencia con la licencia de obra menor concedida, y realizará las actuaciones que sean necesarias, tanto en el planeamiento municipal como en el inventario municipal, para que ese espacio pueda seguir siendo utilizado por los vecinos en las mismas condiciones que en las tres últimas décadas.

3. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria emitirá un informe actualizado de las urbanizaciones y zonas residenciales del término municipal que no han sido recepcionadas aún por parte del Ayuntamiento, haciendo un planteamiento en el mismo de los pasos que procede dar en cada uno de los casos expuestos”.

Enmienda a la totalidad del grupo de gobierno:

“El Ayuntamiento buscará una solución o un espacio adecuado para intentar resolver los problemas de aparcamiento de los vecinos de Parque Central”.

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. GUERRA GUERRA** (concejala del G. P. M. Popular)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sr. AMADOR ALCÁZAR** (concejal del G. P. M. Mixto-C’s)
- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO** (Doreste Zamora)
- **Sr. CARDONA GONZÁLEZ** (portavoz del G. P. M. Popular)

- **Sr. PRESIDENTE**

VOTACIÓN DE LA ENMIENDA:

Número de votantes: 25

Presentes: 25

Votos a favor: 11

Votos en contra: 14

Escrutinio de la votación: es rechazada al no alcanzar la mayoría requerida.

VOTACIÓN DE LA MOCIÓN:

Número de votantes: 25

Presentes: 25

Votos a favor: 11

Votos en contra: 14

Escrutinio de la votación: es rechazada al no alcanzar la mayoría requerida.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

D.ª PATRICIA ELISEA SOSA MEDINA

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra. Puede pasar al atril, doña Patricia.

La señora SOSA MEDINA: Señor alcalde, seguimos esperando su contestación desde el mes pasado referente a lo que está sucediendo en Parque Central, donde hemos manifestado y hemos acudido al Ayuntamiento a pedir ayuda como ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria; donde a día de hoy los vecinos seguimos preocupados por las obras realizadas en una zona común de hace más de treinta años; donde los herederos de la marquesa de Arucas se han querido apropiar, existiendo documentos de vecinos que reflejan que dicha parcela no les corresponde.

A todo esto, lo más importante de esta situación es la siguiente: se concedió por parte del Ayuntamiento un permiso de obra menor, donde los vecinos vimos —y tenemos documentos que lo prueban— que es obra mayor. Se acudió al Ayuntamiento a denunciar que las obras

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	104/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



que allí se estaban realizando tienen un peligro para los vecinos y se solicitó que acudieran técnicos y arquitectos del Ayuntamiento para velar por nuestra seguridad, a lo que, a día de hoy, han hecho caso omiso, ya que dicho permiso lo concede el Ayuntamiento. También he de exponer aquí que el señor concejal de Urbanismo, Javier Doreste, nos ha recibido con mucha prepotencia, diciendo que visitaría el barrio cuando nosotros no estuviéramos. Nos gustaría saber por qué no nos tratan como un barrio más de Las Palmas. No somos Mesa y López, no somos Siete Palmas, tampoco Triana. Somos un barrio que le costamos cero euros al Ayuntamiento; sin embargo, el Ayuntamiento saca beneficios de él.

Y, por último, señor Hidalgo, pedimos que nos cite, que usted como alcalde nos escuche y que vea la situación con documentos sacados del Ayuntamiento, sin tener que salir los vecinos por tercera vez a manifestarnos en la puerta del Ayuntamiento, llamando a los medios de comunicación para que nos hagan caso. Por segunda vez que me dirijo a usted, espero respuestas. En nombre de Parque Central, somos de Las Palmas de Gran Canaria. Gracias.

(Aplausos).

El señor PRESIDENTE: Continuamos con el orden del día. Muchas gracias.

18.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN CON LA PRESIÓN FISCAL EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Es rechazada.

«Los datos de crecimiento económico general en el conjunto del país, que encadenan ya tres años consecutivos tras

haber salido de la recesión, tienen un efecto igualmente positivo para las Administraciones Públicas. En el caso concreto de Canarias, se está creciendo por encima de la media nacional y las previsiones de futuro son continuistas y positivas. Una de las principales consecuencias de la buena marcha de los datos macroeconómicos, con dificultades aún para que se trasladen a los datos micro y lleguen a todos los hogares, se presenta en forma de aumento en las contrataciones, en las cotizaciones e incremento en el consumo. La relación inmediatamente directa de ello es el incremento en la recaudación tributaria del conjunto de AA. PP. y el aumento de los ingresos.

Canarias en particular está batiendo récords en recaudación vía IGIC, cuyo porcentaje mayoritario se trasvasa después en ingresos para las corporaciones locales. Del mismo modo, los fondos provenientes al Ayuntamiento desde los tributos estatales y transferencias del Estado han presentado una línea ascendente muy pronunciada durante los últimos ejercicios. A ello debe sumarse el incremento de ingresos que ha supuesto la extinción definitiva del antiguo impuesto general de tráfico de empresas (IGTE), que ha significado otra inyección para Canarias, con repercusión en sus ayuntamientos, de 160 millones de euros anuales.

Si a todo ello, además, se le añade la casi segura flexibilización por parte del Gobierno de España de la regla de gasto y el uso de los superávits anuales con mayor margen de aprovechamiento, es evidente que nos encontramos ante un escenario completamente distinto al del periodo 2011-2014, caracterizado por mayor solvencia, bajo endeudamiento, cuentas saneadas, ingresos vías impuestos cedidos y no cedidos muy por encima de los

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==	PÁGINA 105/174
 SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==			



gastos, fondos extraordinarios con carácter finalista (inversiones) y autorización para uso de superávits en forma de nuevas inversiones.

Un escenario económico propicio requiere de actuaciones por parte de nuestro ayuntamiento orientadas en dos vertientes. La primera es una correcta política presupuestaria, tanto en su elaboración como en su ejecución. Observando el descenso continuado en la ejecución presupuestaria desde que el actual pacto tripartito ocupa el Gobierno local hay motivos para estar preocupado en este punto. Y la segunda vertiente, ante un crecimiento notable de ingresos y de partidas extraordinarias para inversiones, es aliviar la carga fiscal que soportan los ciudadanos y devolver en forma de rebaja de impuestos los esfuerzos solicitados en épocas de recesión.

En Las Palmas de Gran Canaria, el año 2010 supuso para el Ayuntamiento y sus vecinos el mayor incremento del impuesto de bienes inmuebles que se había realizado en un mismo ejercicio en la historia democrática del Ayuntamiento, subiendo un 28 % de golpe. Posteriormente, como consecuencia de la débil situación financiera de las entidades locales en general, junto con la lucha irrenunciable contra el déficit público, en el año 2012 entró en vigor una disposición legal de carácter nacional que supuso el incremento automático del IBI para todos los municipios de España en un 10 %.

El resultado de esta evolución experimentada por el impuesto de bienes inmuebles en Las Palmas de Gran Canaria es que, en el margen de solo dos años, se incrementó un 38 %, una subida excesivamente dura para la economía de los ciudadanos en general en tan corto espacio de tiempo.

Para el ejercicio 2016, la normativa estatal devolvía el tipo impositivo del IBI de forma automática al mismo nivel en que se encontraba antes del año 2012. La aplicación de esta disposición significaba para Las Palmas de Gran Canaria que desde el 1 de enero de 2016 el IBI se beneficiaría con una rebaja automática del 10 %, lo mismo que se había incrementado entre 2012 y 2015. Sin embargo, una decisión directa del alcalde, escondida y posteriormente tergiversada, ni tan siquiera explicada a sus socios de gobierno, de solicitar al Catastro un incremento general del valor catastral a todos los inmuebles de la ciudad de un 10 %, ha hecho que los vecinos de nuestra capital no se hayan podido beneficiar del descenso automático del IBI previsto por la normativa estatal.

La alternativa de más que dudosa eficacia que se presentó ante el aluvión de críticas fundamentadas que el alcalde y sus socios de pacto recibieron fue el del mal bautizado como "IBI social", un rotundo fracaso que acabó pagando voladores, batucas y hasta el concierto de Ricky Martin en la ciudad.

Una rebaja generalizada del IBI en una ciudad donde en solo dos años se incrementó un 38 %, justo en el momento en que el Ayuntamiento puede hacerlo por haber cumplido todos los parámetros para ello, no solo es de justicia, sino que generaría un mensaje claro para propiciar inversión, reactivar el mercado de la compra/venta de vivienda y generar actividad económica en la ciudad. A tenor de todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva a la Corporación en Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.º) El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria modificará la ordenanza fiscal que regula el impuesto de bienes inmuebles para generar una rebaja para el ejercicio 2017 de entre un 10 % y un 15 %

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==	PÁGINA 106/174
 SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==			



en todos los inmuebles que tributan actualmente en la ciudad.

2.º) El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria incluirá en las condiciones que regulan las Prestaciones Económicas de Especial Necesidad la ayuda a aquellas personas que no puedan afrontar el pago del IBI por su situación social, al margen de donde vivan».

Propuesta transaccional, en el desarrollo del debate, por el grupo de gobierno, esta no es aceptada por el grupo proponente.

“Instar al Gobierno de España a la modificación del artículo 12.4 de la Ley Orgánica 2/2012 a efectos de que las corporaciones locales que cumplan con la regla fiscal del principio de estabilidad presupuestaria y liquiden su presupuesto en situación de superávit estructural, en uso de los principios de autonomía financiera y potestad de ordenación de los tributos locales, puedan realizar cambios normativos de carácter fiscal sin que ello limite la posibilidad de crecimiento de su nivel de gasto e inversión”.

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. DELGADO TARAMONA-HERNÁNDEZ** (concejala del G. P. M. Popular)
- **Sra. BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sr. AMADOR ALCÁZAR** (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- **Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA** (Galván González)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 25

Presentes: 25

Votos a favor: 11

Votos en contra: 14

Escrutinio de la votación: es rechazada al no alcanzar la mayoría requerida.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª M.ª del Pilar Álvarez León
- D. Jacinto Ortega del Rosario
- D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo

19.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR PARA LA GENERACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES DE PREVENCIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS

«En su momento, los supuestos pilares en los que se sustentaban las líneas programáticas del Gobierno tripartito estaban basadas en un impulso a las políticas sociales. El primer presupuesto elaborado establecía un incremento de gasto en las políticas sociales. La ayuda a domicilio aumentaba de 6,5 millones de euros a 8 y la subvención para alquiler, un 43 %, pues se dispondría de 1 millón de euros frente a los 700.000 de 2015.

Al IBI social se le asignaron 1,7 millones de euros, unos 300.000 euros menos de lo que se había anunciado, con la pretensión de bonificar a entre 25.000 y 26.000 familias. Las bonificaciones para los recibos del agua tenían una partida de 300.000 euros y las destinadas al deporte, 90.000.

Las ayudas de emergencia social se mantuvieron en 3,8 millones de euros, porque se contaba para 2016 con 1,2 millones de euros más del Cabildo a través de su plan, ya que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria había cedido la

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	107/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



gestión a la corporación insular.

Lo que les unió en su momento para formar este gobierno y que el partido más votado por los ciudadanos no gobernara fueron las políticas sociales. Presumieron de que el elemento social "es lo que más une", añadiendo lo siguiente: "Hemos entendido a la primera el problema de desigualdad de nuestra ciudad. Creemos que es a lo primero a lo que hay que buscarle solución".

Desgraciadamente para esta ciudad y sus vecinos, las políticas sociales se han convertido en un problema. Las supuestas nuevas iniciativas han sido un fracaso, como el IBI social y el Bono Social del Deporte. El culebrón del concurso de la Ayuda a Domicilio no ha terminado y las ayudas de emergencia social con la partida destinada por el Cabildo de Gran Canaria supusieron un gasto de solo 400 euros en 2016.

El sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no está dando la respuesta adecuada a las necesidades y derechos de las personas, propiciando desigualdad. No es suficiente el aumento del presupuesto, algo que ya se hacía en la legislatura anterior; es imprescindible una reorganización e incremento de los servicios y de todos los recursos necesarios para una atención de calidad.

Las características de la sociedad para la adaptación de las políticas sociales presentan algunos factores que es preciso considerar: una evolución demográfica marcada por el descenso de la natalidad y el progresivo envejecimiento de la población; hay que mejorar la renta básica de las personas ante la situación de muchos hogares sin ningún tipo de ingresos; es fundamental impulsar las acciones para el fomento del empleo y la formación adaptada; hay cada vez más

personas con limitación de la vida diaria y en situación de dependencia.

Ante estos retos, ¿qué políticas sociales o proyecto de nueva creación se han desarrollado? En materia de derechos y la respuesta política, en Canarias, de forma general se sigue careciendo de una ley que garantice los derechos de los ciudadanos y ciudadanas en materia de Servicios Sociales. Tenemos ahora mismo una ley superada por el desarrollo de todo el sector y fundamentalmente por la aprobación, hace casi ocho años, de la Ley de la Dependencia, además de la falta de un catálogo de servicios que concrete estos derechos.

Hoy en día, en esta ciudad, este gobierno carece de instrumentos de planificación y ordenación del área de políticas sociales y no se es capaz de integrar eficazmente la protección y los derechos de las personas que más lo necesitan. ¿Qué hay del plan para las personas sin techo con el Gobierno de Canarias? Sin duda alguna, para el Grupo Popular es necesaria también una mayor dotación de recursos materiales y de personal, junto a un cambio estratégico en los objetivos prioritarios y procedimientos de trabajo del área de políticas sociales.

Por todo ello, el Grupo Popular propone el siguiente acuerdo:

- 1.- Mantener como máxima prioridad las prestaciones económicas, agilizando la tramitación administrativa y ejecutando eficaz y eficientemente las partidas destinadas.
- 2.- Fomentar la colaboración entre las distintas ONG, otras administraciones y el Ayuntamiento con el objetivo de consolidar las estrategias de trabajo en los colectivos más importantes como menores, personas sin techo y mayores.
- 3.- Desarrollar el servicio información,

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==	PÁGINA 108/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



orientación y valoración para mejorar la atención en la información de los recursos sociales para los ciudadanos.

4.- Incrementar la plantilla de personal para evitar situaciones como el “síndrome del quemado”, amenazas y agresiones».

Enmienda del grupo de gobierno:

«1.- Mantener como máxima prioridad las prestaciones económicas acompañadas de una política social que fomente la promoción, la autonomía de las personas y que ayude a reducir la dependencia de los ciudadanos con las instituciones.

2.- Fomentar la colaboración entre las distintas ONG, otras administraciones y el Ayuntamiento con el objetivo de consolidar las estrategias de trabajo en los colectivos más importantes, como menores, personas sin hogar y mayores.

3.- Desarrollar el servicio de información, orientación y valoración, cuando se disponga de los recursos humanos necesarios, para mejorar la atención en la información de los recursos sociales para los ciudadanos.

4.- Incrementar, en cuanto sea posible, la plantilla del personal para evitar situaciones como el “síndrome del quemado”, amenazas y agresiones».

Acuerdo:

«1.- Mantener como máxima prioridad las prestaciones económicas acompañadas de una política social que fomente la promoción, la autonomía de las personas y que ayude a reducir la dependencia de los ciudadanos con las instituciones.

2.- Fomentar la colaboración entre las distintas ONG, otras administraciones y el Ayuntamiento con el objetivo de consolidar las estrategias de trabajo en los colectivos más importantes, como menores, personas sin hogar y mayores.

3.- Desarrollar el servicio de información, orientación y valoración, cuando se disponga de los recursos humanos necesarios, para mejorar la atención en la información de los recursos sociales para los ciudadanos.

4.- Incrementar, en cuanto sea posible, la plantilla del personal para evitar situaciones como el “síndrome del quemado”, amenazas y agresiones».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. **ÁLAMO MENDOZA** (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. **SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. **AMADOR ALCÁZAR** (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- Sr. **CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD** (Ortega del Rosario)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 25

Presentes: 25

Votos a favor: 25

Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad la moción con la incorporación de la enmienda formulada por el grupo de gobierno.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. Aridany Romero Vega
- D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis
- D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo

20.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO,

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	109/174
 SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==			



A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, INTEGRADOS EN EL MISMO, RELATIVA A LA MEJORA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Se adopta el siguiente acuerdo:

«Una de las principales gestiones de un ayuntamiento es proporcionar la seguridad a la ciudad y a sus vecinos y visitantes. El cuerpo de Policía Local y el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Las Palmas de Gran Canaria son pilares fundamentales de nuestra ciudad y, en opinión de bomberos y policías, sus recursos humanos y de material no están a la altura de las necesidades de este municipio.

Las recomendaciones de la Unión Europea sitúan como ratio adecuado el de un bombero por cada mil habitantes, aunque es entendible que se trata de un ratio inalcanzable e innecesario en España, debido a una mayor profesionalización del servicio. La media española está en un bombero por cada dos mil habitantes. El ratio en Las Palmas de Gran Canaria está muy por encima de la media nacional, con un bombero por cada tres mil habitantes, y, como es natural, esta diferencia no es positiva para una de las ciudades con mayor población y actividad del país. Los expertos indican la necesidad de incorporar cincuenta bomberos al cuerpo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para cubrir las necesidades de nuestra ciudad. Hace ya casi siete años de la última convocatoria para nuevas plazas al cuerpo de bomberos de Las Palmas de Gran Canaria.

En cuanto a la escala de mandos del SEIS, es de actualidad la reciente sustitución del suboficial que cubría la plaza del jefe del cuerpo de manera "provisional" desde 2007 por otro suboficial. En este momento el cuerpo de bomberos de Las Palmas de Gran Canaria cuenta con dos suboficiales y cinco sargentos, haciéndose obligatoria una inmediata actualización de la escala de mandos necesaria para la dotación de bomberos de Las Palmas de Gran Canaria que cuente con la siguiente estructura aproximada:

- 1 Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento
- 1 Oficial Técnico
- 4 Suboficiales
- 10 Sargentos

Se hace preciso convocar nuevas plazas para un adecuado desarrollo de la plantilla de bomberos, así como el necesario desarrollo de la escala de mandos para dicha plantilla. Debe estar bien planificada en función de las necesidades actuales, teniendo en cuenta, asimismo, las futuras por jubilaciones previstas y otras variables técnicas que puedan afectar.

Por lo anteriormente expuesto, desde Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, elevamos a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Iniciar los trámites oportunos para que, dentro de las limitaciones presupuestarias y legales, se puedan convocar plazas para mejorar el ratio de bombero/habitante y acercarnos a la media nacional.
2. Iniciar los trámites oportunos para que, dentro de las limitaciones presupuestarias y legales, se puedan convocar plazas para cubrir la escala de mandos del Servicio de Extinción de

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	110/174
 SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==			



Incendios y Salvamento de Las Palmas de Gran Canaria».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. **AMADOR ALCÁZAR** (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- Sra. **BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. **CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS** (Regidor Arenales)
- Sr. **CARDONA GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 25

Presentes: 24

Votos a favor: 24

Abstenciones: 1

Escrutinio de la votación: es aprobada por mayoría absoluta.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión don Javier Erasmo Doreste Zamora.

En la votación se encuentra ausente de la sesión doña Inmaculada Medina Montenegro.

21.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE UNIDOS POR GRAN CANARIA, INTEGRADOS EN EL MISMO, PARA QUE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA SEA "CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA" (CAI)

Se adopta el siguiente acuerdo:

«El Gobierno de Canarias, la Federación Canaria de Municipios (FECAM), la Federación Canaria de Islas

(FECAI), así como todos los partidos con representación parlamentaria y el Diputado del Común, rubricaron el denominado PACTO CANARIO POR LA INFANCIA en noviembre de 2014, después de un largo período de negociaciones en las que UNICEF se presenta como parte firmante del Pacto y promotor de la iniciativa.

UNICEF tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de los derechos de la infancia, busca la transformación social y por ello compromete en su trabajo a todos aquellos sectores sociales que puedan contribuir al desarrollo de su objetivo. UNICEF trabaja para lograr tres resultados para todos los niños:

- Un buen comienzo de la vida, en un entorno de cuidados, atención y seguridad que les permita sobrevivir y estar físicamente sanos, mentalmente alertas, emocionalmente seguros, socialmente competentes y con capacidad de aprender.
- Garantías de que todos los niños tengan acceso a una educación básica de calidad y que la puedan completar.
- Que los adolescentes tengan oportunidades de desarrollar plenamente su capacidad individual en un entorno seguro y acogedor, que les permita participar en su sociedad y contribuir con ella.

El Pacto Canario por la Infancia pretende ser una herramienta eficaz para impulsar y coordinar las políticas de infancia que se desarrollan en Canarias a nivel autonómico, insular y municipal, que preste atención a la infancia en situación de mayor vulnerabilidad. En Canarias, el 31 % de los niños vive bajo el umbral de la pobreza y en riesgo de exclusión social. Según el informe "Equidad para los niños. El caso de España", presentado por Unicef, más de 130.000 niños de las Islas no

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZFIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	111/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZFIQ==



pueden estar satisfechos con la vida que están viviendo, posiblemente porque los padres han perdido el trabajo, han cambiado de casa, hay hacinamiento o sufren acoso en el colegio.

Recordemos que dicho PACTO CANARIO POR LA INFANCIA comprometió al Gobierno de Canarias y a todas las instituciones insulares y municipales al cumplimiento del siguiente acuerdo:

Primero.- Impulsar la elaboración y el desarrollo de políticas de infancia dentro del marco jurídico autonómico, insular y municipal, así como del II Plan de Infancia y Adolescencia de Canarias, instrumento fundamental para garantizar que los menores canarios gocen de los derechos y libertades que tienen reconocidos por la Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás acuerdos internacionales ratificados por España, así como por el resto del ordenamiento jurídico, para el avance de los sistemas de prevención y protección de la infancia en Canarias.

Segundo.- Promover en aquellas responsabilidades públicas, tanto a nivel municipal, insular o autonómico que competen, el desarrollo y la implementación de las siguientes medidas para poner a la infancia en la agenda política local:

- La elaboración de informes de situación de la infancia, con mecanismos de recopilación y análisis sistemático de datos, y en base a indicadores específicos desarrollados para medir el bienestar infantil desde un enfoque de derechos, con objeto de conocer en profundidad la realidad de este colectivo y poder hacer un seguimiento periódico tanto de la situación de la infancia y adolescencia como de las medidas implementadas.
- La coordinación entre administraciones públicas y, dentro de

estas, entre departamentos y profesionales, con el propósito de que las políticas de infancia tengan un carácter transversal y que los recursos se aprovechen de manera eficaz y eficiente, proporcionando a las actuaciones públicas coherencia y complementariedad.

- La elaboración de planes municipales, insulares y autonómicos y/o políticas de infancia estableciendo prioridades y metas medibles basadas en necesidades específicas de la infancia en cada localidad.

- La elaboración de memorias periódicas y evaluaciones de las acciones a favor de la infancia llevadas a cabo, o impulsadas por las distintas administraciones públicas, con el objetivo de poner en valor los esfuerzos realizados, mejorar de forma continua e innovar en las actuaciones.

- El compromiso de garantizar la inversión pública en infancia, incluyendo medidas específicas que combatan la pobreza infantil y corrijan las desigualdades. Análisis y seguimiento en los presupuestos de las partidas destinadas a la infancia y su evolución.

- Fomentar las acciones dirigidas a garantizar una educación inclusiva y de calidad. Garantizando una oferta educativa en la primera infancia y las prestaciones adecuadas para los niños susceptibles de sufrir alguna limitación en su proceso de desarrollo. Incluyendo la mejora del sistema de becas para aquellas familias que no pueden hacer frente a ciertos gastos asociados con la escolarización de sus hijos.

- La creación y desarrollo de estructuras de participaciones estables y continuadas a nivel municipal, insular y autonómico, que den cauce a la participación infantil y a la participación de profesionales, ciudadanos y entidades de diverso tipo comprometidos con el

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==	PÁGINA 112/174
 SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==			



bienestar de la infancia y la defensa y la protección de sus derechos.

Dentro de este Pacto Canario por la Infancia, en su parte expositiva destacamos el Programa Ciudades Amigas de la Infancia (CAI) como una herramienta para mejorar las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes, mediante la promoción y la implantación de políticas municipales eficaces que garanticen su desarrollo integral con un enfoque de derechos.

Una Ciudad Amiga de la Infancia impulsa y promueve la aplicación de la CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (CDN) en el ámbito local, promociona la participación de los niños, niñas y adolescentes en todos los temas que les afectan, y fomenta el trabajo en red entre los distintos municipios que forman parte de esta iniciativa. De esta forma se contribuye al objetivo del Programa: que se diseñen e implementen políticas públicas eficaces para mejorar el bienestar de los niños, defendiendo sus derechos, fomentando su participación y haciendo de las ciudades entornos más habitables, especialmente para los más jóvenes.

Ser una Ciudad Amiga de la Infancia significa trasladar la CDN al ámbito local, reconociendo a los niños y niñas su derecho a que:

- Las voces, ideas y opiniones de los niños sobre la ciudad que quieren sean escuchadas y tenidas en cuenta en sus familias, comunidades y vida social.
- Con las aportaciones de los niños, se cree un espacio de convivencia mejor para toda la ciudadanía.
- Todos los niños reciban servicios básicos como sanidad y educación.
- Todos los niños sean protegidos de la explotación, el abuso o la violencia.

- Todos los niños puedan caminar solos y seguros por las calles.
- Todos los niños cuenten con espacios de encuentro y de juegos para compartir con sus amigos, así como espacios verdes y un ambiente sin contaminar.
- Los niños puedan participar en eventos sociales y culturales.
- Todos los niños tengan las mismas oportunidades, con independencia de su origen, religión, nivel de ingreso, género o discapacidad.

Para Las Palmas de Gran Canaria ser partícipe del Programa CAI y obtener su sello supondría tener reconocido un modelo de gestión mediante el diagnóstico, planificación y evaluación en clave de derechos de infancia, considerando la Convención sobre los Derechos del Niño en los programas y políticas incluyendo la participación de la infancia y adolescencia, como actores protagónicos en el ámbito local.

Por todo lo expuesto, desde Unidos por Gran Canaria elevamos a este Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- Estudiar la viabilidad de iniciar el proceso de construcción de Las Palmas de Gran Canaria bajo los criterios del "Programa Ciudades Amigas de la Infancia" para la consecución de cumplir los requisitos de la próxima Convocatoria Sello de Reconocimiento CAI 2017-2018, valedero por cuatro años, y consolidar así nuestro compromiso adquirido dentro del Pacto Canario por la Infancia».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==	PÁGINA	113/174
 SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==				



- Sr. AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 25

Presentes: 25

Votos a favor: 25

Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad de los corporativos presentes.

INCIDENCIAS:

Se reincorpora a la sesión doña Inmaculada Medina Montenegro.

22.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE UNIDOS POR GRAN CANARIA, INTEGRADOS EN EL MISMO, RELATIVA A CONTENEDORES ACCESIBLES

Es rechazada.

«El desarrollo poblacional de Las Palmas de Gran Canaria ha ido convirtiendo paulatinamente los barrios. Las instalaciones deportivas, de ocio, zonas verdes y de esparcimiento son una realidad fruto de la gestión de diferentes gobiernos municipales, y serán objeto de futuras corporaciones.

Los servicios públicos juegan, además, un papel fundamental en este desarrollo, posibilitando que cada vez sean más los usuarios que se benefician de ellos. Si nos referimos al Área de Desarrollo Sostenible, y en concreto a cuestiones de residuos, vemos que hemos ido creciendo en número de contenedores separativos de residuos, pero, en cambio, no hemos sido

capaces de contemplar cuestiones de accesibilidad para utilizar dichos contenedores.

Cabe destacar que en sesión extraordinaria celebrada el 30 de julio de 2015, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria adoptó el acuerdo de adjudicación del contrato de "Gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos/domésticos en ciertos barrios del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, y su transporte al complejo ambiental (Salto del Negro, en la actualidad), así como la recogida y vaciado de todos los contenedores de vidrio instalados en el término municipal, además de los lavados y mantenimiento de los mismos y otros trabajos afines", con una duración de ocho años.

En dicho acuerdo no se aprecia apartado alguno para la instalación o reposición de contenedores accesibles. Si bien es cierto que todo contrato se puede modificar hasta cierto porcentaje, entendemos que se podría contemplar otra solución para ir resolviendo esta barrera que los servicios públicos le ponen a la ciudadanía con diversidad funcional.

En el mencionado acuerdo se refleja un apartado referido a las campañas de concienciación y mentalización, con un importe de 30.000 euros anuales. De este importe se podría extraer un ambicioso porcentaje para ir transformando la ciudad a través de la colocación de contenedores accesibles.

Las Palmas de Gran Canaria cuenta en la actualidad con 4.100 contenedores de carga trasera y 1.063 contenedores de carga lateral —obviamente, ninguno de ellos accesible—. Lamentablemente, no existe un criterio normalizado que obligue a las administraciones públicas a contar con un porcentaje de contenedores

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==	PÁGINA 114/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



accesibles en una ciudad; sin embargo, hay ayuntamientos y cabildos, en Canarias, que sí se han concienciado y ya los han instalado en algunos municipios.

Si tomáramos como ejemplo la aplicación del 5 %, que ya toman algunas ciudades, en esta transformación de contenedores, obtendríamos 205 unidades de carga trasera adaptadas y 54 de carga lateral adaptadas. El importe aproximado de estos 259 contenedores adaptados, junto con el transporte e instalación, podría rondar alrededor de 100.000 euros. Teniendo en cuenta que en el actual contrato se permite la posibilidad de gasto para campañas de concienciación y mentalización por un importe de 30.000 euros anuales, y quedando seis años para que finalice dicho contrato, el importe hasta final de contrato supondría 180.000 euros, de los que se podría asumir perfectamente el importe anteriormente apuntado para los 259 contenedores adaptados.

Entendemos, además, que la transformación total no se queda en el propio contenedor, sino que también será necesaria, en algunos casos, la adaptación de las ubicaciones a través de pequeña obra civil.

Por todo lo anterior, desde Unidos por Gran Canaria elevamos al Pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

-Que se estudie la posibilidad de instalar contenedores accesibles en Las Palmas de Gran Canaria, tanto de carga lateral como de carga trasera».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD** (Álvarez León)

- **Sra. MARRERO DOMÍNGUEZ** (concejala del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 24

Presentes: 24

Votos a favor: 10

Votos en contra: 14

Escrutinio de la votación: es rechazada al no alcanzar la mayoría requerida.

INCIDENCIAS:

Antes del tratamiento del asunto se ausenta definitivamente de la sesión doña Adelina González Muñoz.

Durante el tratamiento del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión don Sergio Millares Cantero.

B) PARTE DECLARATIVA

ALCALDÍA

23.- TOMA DE RAZÓN DE LA COMUNICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS DEL CESE DEL SEÑOR MOHAMMED LAANGRY, COMO VICECÓNSUL DE MARRUECOS EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno toma razón.

«La Subdirección General de Cancillería del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, en escrito de fecha 23/3/2017, comunica a esta Delegación del Gobierno lo siguiente:

“Comunico a V. E., para su conocimiento y efectos oportunos, que con fecha 31 de julio de 2016, el Sr. Mohammed Laangry cesó como vicescánsul de Marruecos en Las Palmas de Gran Canaria”».

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	115/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

1.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 11986 al 15190, del 24 de abril al 23 de mayo de 2017, respectivamente.

Para el oportuno conocimiento del Pleno Municipal en su próxima sesión ordinaria a celebrar el día 26/5/2017, en los términos establecidos en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (BOE 22 de diciembre), y a los efectos prevenidos en el artículo 123.1-a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acompañan los decretos y resoluciones inscritos en el Libro-Registro de Decretos y Resoluciones, desde el número 11986 al número 15190 del año 2017, con excepción de los documentos correspondientes a los números de asiento emitidos por el Área de Gobierno de Economía y Hacienda, que se relacionan:

TRIBUTOS		MAYO 2017	
DESDE	HASTA		
12007	12086		
19922	13015		
13056	13107		
13111	13147		
13157	13174		
13187	13202		
13215	13226		
13240	13242		
13245			
13263	13264		
13267	13272		

13276	13286
13317	13334
13617	13670
13768	13775
13956	13966
13976	13985
14002	14009
14013	14039
14056	
14128	14169
14171	14183
14395	14404
14407	14430
14456	
14461	
14503	14559
14578	14618
14608	14699
14680	14747
14731	14819
14804	
14821	
14824	14826
14829	14851
14881	14895
15034	15037
15053	15054

Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde:

“Decreto número 12419, de 27 de abril de 2017, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, del 3 al 7 de mayo de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 25 de abril de 2017, por el que se comunica la ausencia de la

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	116/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, del 3 al 7 de mayo de 2017, ambos inclusive, por motivos personales, siendo sustituida por la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21700/2015, de 10 de julio.

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA	D.ª Encarnación Galván González	Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de Gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 3 al 7 de mayo de 2017 (ambos inclusive)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas

que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==	PÁGINA	117/174
 SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==				



el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Toma de razón de la ausencia del señor alcalde los días 3 (desde las 15:00 horas) y 4 de mayo de 2017, y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora

Por asuntos municipales debo ausentarme del término municipal desde el día 3 de mayo a las 15:00 horas hasta el 4 de mayo de 2017 (ambos inclusive).

Vistos los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), seré sustituido por el primer teniente de alcalde,

don Javier Erasmo Doreste Zamora, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia”.

“Decreto número 12423, de 27 de abril de 2017, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, los días 3 (desde las 15:00 horas) y 4 de mayo de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Comunicación de Alcaldía de fecha 27 de abril de 2017, de la ausencia del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, los días 3 (desde las 15:00 horas) y 4 de mayo de 2017, por atención de asuntos municipales fuera del término municipal, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	118/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, municipal y por el tiempo que se expresa: entre órganos superiores del Gobierno

TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Augusto Hidalgo Macario	Área de Gobierno de Economía y Hacienda
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 3 (desde las 15:00 horas) y 4 de mayo de 2017	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 12780, de 2 de mayo de 2017, por el que se acuerda la modificación del Decreto número 12353/2017, de 26 de abril, de sustitución de la concejala delegada de Educación

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==	PÁGINA 119/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



Comunicado de fecha 24 de abril de 2017, de sustitución de la concejala delegada de Educación, doña Carmen Lourdes Armas Peñate, del 2 al 7 de mayo de 2017 (ambos inclusive), con motivo de su participación en las Jornadas Técnicas Nacionales de Universidades Populares —UU. PP.— y a la Asamblea General de la Federación Española de Universidades Populares —FEUP— 2017, a celebrar en Segovia, siendo sustituida por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21700/2015, de 10 de julio.

Decreto del alcalde número 12353/2017, de 26 de abril, por el que se determina la sustitución de la concejala delegada de Educación, doña Carmen Lourdes Armas Peñate, del 2 al 7 de mayo de 2017, ambos inclusive, por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías Administración Pública y Deportes.

Comunicado de fecha 28 de abril de 2017, por el que se solicita la modificación del Decreto 12353/2017, de 26 de abril, en lo referido al período de sustitución de la concejala sustituida, pasando dicho período

a ser del 3 al 7 de mayo de 2017, ambos inclusive.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que las Administraciones Públicas pueden revocar sus actos, siempre que no sean contrarios al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico, en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente:

DECRETO:

PRIMERO.- La modificación del Decreto del alcalde número 12353/2017, de 26 de abril, de sustitución, en el particular del período de sustitución, según se detalla:

CONCEJALA DELEGADA SUSTITUIDA	D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate	Concejalía Delegada de Educación
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Aridany Romero Vega	Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 3 al 7 de mayo de 2017 (ambos inclusive).	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando

cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS**

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==	PÁGINA 120/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare

oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 12847, de 2 de mayo de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, los días 3 y 4 de mayo de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 2 de mayo de 2017, por el que se comunica la sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, los días 3 y 4 de mayo de 2017, por ausencia derivada de su condición de diputado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==	PÁGINA 121/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de Gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 3 y 4 de mayo de 2017	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 13034, de 3 de mayo de 2017, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Centro

1.- ANTECEDENTES

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162-Anexo, de 31.12.04) y 26 de febrero de 2010 (BOP núm. 75, de 9.06.10).

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	122/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



- Decreto del alcalde número 23570/2015, de 24 de julio, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del alcalde número 35351/2016, de 10 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 36092, de 15 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 36289/2016, de 16 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 1228/2017, de 16 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 1440/2017, de 17 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 6768/2017, de 14 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria

Puede, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito Centro, de fecha 2.5.2017 y número 1.033 de registro departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno.

2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

DECRETO

PRIMERO.- La **revocación** del nombramiento de vocal a favor de doña **María del Pino Sánchez Bogatell**, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

SEGUNDO.- La **designación** como **nuevo vocal**, por el Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la **Junta Municipal de Distrito Centro**, de don **José Manuel Padrón Santandreu**, en sustitución de doña María del Pino Sánchez Bogatell, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Centro:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 8 (O), de fecha 26.5.2017
Página 123 de 174

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	123/174
 SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==			



Distrito Centro	
Presidente:	D. José Eduardo Ramírez Hermoso
Vicepresidenta:	D. Pedro Quevedo Iturbe
Vocales:	
Por el Grupo Político Municipal Popular	Vocales (4)
	D.ª María del Mar Amador Montesdeoca
	D. José María Ayaso Formoso
	D. Eliezer Santana Sánchez
	D. Salvador Castillo Olivares Marrero
Por el Grupo Político Municipal Socialista	Vocales (3)
	D.ª Yolanda Segovia Gómez de la Serna
	D. Sergio Fermín Peñate Montes
	D. Juan Ramón Gómez Lozano
Por el Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede	Vocales (3)
	D. José Manuel Padrón Santandreu
	D. Francisco Vaquero Rodríguez
	D. Juan Antonio Ruiz Delgado
Por el Grupo Político Municipal Mixto	Vocales (3)
	D. Ángel López Torné
	D. José Daniel Besteiro Rodríguez
	D. Juan Carlos Winter Althaus

TERCERO.- Comunicación y notificación.

Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Centro en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese al portavoz del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, al vocal designado y a la vocal cesada, al presidente de la Junta Municipal de Distrito Centro, así como a la directora de dicha junta para su constancia.

CUARTO.- Publicación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página web municipal.

QUINTO.- Régimen de recursos.

Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 8 (O), de fecha 26.5.2017
Página 124 de 174

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQ1tPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	124/174
 SqD4BdvDEQ1tPY1cOFZEIQ==			



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 13819, de 9 de mayo de 2017, de sustitución del director general de Movilidad, el día 15 de mayo de 2017

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 26.11.2015, por el que se nombra a don Heriberto José Dávila Ojeda director general de Movilidad.

Escrito de fecha 5 de mayo de 2017, por el que se comunica la ausencia del director general de Movilidad, don Heriberto José Dávila Ojeda, por asistir como ponente en la conferencia organizada por la Universidad de La Laguna, el día 15 de mayo de 2017, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal delegado de Movilidad y Ciudad de Mar, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21653/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período de ausencia no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Movilidad por ausencia de su titular, don Heriberto José Dávila Ojeda, por el concejal delegado de Movilidad y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, el día 15 de mayo de 2017.

SEGUNDO.- Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia del director general de Movilidad.

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==	PÁGINA 125/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio

administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 13820, de 9 de mayo de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, el día 10 de mayo de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 8 de mayo de 2017, por el que se comunica la sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, el día 10 de mayo de 2017, por ausencia derivada de su condición de diputado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==	PÁGINA 126/174
 SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==			



En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de Gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 10 de mayo de 2017	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la

recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos".

"Decreto número 14452, de 15 de mayo de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, del 16 al 18 de mayo de 2017"

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 8 (O), de fecha 26.5.2017
Página 127 de 174

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==	PÁGINA 127/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 11 de mayo de 2017, por el que se comunica la sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 16 al 18 de mayo de 2017 (ambos inclusive), por ausencia derivada de su condición de diputado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de Gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 16 al 18 de mayo de 2017 (ambos inclusive)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 8 (O), de fecha 26.5.2017
Página 128 de 174

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==	PÁGINA 128/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 14474, de 15 de mayo de 2017, de sustitución de la concejala delegada de Igualdad, del 12 al 14 de junio de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19950/2016, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

CONCEJALA SUSTITUIDA	DELEGADA	D.ª Diana Olga Mujica Velázquez	Concejalía Delegada de Igualdad
CONCEJAL SUSTITUTO	DE GOBIERNO	D. Jacinto Ortega del Rosario	Área de Gobierno de Cohesión Social e Igualdad
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN		Del 12 al 14 de junio de 2017 (ambos inclusive)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

Escrito de fecha 15 de mayo de 2017, por el que se comunica la ausencia de la concejala delegada de Igualdad, doña Diana Olga Mujica Velázquez, del 12 al 14 de junio de 2017 (ambos inclusive), por vacaciones, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, don Jacinto Ortega del Rosario, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21707/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	129/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 14705, de 16 de mayo de 2017, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en

representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya

1.- ANTECEDENTES

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162 - Anexo, de 31.12.04) y 26 de febrero de 2010 (BOP número 75, de 9.06.10).

- Decreto del alcalde número 19800/2015, de 17 de junio, por el que se nombra a los Concejales Presidentes y Vicepresidentes de Distritos, y se determina la distribución proporcional de vocales cuyo nombramiento corresponde proponer a cada grupo político municipal.

- Decreto del alcalde número 23570/2015, de 23 de julio, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del alcalde número 34870/2015, de 3 de noviembre, por el que se modifica el Decreto del alcalde número 19800/2015, de 17 de junio, por el que se nombra a los Concejales Presidentes y Vicepresidentes de Distritos y se determina la distribución proporcional de vocales cuyo nombramiento corresponde proponer a cada grupo político municipal.

- Decreto del alcalde número 36981/2015, de 16 de noviembre, por el que se modifica el Decreto del alcalde número 23570/2015, de 23 de julio, por el que se designó a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del alcalde número 6706/2016, de 15 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya.

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==	PÁGINA 130/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



- Decreto del alcalde número 13633/2016, de 12 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya.

- Decreto del alcalde número 27338/2016, de 16 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya.

- Decreto del alcalde número 27680/2016, de 20 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya.

- Decreto del alcalde número 35471/2016, de 10 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya.

- Decreto del alcalde número 36648/2016, de 17 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya.

- Decreto del alcalde número 6769/2017, de 14 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Socialista, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya, de fecha 16.5.2017 y número 1103 de registro departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno.

2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

DECRETO

PRIMERO.- La **revocación** del nombramiento de vocal a favor de doña **Lourdes Santana Espino**, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya.

SEGUNDO.- La **designación** como **nueva vocal**, por el Grupo Político Municipal Socialista, en la **Junta Municipal de Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya**, de don **Ginés Delgado Cejudo**, en sustitución de doña Lourdes Santana Espino, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 8 (O), de fecha 26.5.2017
Página 131 de 174

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	131/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya	
Presidenta:	D.ª María Mercedes Sanz Dorta
Vicepresidente:	D. Javier Erasmo Doreste Zamora
Vocales:	
Por el Grupo Político Municipal Popular	Vocales (4)
	Vacante
	D. José Lorenzo Correa Suárez
	D. José Luis González Valido
	D.ª María Dolores Cárdenes García
Por el Grupo Político Municipal Socialista	Vocales (3)
	D. Alexis Javier Rodríguez Suárez
	D. Ginés Delgado Cejudo
	D.ª Haridian Teresa Vázquez Martín
Por el Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede	Vocales (3)
	D. Jesús Nauzet Farray Acosta
	D. José María Héctor Benítez Rodríguez
	D. David Armas Medina
Por el Grupo Político Municipal Mixto	Vocales (3)
	D.ª Nieves Coromoto Pérez Viña
	D. Benjamín López Santana
	D.ª Yasmína Milagrosa Pereira Rodríguez

TERCERO.- Comunicación y notificación. Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese a la portavoz del Grupo Político Municipal Socialista, al vocal designado y a la vocal cesada, a la presidenta de la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya, así como a la secretaria de dicha Junta para su constancia.

CUARTO.- Publicación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página web municipal.

QUINTO.- Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto correspondga, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 8 (O), de fecha 26.5.2017
Página 132 de 174

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	132/174
 SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==			



No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 14754, de 16 de mayo de 2017, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, del 17 al 19 de mayo de 2017

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 2 de junio de 2016, por el que se nombra a doña Carmen Nieves Martín

Pérez directora general de Edificación y Actividades.

Escrito de fecha 15 de mayo de 2017, por el que se comunica la ausencia, por asistencia a un Congreso en La Palma, de la directora general de Edificación y Actividades, doña Carmen Nieves Martín Pérez, del 17 al 19 de mayo de 2017 (ambos inclusive), y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21652/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período de ausencia no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Edificación y Actividades, por ausencia de su titular, doña Carmen Nieves Martín Pérez, por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 17 al 19 de mayo de 2017, ambos inclusive.

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Edificación y Actividades.

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	133/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio

administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

«Decreto número 14969, de 17 de mayo de 2017, de sustitución de la directora general de Administración Pública, los días 23, a partir de las 14:00 horas, y 24 de mayo de 2017

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de mayo de 2016, por el que se nombra a doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez directora general de Administración Pública.

Escrito de fecha 15 de mayo de 2017, por el que se comunica la ausencia de doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, los días 23, a partir de las 14:00 horas, y 24 de mayo de 2017, por asistencia al “II Congreso Nacional de Contratación Pública Electrónica, CNCE 2017”, que se celebrará en Madrid, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General de Administración Pública, por el concejal delegado de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 44521/2015, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==	PÁGINA 134/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Administración Pública, por ausencia de su titular, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, por el titular de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, los días 23, a partir de las 14:00 horas, y 24 de mayo de 2017.

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Administración Pública.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

“Decreto número 14970, de 17 de mayo de 2017, de sustitución de la directora general de la Asesoría Jurídica, el día 19 de mayo de 2017

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 8 (O), de fecha 26.5.2017
Página 135 de 174

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	135/174
 SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==			



fecha 1.7.2016, por la que se nombra a doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez directora general de la Asesoría Jurídica.

Escrito de fecha 17 de mayo de 2017, por el que se comunica la ausencia, por la festividad de Santa Rita, de la directora general de la Asesoría Jurídica, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el funcionario municipal adscrito a la Asesoría Jurídica, don Bruno Naranjo Pérez, el día 19 de mayo de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, por ausencia de su titular, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, por el funcionario municipal adscrito a la Asesoría Jurídica, don Bruno Naranjo Pérez, el día 19 de mayo de 2017.

SEGUNDO.- Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de la Asesoría Jurídica.

TERCERO.- La comunicación de la sustitución a la Junta de Gobierno de la

Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, para su conocimiento y ratificación.

CUARTO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

QUINTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==	PÁGINA 136/174
 SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==			



resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 15128, de 22 de mayo de 2017, de sustitución de la directora general de Administración Pública el 29 de mayo de 2017

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de mayo de 2016, por el que se nombra a doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez directora general de Administración Pública.

Escrito de fecha 15 de mayo de 2017, por el que se comunica la ausencia de doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, el día 29 de mayo de 2017, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General de Administración Pública por el concejal delegado de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, por asuntos personales, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 44521/2015, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Administración Pública, por ausencia de su titular, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, por el titular de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, el día 29 de mayo de 2017.

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Administración Pública.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: [| | | | |
|-------------|--|--------------------------|----------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario \(Alcalde\) | FECHA | 05/07/2017 |
| | Ana Maria Echeandia Mota \(Secretario General del Pleno y sus Comisiones\) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ== | PÁGINA 137/174 |](http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>
</div>
<div data-bbox=)



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 15129, de 22 de mayo de 2017, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, los días 23 (a partir de las 14:00 horas) y 24 de mayo de 2017

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de

fecha 18.2.2016, por el que se nombra a don Francisco José Santana Pérez director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

Escrito de fecha 18 de mayo de 2017, por el que se comunica la ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, don Francisco José Santana Pérez, los días 23 (a partir de las 14:00 horas) y 24 de mayo de 2017, con motivo de su asistencia al II Congreso Nacional de Contratación Pública Electrónica, CNCE 2017, en Madrid, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período de ausencia no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, por ausencia de su titular, don Francisco José Santana Pérez,

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==	PÁGINA 138/174





los días 23 (a partir de las 14:00 horas) y 24 de mayo de 2017.

SEGUNDO.- Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 15132, de 22 de mayo de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, el día 24 de mayo de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 19 de mayo de 2017, por el que se comunica la sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, don Pedro Quevedo Iturbe, por ausencia derivada de su condición de diputado y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, el día 24 de mayo de 2017, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21653/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	139/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de Gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 24 de mayo de 2017	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo

anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	140/174
 SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==			



Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

Junta de Gobierno Local:

Sesiones números 16, 17, 18, 19 y 20, de fecha 6.4.2017, 12.4.2017, 20.4.2017, 27.4.2017 y 4.5.2017, respectivamente.

Toma de razón de acuerdos organizativos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad:

«Modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2015, de delegación de competencias en materia de contratación en el alcalde-presidente

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En virtud de Acuerdo de 9 de julio de 2015 (punto 6), la Junta de Gobierno de la Ciudad acordó la delegación en el Sr. alcalde-presidente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria *“de las competencias, como órgano de contratación, de los contratos de obras, concesión de obra pública, suministro, servicios, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados (a excepción de los contratos patrimoniales a los que se alude en las letras o) y p) del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado según Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuando no superen la cuantía de cinco millones de euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años”*.

SEGUNDO.- Con fecha de 4 de abril de 2017, el jefe de Servicio de Patrimonio y

Contratación ha emitido informe justificativo de la necesidad de modificación del citado Acuerdo.

Concretamente, el citado informe señala lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

En virtud de Acuerdo de 9 de julio de 2015 (punto 6), la Junta de Gobierno de la Ciudad acordó la delegación en el Sr. alcalde-presidente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ‘de las competencias, como órgano de contratación, de los contratos de obras, concesión de obra pública, suministro, servicios, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados (a excepción de los contratos patrimoniales a los que se alude en las letras o) y p) del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado según Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuando no superen la cuantía de cinco millones de euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años’.

En virtud de la citada delegación, las encomiendas de gestión efectuadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en sus entes dependientes se han venido otorgando por el alcalde presidente.

No obstante, razones de eficacia y eficiencia aconsejan que las encomiendas puedan ser efectuadas por los concejales de área de gobierno en materias propias de sus competencias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La Disposición adicional segunda, punto 3 y el artículo 51.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	141/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Segundo.- El artículo 4.1 n) del citado TRLSP señala que están excluidos del ámbito de dicha ley 'los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación'.

Y, el citado artículo 24.6 del TRLCSP establece que:

'6. A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando estos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependen.

La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el

régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas''.

TERCERO.- Informe de Asesoría Jurídica de 5 de abril de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

5. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En su virtud, el alcalde y titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda

PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE

ACUERDO:

Único. – Modificar el punto 6 del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2015, en los siguientes términos:

“Se acuerda la delegación en el Sr. alcalde-presidente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de las competencias, como órgano de

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 8 (O), de fecha 26.5.2017
Página 142 de 174

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==	PÁGINA 142/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



contratación, de los contratos de obras, concesión de obra pública, suministro, servicios, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados (a excepción de los contratos patrimoniales a los que se alude en las letras o) y p) del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado según Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuando no superen la cuantía de cinco millones de euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años.

No obstante lo anterior, las encomiendas de gestión a las entidades que tienen la consideración de medio propio y servicio técnico en los términos previstos en el artículo 4.1.n en relación con el 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se realizarán por el concejal del área de gobierno que ostente la competencia según la materia objeto de encomienda”.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de abril de 2017. EL ALCALDE – PRESIDENTE. Augusto Hidalgo Macario. EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN. Rafael de Francisco Concepción.

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación».

«Delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad en el titular del Área de Gobierno de Urbanismo

ANTECEDENTES

1.º Con fecha 13 de junio de 2015 se constituyó el nuevo Ayuntamiento de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, como consecuencia de las elecciones celebradas el día 24 de mayo de 2015,

dando lugar al X Mandato del Gobierno de la Ciudad.

2.º Con fecha 15 de junio de 2015 se constituyó la Junta de Gobierno de la Ciudad correspondiente al nuevo ejecutivo del X Mandato del Gobierno de la Ciudad.

3.º Con fecha 22 de junio de 2015 se nombra a don Javier Erasmo Doreste Zamora titular del Área de Gobierno de Urbanismo.

4.º La Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión celebrada el 16 de julio de 2015 acuerda la *“Delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad en los órganos superiores y directivos”*.

5.º La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el 30 de julio de 2015, acuerda la *“Delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad en el titular del Área de Urbanismo”*.

6.º Asimismo, obra en el expediente informe del jefe del Servicio de Urbanismo emitido con fecha 28 de abril de 2017, respecto a la necesidad de la delegación de competencia en el titular del Área de gobierno de Urbanismo para la concesión de subvención plurianual, conforme a establecido en las Bases Reguladoras de las Ayudas Económicas en materia de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

NORMATIVA APLICABLE

I.- El artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto a los compromisos de gastos plurianuales.

II.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para la concesión de subvención plurianual, por aplicación

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	143/174
 SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==			



análoga de lo estipulado en el punto 3 de la disposición adicional 2.ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

III.- Los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, referidos a las competencias de los órganos de las Administraciones Públicas y su delegación.

IV.- El artículo 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, sobre el ejercicio de competencias delegadas en el ámbito material de cada área de gobierno.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICA. De acuerdo con el título X, denominado “Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población” de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, una vez constituido el nuevo ayuntamiento y tras la puesta en marcha del mismo, resulta necesario por el mecanismo de delegación, la atribución de competencias de la Junta de Gobierno en el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, en las materias que se detallan en el apartado primero del acuerdo a adoptar.

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- La delegación en el titular del Área de Gobierno de Urbanismo de competencias en su ámbito funcional, respecto de la autorización y disposición del gasto plurianual de las ayudas económicas en materia de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como el reconocimiento y la liquidación del gasto plurianual de las mismas, con los límites y condiciones establecidos en las Bases Reguladoras de dicha subvención, modificada parcialmente

por Resolución 3837/2015, de 28 de enero, del concejal de gobierno del Área de Ordenación, Urbanismo, Vivienda y Aguas, y publicada en Boletín Oficial de la Provincia núm. 19, de 9 de febrero de 2015.

Segundo.- La comunicación y traslado del presente Acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos, así como su publicación en el BOP e inserción en la página web corporativa.

Propuesta que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Las Palmas de Gran Canaria, 28 de abril de 2017. EL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO, José Manuel Setién Tamés. EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, Javier Erasmo Doreste Zamora.

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación».

«Aprobación del cese voluntario por jubilación de don Juan Carlos Domínguez Gutiérrez, como gerente del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 1 de abril de 2016, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, se nombra a don Juan Carlos Domínguez Gutiérrez, con DNI número 42730710-E, como gerente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003. Consta acta de aceptación de nombramiento de fecha 1 de abril de 2016 y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 44 /2016, de 11 de abril.

Segundo.- Con fecha 21 de marzo de 2017, mediante escrito presentado a la concejala del Área de Gobierno de Sostenibilidad, solicita el cese con carácter voluntario como gerente del Órgano

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==	PÁGINA	144/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, preavisando con tres meses de antelación, procediéndose su baja de este órgano con efectos a fecha 21 de junio de 2017.

Tercera.- Mediante providencia de fecha 8 de mayo de 2017, de la concejala del Área de Gobierno de Sostenibilidad, se ordena el inicio de la tramitación del expediente administrativo.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante (ROGA).

- Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICA.- Cese del gerente del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 18 del Reglamento Orgánico Municipal del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad acordar el cese de los titulares de órganos directivos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Recibido el cese con carácter voluntario del gerente, don Juan Carlos Domínguez Gutiérrez, del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria junto con la correspondiente propuesta de elevación.

La Junta de Gobierno de la Ciudad a propuesta de la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el cese con carácter voluntario de don Juan Carlos Domínguez Gutiérrez como titular del puesto de gerente del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, con efectos de 21 de junio de 2017, procediéndose en esta fecha a su baja en esta administración.

SEGUNDO.- Agradecer los servicios prestados al titular del Órgano Directivo cesante.

TERCERO.- Practíquense las notificaciones que procedan.

Régimen de recursos.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQ1tPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	145/174



SqD4BdvDEQ1tPY1cOFZEIQ==



notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

La responsable del Departamento de Personal del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza. Mónica Tacoronte López. La concejala del Área de Gobierno de Sostenibilidad, Decreto núm. 19957, de 22 de junio de 2015, María Pilar Álvarez León.

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación».

Comisiones de Pleno:

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesión número 4 (ordinaria), de fecha 4.4.2017.

- Comisión Especial de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones, sesión número 2 (ordinaria), de fecha 14.3.2017.

- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión número 4 (ordinaria), de fecha 4.4.2017.

- Comisión de Pleno de Coordinación con otras Administraciones Públicas, sesión número 2 (ordinaria), de fecha 15.3.2017.

- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 4 (ordinaria), de fecha 6.4.2017.

- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesión número 4 (ordinaria), de fecha 7.4.2017.

Juntas Municipales de Distrito:

Sin asuntos.

Organismos autónomos:

Agencia Local Gestora de la Energía

Decretos y resoluciones de la presidenta y de la gerente del número 41 al 71, emitidos del 18 de noviembre al 30 de diciembre de 2016, respectivamente; y del número 1 al 8, del 5 de enero al 4 de abril de 2017, respectivamente.

Actas

Actas del Consejo Rector, sesiones números 5 y 6, de fecha 23.11.2016 y 16.12.2016, respectivamente.

Se toma razón.

2.- COMPARENCIAS

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==	PÁGINA	146/174
 SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==				



- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión.

No se formularon.

- Solicitudes de comparecencia formuladas directamente en la sesión.

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

De la señora directora general de Presidencia y Seguridad (Guerra de Paz): “Para que pueda explicarnos la continuidad o no de los seis agentes de movilidad que entraron en el Servicio en última instancia y que finalizan, según el acuerdo que se tomó, el mes de junio. Nos gustaría que nos explicase qué resultados se obtienen del servicio de estos últimos agentes durante los meses transcurridos, cómo valora la decisión tomada de incluirlos en el Servicio en función de la demanda de las calles. Y, también, que tengan en cuenta que los agentes de movilidad harán llegar una propuesta al Gobierno municipal en los próximos días ante lo que sospechan que se les viene encima. Entendiendo que desde esta solicitud, a día de hoy, de comparecencia en sesión plenaria de mayo de 2017 hasta esperar su respuesta en sesión de junio de este mismo año recibirán esta propuesta por parte de los agentes de movilidad, le preguntamos: ¿cómo valora el Gobierno municipal la solución que ellos proponen?”.

Pendiente de despacho en próxima sesión.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS

3.1.- RUEGOS

3.1.1.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

No se formularon.

3.1.2.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

No se formularon.

3.1.3.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL

3.1.3.1.- La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Muchas gracias. Desde Unidos por Gran Canaria rogamos se realice una actuación dirigida a las zonas verdes de esta ciudad. Hay una queja generalizada en la mayoría de los barrios sobre la falta de poda y de limpieza de las mismas. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se toma razón. ¿Siguiente ruego? Señor Guerra.

El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias...

El señor PRESIDENTE: Ah, perdón, ¿hay más? Señor Amador.

3.1.3.2.- El señor AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias. Este ruego va dirigido no sé si al Área de Movilidad o al Área de Participación Ciudadana, lo cierto es que ustedes dijeron que cuando hubiera temas importantes que afectaran a la ciudadanía y sobre los que hubiese que pedirle la opinión a la ciudadanía, harían consultas ciudadanas. La hicieron para el cambio del nombre de una calle, que al final el proceso fue como fue. Pero nosotros creemos que sobre el proyecto de la Metroguagua, donde se van a gastar más de cien millones de euros, y que va a transformar, como dicen, el concepto de movilidad en la ciudad, no está de más hacer una consulta

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	147/174
			
SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==			



ciudadana para ver qué es lo que opinan nuestros vecinos. Y ese es el ruego: que se haga una consulta ciudadana preguntando si los vecinos de Las Palmas de Gran Canaria quieren el proyecto de la Metroguagua o no. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Guerra.

3.1.3.3.- El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias. Buenos días. “Me gusta mi mercado” es una campaña a nivel nacional que ha habido durante el mes de mayo y donde prácticamente —o sin prácticamente— todas las ciudades de España se han incorporado, todos los mercados municipales. Si vemos cualquier web municipal, por ejemplo, la de Madrid, que seguramente no por la web municipal, sino por los propios mercados, el señor Quevedo conocerá perfectamente la campaña, hacen referencia a esta campaña y potencian los mercados municipales con esta campaña directamente. Si buscamos en la web municipal de Las Palmas de Gran Canaria, si le ponemos “me gusta mi mercado”, nos indica que no hay ninguna referencia a esta campaña —insisto—, que es una campaña nacional; bueno, es internacional pero se ha hecho en toda España durante este mes de mayo. El ruego es que, ya que no hay acciones desde el grupo de gobierno de potenciación de los mercados municipales, nos adhiramos a las que ya nos vienen dadas de fuera y que nos tomemos en serio los mercados municipales. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señora Marrero.

3.1.3.4.- La señora MARRERO DOMÍNGUEZ (concejala del G. P. M. Popular): Sí, muchas

gracias. El ruego va dirigido a doña Pilar Álvarez, para que se instalen lo antes posible estos sesenta contenedores y se busque el mejor criterio para ello. Gracias.

3.2.- PREGUNTAS

3.2.1.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.1.1.- Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “situación del personal de la Concejalía del Área de Igualdad” (R. E. S. Gral. núm. 1087):

“Según Convenio de colaboración entre el Instituto Canario de Igualdad y el Excmo. Cabildo de Gran Canaria para el desarrollo del sistema social de prevención y protección integral de las víctimas de la violencia de género en la isla de Gran Canaria, con fecha 20 de enero de 2017, se acordó destinar al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria un total de 13 trabajadoras para la atención integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género, para la prevención y sensibilización de la violencia de género, entre las que se encuentran 5 trabajadoras sociales, 4 educadoras, 2 psicólogas, 1 orientadora laboral y 1 asesora jurídica. ¿Es este el único personal con el que cuenta el Área de Igualdad en la actualidad? Si hubiera más personal, ¿cuál es la cantidad y cuál es su dedicación?”.

La señora CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD (Mujica Velázquez): No, no es el único personal con el que cuenta el Área de Igualdad. Hay cuatro trabajadoras municipales más: dos auxiliares de gestión, a media jornada, desde hace siete años en

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	148/174





esa situación laboral, y cuyas funciones son fundamentalmente para el normal funcionamiento del servicio. Una administrativa que asume la gestión económica, una técnica de Administración General, que asume el apoyo a todos los proyectos actuales, campañas y a la gestión económica.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.1.2.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “contratación temporales” (R. E. S. Gral. núm. 1105):

“¿Cuántas contrataciones ha realizado el Ayuntamiento durante el año 2016 y los meses transcurridos de 2017 bajo la modalidad de contratación temporal o nombramiento interno tras las correspondientes y sucesivas declaraciones de servicios públicos esenciales? ¿Para qué funciones y servicios se han realizado cada una de esas contrataciones?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales): Todas las contrataciones laborales temporales que han tenido lugar durante los ejercicios 2016 y 2017, que a continuación se indican, están debidamente justificadas en los expedientes, mediante los correspondientes informes de necesidad emitidos por los responsables de los servicios correspondientes.

En este sentido conviene señalar asimismo que, actualmente, a consecuencia de las congelaciones de las ofertas de empleo público que vienen padeciéndose desde el año 2010, impuestas por las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado y los recortes presupuestarios en materia de personal, la plantilla de personal se ha visto notablemente mermada y envejecida, lo que viene ocasionando una importante carga de trabajo en los distintos servicios. Tal circunstancia ya era conocida por el anterior grupo de gobierno, según razonamiento incluido en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos que resultó aprobado durante su mandato pero no ejecutado, sin que se pusiera solución alguna al problema, ocasionando con ello incluso riesgos para la salud de los empleados públicos no solo por el clima de conflicto generado durante su mandato y las reducciones salariales padecidas, sino también como consecuencia de la sobrecarga de trabajo sufrida al no incorporarse nuevo personal para atender los servicios municipales.

Las contrataciones efectuadas, con exclusión de las que hayan llevado a cabo los organismos autónomos y entidades dependientes, que si bien han de estar reseñados en el decreto declarativo de servicios esenciales por exigencias de la Intervención General, no corresponde al Ayuntamiento su contratación o nombramiento, han sido, salvo error u omisión involuntarios, en los períodos interesados las siguientes:

ID	Contrato	Fecha Inicio	Fecha Fin	Oberv.	Cat.	Categoría	Servicio
55538	FUNCIONARIO INTERINO	16/06/2016	16/12/2016	BAJA	C1	ADMINISTRATIVO	MERCADOS Y DESARROLLO LOCAL
55550	FUNCIONARIO INTERINO	01/09/2016			C2	AGENTE DE MOVILIDAD	AGENTES DE MOVILIDAD
55551	FUNCIONARIO INTERINO	13/09/2016	10/11/2016	BAJA	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	RECURSOS HUMANOS
55559	FUNCIONARIO INTERINO	29/12/2016	28/06/2017		C2	AGENTE DE MOVILIDAD	AGENTES DE MOVILIDAD
55560	FUNCIONARIO	29/12/2016	28/06/2017		C2	AGENTE DE	AGENTES DE

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 8 (O), de fecha 26.5.2017
Página 149 de 174

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	149/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



	INTERINO					MOVILIDAD	MOVILIDAD
55561	FUNCIONARIO INTERINO	29/12/2016	28/06/2017		C2	AGENTE DE MOVILIDAD	AGENTES DE MOVILIDAD
55562	FUNCIONARIO INTERINO	29/12/2016	28/06/2017		C2	AGENTE DE MOVILIDAD	AGENTES DE MOVILIDAD
55563	FUNCIONARIO INTERINO	29/12/2016	28/06/2017		C2	AGENTE DE MOVILIDAD	AGENTES DE MOVILIDAD
55564	FUNCIONARIO INTERINO	29/12/2016	28/06/2017		C2	AGENTE DE MOVILIDAD	AGENTES DE MOVILIDAD
55566	FUNCIONARIO INTERINO	09/01/2017			C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	RECURSOS HUMANOS
55567	FUNCIONARIO INTERINO	23/01/2017			C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	OFICINA MPAL. INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR
55569	FUNCIONARIO INTERINO	07/04/2017			A2	TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN	SERVICIOS SOCIALES
55570	FUNCIONARIO INTERINO	25/04/2017			A2	TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN	SERVICIOS SOCIALES
55571	FUNCIONARIO INTERINO	27/04/2017			A1	TÉCNICO SUPERIOR DE GESTIÓN	SERV. TECNOLÓG. INFORMAC. Y COMUNIC.
55572	FUNCIONARIO INTERINO	27/04/2017			A1	TÉCNICO SUPERIOR DE GESTIÓN	DIRECCIÓN GRAL. NUEVAS TECNOLOGÍAS
55541	CONTRATO DE RELEVO	05/07/2016	10/08/2019		C2	OFICIAL	SERV. TECNOLÓG. INFORMAC. Y COMUNIC.
55540	CONTRATO DE RELEVO	01/07/2016	08/02/2017	BAJA	A2	TÉCNICO GRADO MEDIO	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
55545	CONTRATO DE RELEVO	13/07/2016	14/07/2019		A2	TÉCNICO GRADO MEDIO	UNIDAD TÉCNICA PARQUES Y JARDINES
55549	CONTRATO DE RELEVO	24/08/2016	02/04/2019		C2	OFICIAL	EDUCACIÓN
55568	CONTRATO DE RELEVO	23/02/2017	14/02/2018		A2	TÉCNICO GRADO MEDIO	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

3.2.1.3.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “autorizaciones administraciones competentes GC-1” (R. E. S. Gral. núm. 1106):

“La solución prevista para la implantación del BRT en la zona de Vegueta recoge un paso subterráneo desde Eufemiano Jurado hasta la GC-1 y la ampliación de la fachada marítima desde aproximadamente Lady Harimaguada hasta la entrada al túnel que va al Teatro, ampliación de aproximadamente 11 metros, con objeto de ganar espacio para el transporte guiado-BRT, ¿es correcto? ¿Qué acciones se han hecho para conseguir las autorizaciones de las

administraciones implicadas tanto en la titularidad como en la gestión y explotación de la GC-1?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.4.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “reorganización red de líneas de Guaguas” (R. E. S. Gral. núm. 1107):

“¿Cuál será el mapa final estimado de la red de líneas de guaguas una vez entre en funcionamiento el BRT? Remitir recorrido gráfico de las líneas o bien

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==	PÁGINA	150/174





itinerario escrito de las calles por las que discurrirán”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.5.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “reordenación del tráfico BRT” (R. E. S. Gral. núm. 1108):

“¿Qué plan de reordenación del tráfico se ha incluido en el PROYECTO SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO RÁPIDO EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, TRAMO VI, PÍO XII-GALICIA? Remisión del mismo o explicación de los cambios de tráfico que la ejecución del proyecto conlleva”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.6.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “acceso Puerto de La Luz y de Las Palmas” (R. E. S. Gral. núm. 1109):

“¿Qué información puede aportarnos con relación al nuevo acceso al Puerto de La Luz y de Las Palmas previsto en el planeamiento tras su modificación aprobada por el Pleno de la Corporación y las previsiones que tiene el Puerto para su ejecución, a tenor de las fechas en las que estamos y la próxima apertura del acuario Poema del Mar?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.7.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “reordenación tráfico Blas Cabrera Felipe” (R. E. S. Gral. núm. 1110):

“¿Qué plan de reordenación del tráfico se ha incluido en el PROYECTO SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO RÁPIDO EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, TRAMO I. PASEO BLAS CABRERA FELIPE? Remisión del mismo o explicación de los cambios de tráfico que la ejecución del proyecto conlleva”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.8.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “intensidades de tráfico - BRT” (R. E. S. Gral. núm. 1111):

“Examinando los dos proyectos que están en licitación de la ejecución de dos tramos del sistema de transporte rápido (BRT), no consta documento alguno sobre estudio de intensidades de tráfico. ¿Se cuenta con estos datos? ¿Qué previsiones de intensidad media de tráfico se tienen una vez se hayan implantado las plataformas reservadas para el BRT en cada una de las calles de los dos tramos que han salido a licitación? Relación de cada calle”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.9.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “contaminación El Confital” (R. E. S. Gral. núm. 1112):

“Tras tres semanas de cierre de El Confital por vertidos de aguas fecales, ¿cuáles son las consecuencias que para el ecosistema ha traído, teniendo en cuenta que se trata de una Zona de Especial Conservación (ZEC)? ¿Y para la posible pérdida de la propia denominación ZEC?”.

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: [| | | | |
|--|-----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario \(Alcalde\) | FECHA | 05/07/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 151/174 |
|
SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ== | | | |](http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>
</div>
<div data-bbox=)



Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.10.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “campo de fútbol El Lasso” (R. E. S. Gral. núm. 1115):

“¿Cuál es la situación actual del campo de fútbol de El Lasso y qué previsiones tiene el Ayuntamiento al respecto?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega): En relación con la pregunta realizada por el Grupo Municipal Popular relativa a la situación actual del campo de fútbol El Lasso y qué previsiones tiene el Ayuntamiento al respecto se informa lo siguiente:

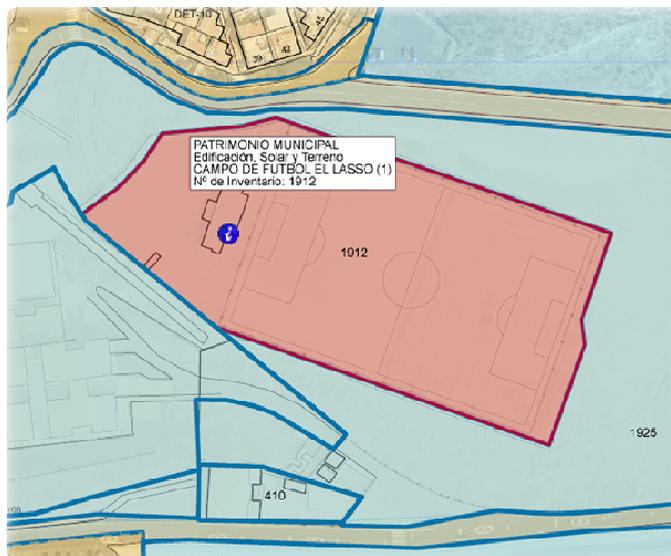
El Instituto Municipal de Deportes tiene adscritas las siguientes instalaciones deportivas desde el 28 de septiembre de 2012:

- *Campo de fútbol El Lasso 1. Con número de inventario de patrimonio 1912.*
- *Campo de fútbol El Lasso 2. Con número de inventario de patrimonio 1913.*

Dado el avanzado estado de deterioro en el que se encuentran estos inmuebles han permanecido fuera de servicio desde su adscripción, incluso años antes de esta fecha, cuando el Cabildo de Gran Canaria era titular de los mismos.

Se ha solicitado el estudio y la redacción de un proyecto de ejecución para la construcción de un campo de fútbol, así como otras zonas deportivas anexas, a los efectos de reordenar el espacio de ambos inmuebles y dotar al barrio de El Lasso de un área polideportiva que cubra la demanda existente en esa zona al Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento.

Se adjuntan planos de las instalaciones y fotografía aérea de la zona objeto de estudio.



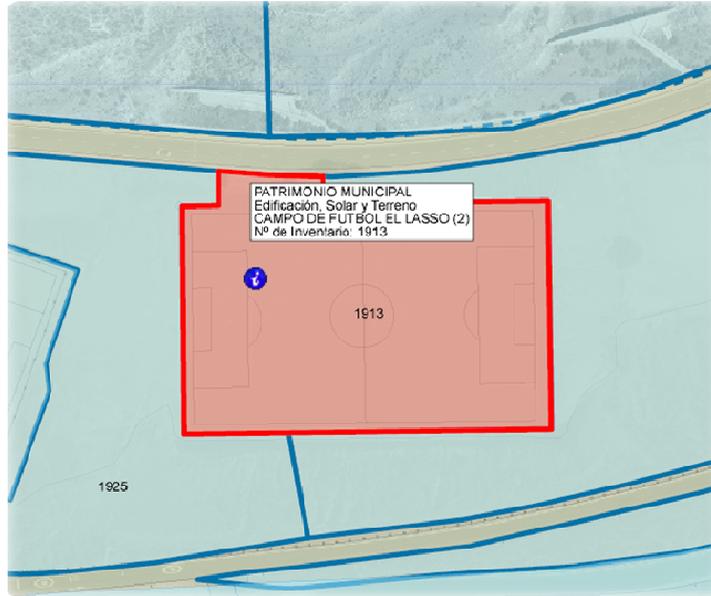
Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 8 (O), de fecha 26.5.2017
Página 152 de 174

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==	PÁGINA	152/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



3.2.1.11.- Pregunta formulada por don **Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “bono compartido” (R. E. S. Gral. núm. 1131):

“¿Cuántos bonos compartidos Guaguas-Global están a fecha de hoy vigentes? ¿Cuántos usuarios hay actualmente de ese bono? ¿De ellos

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 8 (O), de fecha 26.5.2017
Página 153 de 174

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==	PÁGINA 153/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



cuántos se han acogido a la modalidad del bono Guaguas-Global estudiante, jubilado, familia numerosa y desempleado?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.12.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “viajeros Guaguas Municipales” (R. E. S. Gral. núm. 1132):

“¿Cuál ha sido el número total de viajeros de Guaguas Municipales el pasado año 2016 desglosado por cada una de las líneas de la oferta de servicio?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.13.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “pago obra generación carril Juan Carlos I” (R. E. S. Gral. núm. 1133):

“¿Por qué razón el Ayuntamiento va a acometer una obra de generación de un carril de acceso directo desde la avenida Juan Carlos I hasta la Circunvalación para evitar que esos coches entren en la rotonda del Dr. Negrín, cuando esa actuación es propia de quien tiene la competencia de explotación tanto de esa rotonda como de la Circunvalación?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.14.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Lomo La Viuda” (R. E. S. Gral. núm. 1135):

“El pasado 8 de abril, y por enésima vez, se comprometió con los vecinos a

abrir la carretera de Lomo La Viuda “a final de mes”, lo que no ha ocurrido. ¿Qué ha motivado este nuevo incumplimiento?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.15.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Canarias 50” (R. E. S. Gral. núm. 1136):

“¿Qué relación de actuaciones ha realizado usted para conseguir la anunciada cesión del Canarias 50 a la ciudad?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.16.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “expropiación gasolinera” (R. E. S. Gral. núm. 1137):

“¿Cuál es la motivación del inicio ahora del trámite de expropiación iniciado sobre la gasolinera situada en la avenida de Escaleritas, junto al terreno donde tradicionalmente se venía instalando el circo, y qué previsión se tiene al respecto?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.17.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “problemas Área de Seguridad” (R. E. S. Gral. núm. 1138):

“A la jubilación de uno de los comisarios principales, la marcha de otro de forma precipitada a la Policía Canaria y la demanda de tres comisarios contra el nombramiento del actual comisario principal, se suma la destitución del jefe

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==	PÁGINA 154/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



de Bomberos de la ciudad. ¿Qué actuaciones ha adoptado Vd., como titular del Área, para poner solución a cada una de estas situaciones que debilitan su gestión al frente del Área de Seguridad?”.

La señora DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD (Guerra de Paz): La gestión en Seguridad está perfectamente establecida. Se ha ido dando respuesta a las debilidades que dejó el Partido Popular en materia de seguridad en el mandato anterior: situación de los agentes de movilidad, reglamento de la Policía Local, situación del edificio de Miller Bajo y Cemelpa, entre otras. En cuanto a la situación de los comisarios de la Policía Local, ninguno ha pedido traslado a otra administración y los restantes asumen su responsabilidad de forma adecuada teniendo en cuenta su posición dentro de la plantilla. La jefatura del SEIS se encuentra legalmente cubierta.

3.2.1.18.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “entrega camiones de basura” (R. E. S. Gral. núm. 1139):

“¿Cuál es la fecha de entrega prevista para los nuevos camiones de la basura cuya adquisición anunció en el Pleno pasado?”

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD (Álvarez León): La modificación de crédito solicitada se concretó el día 5/5/2017 y se realizaron las correspondientes retenciones de crédito en fecha 22/5/2017, el expediente ha sido enviado al Servicio de Intervención para su fiscalización en fecha 19/5/2017.

En la actualidad, al estar todavía en tramitación el expediente, no se puede concretar una fecha para la entrega de los vehículos, una vez finalizado el trámite correspondiente y efectuado el pedido será

posible saber la fecha aproximada de entrega.

3.2.1.19.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “potenciación uso taxi” (R. E. S. Gral. núm. 1140):

“¿Qué actuaciones se están realizando en la ciudad para potenciar el uso del servicio público del taxi?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.2.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.2.1.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “Reglamento de Ayuda a Domicilio” (R. E. S. Gral. núm. 1156):

“¿Qué reglamento se está aplicando para conceder la ayuda a domicilio? ¿De qué año es el reglamento en vigor?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.2.2.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “ampliación del Reglamento de Ayuda a Domicilio” (R. E. S. Gral. núm. 1157):

“¿Se piensa actualizar el Reglamento de Ayuda a Domicilio para poder abarcar toda la oferta de la empresa que presta el servicio en la actualidad? En caso afirmativo, ¿cuándo se estima que esté en vigor el nuevo reglamento?”.

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	155/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.2.3.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "documentación para solicitar una Ayuda de Emergencia y/o Especial Necesidad" (R. E. S. Gral. núm. 1158):

«El 30 de junio de 2016 se aprobó por unanimidad la moción presentada por Ciudadanos "Agilización de los trámites para la solicitud de la prestación Económica de Especial Necesidad y/o Emergencia Social". En dicha moción se acordó:

“1. Instar al Área de Cohesión Social para que desarrolle los mecanismos pertinentes para facilitar la presentación de solicitudes que los ciudadanos realizan en relación con la citada área, con especial atención a la Prestación Económica de Especial Necesidad y/o Emergencia Social. El objetivo debe ser que todos los documentos que sean expedidos por administraciones públicas puedan ser recabados por los propios técnicos municipales.

2. Instar al Área de Cohesión Social para que establezca las medidas necesarias para reducir los plazos en la tramitación de las solicitudes de Prestaciones Económicas de Especial Necesidad y/o Emergencia Social, previa autorización del solicitante”.

¿Qué se ha hecho para dar cumplimiento a la moción en lo relativo a reducir el número de documentos que es preciso entregar para solicitar una ayuda de emergencia y/o especial necesidad?».

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

Sesión 28.10.2016

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.1.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "procedimiento administrativo FDCAN" (R. E. S. Gral. núm. 2151):

“¿Cuál ha sido el procedimiento administrativo de selección, definición y aprobación municipal de los proyectos remitidos al Cabildo de Gran Canaria para su inclusión en el FDCAN? (Número de resolución del concejal, aprobación por parte de la Junta de Gobierno o similar)”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 30.12.2016

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.2.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "espacio libre plaza San Bernardo" (R. E. S. Gral. núm. 2571):

“¿Cuáles son las alternativas de tráfico previstas para conseguir el objetivo de conversión en un espacio libre de toda la calle (plaza) de San Bernardo?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 27.1.2017

Grupo Político Municipal Popular

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	156/174
 SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==			



3.2.3.3.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “proyectos Área Urbanismo” (R. E. S. Gral. núm. 75):

«Explicaba en una entrevista el pasado 19 de junio que había continuado con los proyectos de la etapa de gobierno anterior para “no dejar la ciudad a medias” y que poco a poco iría poniendo en marcha nuevos proyectos de su propia factura. ¿Cuáles han sido esos proyectos puestos en marcha desde entonces?».

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 24.2.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.4.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “ejecución de la totalidad del proyecto de Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 377):

“De los compromisos que se asumen con la suscripción del crédito de 50 millones de euros con el BEI, además de la devolución del propio crédito, destaca la obligación del Ayuntamiento de ejecutar en su totalidad el proyecto del BRT en los próximos 4 años. Para cumplir con esta obligación, ¿qué acciones e iniciativas se han realizado hasta ahora en la búsqueda de los fondos restantes para su ejecución (entre 50 y 77 millones de euros)?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.5.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “proyectos FDCAN” (R. E. S. Gral. núm. 378):

“¿Cuál es la razón por la que a mediados de febrero aún se desconoce por parte de los miembros de la Corporación la relación de proyectos y actuaciones a realizar en la capital con cargo al FDCAN?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.6.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “propuesta de proyectos a financiar con cargo al FDCAN” (R. E. S. Gral. núm. 379):

“¿Cuáles son las propuestas de actuaciones, con el detalle de sus importes económicos, reclamadas por el Gobierno local al Cabildo de Gran Canaria para que sean incluidos con cargo a los fondos del FDCAN?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.7.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “criterios de proyectos a financiar con cargo al FDCAN” (R. E. S. Gral. núm. 380):

“De los programas y cantidades económicas finalmente aprobadas por el Gobierno de Canarias con cargo al FDCAN para la isla de Gran Canaria, ¿cuáles son los criterios empleados para determinar los proyectos y acciones de esos programas que finalmente se ejecutarán en la capital?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 31.3.2017

Grupo Político Municipal Popular

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==	PÁGINA 157/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



3.2.3.8.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “oferta de Servicio Guaguas Municipales” (R. E. S. Gral. núm. 668):

“La remodelación de la red de líneas de Guaguas Municipales llevada a cabo en marzo de 2013 se hizo con una premisa obligada por la situación económica de la empresa en ese momento: no poder crecer en servicios. Se trataba de ser más eficientes con los mismos recursos, distribuirlos mejor para llegar a más usuarios potenciales. El tiempo ha demostrado el acierto de la actuación. Sin embargo, también se tenía claro que se trataba de un punto de partida, y que a medida que la recuperación fuese llegando a la empresa, como así ha sido, se iría creciendo en la oferta de servicio que dispensa. En marzo de 2017, cuatro años después de esa remodelación, con varios años consecutivos de resultado anual positivo, no solo no se crece, sino que se realiza una modificación de horarios que incluye un ligero recorte de servicios diurnos en algunos barrios. ¿Qué ha cambiado en la filosofía de trabajo emprendida entonces y qué previsiones se tienen al respecto de la oferta básica de servicios de la empresa en el corto plazo?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): La filosofía de trabajo no ha cambiado. Guaguas Municipales ha crecido durante los últimos cuatro años en una media de un millón de clientes y pretendemos mantener este crecimiento en los próximos años, gracias, entre otras cosas, a una red de servicio con la que podamos optimizar al máximo nuestros recursos. El ejercicio de 2016 se cerró con 33,4 millones de pasajeros.

A lo largo de estos últimos años se han introducido mejoras en la red de líneas a fin de seguir mejorando el servicio que se ofrece a nuestros viajeros y dando respuesta a necesidades que han ido generando con la consolidación de la red y la evolución natural de la ciudad. Podemos citar:

Creación de nueva líneas

- Línea 32, que une el Guinguada con Auditorio (Las Arenas) para conectar el distrito de Ciudad Alta con la zona comercial de Las Arenas, playa de Las Canteras, así como una conexión más rápida y directa de este distrito con el centro de la ciudad (Alameda de Colón), volviendo a dar servicios a través del paseo de San Antonio e incorporando expediciones por el barrio de El Polvorín.
- Línea 53, que conecta de forma directa todos los barrios del Cono Sur con el Mercado de Vegueta. Asimismo, esta línea se ha desdoblado en enero de 2017 a fin de hacer más atractiva la línea con trayectos más rápidos a los distintos barrios.

Mejora de cobertura en líneas comerciales

- Línea 45, se incorpora al recorrido oficial una parada en la zona del Auditorio, dando respuesta al incremento de la demanda de movilidad en la zona del Auditorio/Las Arenas.
- Línea 48, se mejora la cobertura de esta línea incorporando una parada en ambos sentidos de circulación, conectando de forma directa el distrito de Ciudad Alta con la zona de Siete Palmas.
- Línea 9, se mejora la cobertura al modificar al trayecto de esta línea a fin de dar cobertura a la zona de los nuevos juzgados.

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	158/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



Mejora de la oferta de servicio

- Línea 91, teniendo en cuenta la evolución de viajeros de esta línea, se ha incrementado la dotación de servicios en esta línea, pasando a incrementar en un vehículo más la asignación diaria de esta línea.
- Líneas 12 y 33, refuerzos para la temporada de playa. A partir del fin de semana anterior a Semana Santa hasta inicios del mes de octubre, se refuerzan los servicios del fin de semana de las líneas 12 y 33 a fin de mejorar la oferta a la zona de playa de la ciudad.

Reorganización de paradas en la zona del Hospital Dr. Negrín

Ha permitido mejorar la accesibilidad de algunas líneas como la 44, y ha permitido la llegada de las líneas 32 y línea 2, generando de este modo nuevas correspondencias con este centro hospitalario de referencia.

Otras mejoras en la oferta del servicio

- Asimismo se han incorporado 4 nuevas paradas dobles accesibles para discapacitados visuales. Las paradas dobles permiten mejorar la velocidad comercial de las líneas, lo que supone una mejora en la oferta del servicio prestado.
- Dando respuesta también a la demanda de viajeros se ha incrementado la oferta de plazas a través de la incorporación de nuevos vehículos articulados a la flota de Guaguas Municipales. En diciembre de 2016 se incorporaron las últimas 9 guaguas articuladas a la flota, lo que ha permitido también aumentar la capacidad y confortabilidad del servicio.
- Adecuación de terminales como Auditorio y Manuel Becerra.

Con todo esto queremos poner de manifiesto que la filosofía implantada en 2013 se mantiene, y así lo demuestran todas las actuaciones acometidas en estos últimos años, demostrando el seguimiento continuo de la evolución de la demanda y de la adaptación de la red a las necesidades que se van generando en la ciudad, con el fin último de dar un mejor servicio al viajero. Esta mejora se hace palpable asimismo con el indicador de satisfacción de viajeros que ha alcanzado en 2016 una puntuación de 7,57, lo que supone una mejora más que significativa de la satisfacción de clientes que va aumentando año a año, desde un valor de 7,29 en 2013 a un valor de 7,57 en la oleada de 2016.

3.2.3.9.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “mejora entrada norte LPGC” (R. E. S. Gral. núm. 675):

“¿Qué previsión se tiene para seguir avanzando en este mandato en la mejora de la entrada norte de la ciudad por El Rincón?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.10.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “amortización financiera Ayuntamiento” (R. E. S. Gral. núm. 699):

“¿Cuáles son las previsiones de amortización financiera del Ayuntamiento durante los próximos años y cuáles son las razones que motivan el destino preferente de fondos económicos para ello, en vez de explorar otras alternativas de uso más productivas?”.

El señor DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (Gómez Prieto): El artículo 32 de

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==	PÁGINA 159/174
 SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==			



la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF) establece que, en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará obligatoriamente a reducir el nivel de endeudamiento.

Por lo tanto, en respuesta a su pregunta, y entendiendo que cuando cita fondos económicos se refiere al superávit presupuestario, la razón es de índole legal.

Sin embargo, la DA 6.ª del mismo texto legal permite de forma excepcional, siempre que se cumplan ciertas condiciones (son 4 condiciones: nivel de endeudamiento inferior al 110 %, superávit en términos de contabilidad nacional, remanente de tesorería positivo y período medio de pago inferior a 30 días), destinar el superávit del ejercicio a otras finalidades por este orden:

1) OPA: de forma obligatoria a la atención de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre (la DA 6.ª establece “deberán destinar”).

2) Realización de inversiones financieramente sostenibles de forma potestativa.

Esta regla especial para el destino del superávit es la que utilizamos en el ejercicio 2016 y permitió afrontar el pago de 23,7 millones de euros en OPA y 9,5 en inversiones financieramente sostenibles, y para este ejercicio 2017 podremos destinar el superávit a esos usos más productivos dado que cumplimos con las 4 reglas fiscales anteriormente mencionadas

Siendo esto así, el destino del superávit siempre tiene que incluir la amortización de deuda, solo si de forma excepcional nos aplicamos, porque cumplimos con los requisitos, los posibles usos excepcionales de la DA 6.ª podremos, en primer lugar y de forma obligatoria, utilizar el superávit en atender las obligaciones pendientes de pago del ejercicio anterior, después en

inversiones financieramente sostenibles (no obligatorio) y el saldo resultante en amortizar deuda.

Tras esta explicación la previsión es que en el corto plazo este ayuntamiento amortice toda su deuda financiera pendiente.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.3.11.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “facturas pagadas a Emalsa” (R. E. S. Gral. núm. 648):

“Si el comité técnico les ha estado asesorando permanentemente sobre Emalsa, ¿por qué aprobaron un expediente de modificación de crédito para pagar las facturas a Emalsa, si ya tenían conocimiento de las irregularidades de la factura?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (Santana Rodríguez): Las únicas funciones del Comité Técnico Asesor, acordadas por la Junta de Gobierno, son analizar y definir las propuestas (anexos) recogidas en el documento elaborado por la consultora KPMG Abogados S. L. “Dossier de acuerdos y documentos para la adecuación de la situación de EMALSA”; y elevar las propuestas de acuerdo mediante informe a los representantes municipales en el Consejo de Administración de EMALSA para su consideración en la toma de decisiones.

Sesión 28.4.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.12.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “regularización situación taxistas” (R. E. S. Gral. núm. 868):

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	160/174
 SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==			



«¿Bajo qué criterio legal el Ayuntamiento “otorga un plazo de tiempo” a titulares de licencia de taxi para que legalicen su situación? ¿Cómo se justifica que se tenga conocimiento de que un titular de licencia está incumpliendo alguna norma legal y no se inicie el expediente sancionador correspondiente?».

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.13.- Pregunta formulada por don **Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “respuesta a Emalsa depuradora de Tamaraceite” (R. E. S. Gral. núm. 873):

“¿Qué respuesta ha dado el Ayuntamiento a los distintos requerimientos y peticiones económicas hechos por Emalsa en concepto de puesta a punto, explotación y costes de energía eléctrica de la depuradora de Tamaraceite?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (**Santana Rodríguez**): Las peticiones económicas presentadas por Emalsa obran en la unidad administrativa y están en fase de estudio técnico.

3.2.3.14.- Pregunta formulada por don **Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “abono Emalsa deficiencias depuradora Tamaraceite” (R. E. S. Gral. núm. 874):

“¿Cuánto ha abonado el Gobierno de Canarias en concepto de subsanación de deficiencias de las plantas depuradoras de Tamaraceite y Tenoya desde la recepción de estas por el Ayuntamiento en enero de 2016?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (**Santana Rodríguez**): Las deficiencias a corregir, según el Gobierno de Canarias, serán asumidas directamente por la UTE adjudicataria de las obras.

3.2.3.15.- Pregunta formulada por don **Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “obras y actuaciones realizadas depuradora Tamaraceite” (R. E. S. Gral. núm. 875):

“¿Qué obras y actuaciones se han realizado en la planta depuradora de Tamaraceite desde julio 2016 hasta la actualidad? Relación detallada. ¿Qué empresa/organismo ha realizado esas actuaciones? ¿Cuál ha sido el coste de cada una de las actuaciones realizadas? ¿Quién está sufragando hasta el momento los costes de esas actuaciones?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (**Santana Rodríguez**): En la Comisión de Pleno de 13 de diciembre de 2016 ya se formuló —por escrito— pregunta del grupo político Partido Popular sobre las obras y costes en la EDAR de Tamaraceite; y se dio respuesta igualmente por escrito, detallándose los costes referidos a reparaciones y mejoras para la puesta en marcha y otros costes, incluidos los relacionados con mediciones sonométricas y medidas de aislamiento acústico. Todas estas obras se han realizado por Emalsa y constan en el expediente administrativo.

3.2.3.16.- Pregunta formulada por don **Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “situación vial trasera C. C. El Muelle” (R. E. S. Gral. núm. 876):

“¿Cuál es la situación actual del nuevo vial construido hace ya varios meses por detrás del C. C. El Muelle y en el que

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	161/174
 SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==			



estaba prevista la instalación de la nueva parada de taxis para los cruceros? ¿Por qué razón sigue sin uso ese vial?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.17.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “informe análisis dossier KPMG” (R. E. S. Gral. núm. 904):

“¿Cuáles son los pasos administrativos dados tras la recepción por parte del concejal de Aguas del informe elaborado por los técnicos municipales designados para analizar el dossier de acuerdos elaborado por KPMG?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (**Santana Rodríguez**): Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión ordinaria del día 14 de enero de 2016 se constituyó un “Comité Técnico Asesor” integrado por técnicos municipales del Ayuntamiento y se acordó que sus funciones serían las siguientes: analizar y definir las propuestas (anexos) recogidas en el documento elaborado por la consultora KPMG Abogados S. L. “Dossier de acuerdos y documentos para la adecuación de la situación de EMALSA”; y elevar las propuestas de acuerdo mediante informe a los representantes municipales en el Consejo de Administración de EMALSA para su consideración en la toma de decisiones.

Grupo Político Municipal Mixto-C’s

3.2.3.18.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C’s, relativa a “Consejo Municipal de Mayores” (R. E. S. Gral. núm. 912):

“¿Quién informa este Consejo Municipal de Mayores?

¿Cada cuánto se reúne el Consejo Municipal de Mayores y en qué fechas lo ha hecho?

¿Ha imputado el Área de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana alguna iniciativa de este Consejo Municipal de Mayores? En caso afirmativo, ¿cuál?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.19.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C’s, relativa a “Puerto de Las Palmas de Gran Canaria” (R. E. S. Gral. núm. 949):

“¿Existe un plan de emergencia para el Puerto de Las Palmas de Gran Canaria?”.

La señora DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (**Guerra de Paz**): El Puerto de La Luz y de Las Palmas tiene un plan interior del Puerto, del cual conocemos su contenido, y según hemos acordado con la Autoridad Portuaria, la elaboración del siguiente plan interno del Puerto estará valorado por el SEIS y se harán más simulacros para conocer su aplicación y el conocimiento que de este tengan los bomberos.

3.2.3.20.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C’s, relativa a “Movilidad” (R. E. S. Gral. núm. 950):

“¿Qué ordenanza municipal regula los tuk tuk?”

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	162/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



3.2.3.21.- Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “estado en el que se encontraban los vehículos de bomberos en Semana Santa” (R. E. S. Gral. núm. 933):

“Durante el desarrollo de las procesiones de Semana Santa de 2017 en Las Palmas de Gran Canaria, y como protocolo de seguridad, se colocaron diferentes vehículos de bomberos en algunos cruces de calles. ¿Podría relacionarme qué vehículos eran? ¿Cuál fue su ubicación? ¿Cuál era el estado de mantenimiento de cada uno de ellos? ¿Se encontraban operativos dichos vehículos para ofrecer los servicios para los que están previstos?”.

La señora **DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (Guerra de Paz)**: Todos los camiones de bomberos utilizados en el desarrollo del Plan de Seguridad de la Semana Santa del 2017 están operativos. El resto de cuestiones no procede responderlas por este medio atendiendo a indicaciones de seguridad nacional.

3.2.4.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL

3.2.4.1.- La señora **BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)**: Muchas gracias, alcalde. Esta pregunta va dirigida a la señora Álvarez, también. Una vez más, Unidos por Gran Canaria solicita se informe si antes de dejar su cargo el señor gerente por motivos personales, que respetamos profundamente, se han dejado preparadas las bases para la convocatoria de contratación del personal eventual del Servicio Municipal de Limpieza. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, ¿más preguntas?

La señora **CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD (Álvarez León)**: ¿Puedo contestar? Sí, las bases ya están preparadas y están en el procedimiento del Ayuntamiento. Gracias.

La señora **BATISTA PERDOMO:** Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, muchas gracias. ¿Más preguntas? Señor Amador.

3.2.4.2.- El señor **AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's)**: Sí, muchas gracias. Esta pregunta va dirigida a usted, señor alcalde, y sinceramente es decir sí o no, así que le suplico que si puede responderme en sesión, se lo agradecería. La pregunta es la siguiente: ¿ha dado usted su visto bueno a una subida en la tarifa del agua recientemente?

El señor PRESIDENTE: Fácil es... no.

El señor AMADOR ALCÁZAR: Vale, gracias.

3.2.4.3.- El señor **AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's)**: La segunda pregunta es que el Cabildo aún no ha presentado su plan de prioridades con respecto al convenio de carreteras. Ha habido alguna filtración en los medios de comunicación, a la que no sabemos si darle crédito, en la que la primera obra que aparece en Las Palmas de Gran Canaria aparece en el puesto número 4, que es el nudo de Torre Las Palmas-Julio Luengo, y en novena posición, el soterramiento de la avenida Marítima. La pregunta es la siguiente: ¿va a exigir este ayuntamiento que Las Palmas de Gran Canaria se sitúe en los primeros puestos de las prioridades del Cabildo en el convenio de carreteras? Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Más preguntas por parte de... Señor Guerra.

3.2.4.4.- El señor **GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular)**: Yo tengo dos. La primera es qué gestiones se están

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQ1tPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	163/174
			
SqD4BdvDEQ1tPY1cOFZEIQ==			



haciendo para potenciar el Mercado Agrícola de San Lorenzo, y más concretamente para que haya más puestos de venta, después del fracaso de la gestión que se hizo para esto en 2016.

3.2.4.5.- El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular): La segunda es que en junta municipal del distrito de Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya en 2016 se indicó por parte del grupo de gobierno que la Zona Comercial Abierta de Tamaraceite iba a estar incluida en un proyecto europeo; luego, a raíz de una pregunta en comisión, se aclaró que se referían a un proyecto MAC-Interreg. En referencia a esto, pregunto qué proyectos se presentaron a esta convocatoria, cuál se aprobó y si nos podrían informar exhaustivamente del contenido del proyecto y su ejecución. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señora Guerra.

3.2.4.6.- La señora GUERRA GUERRA (concejala del G. P. M. Popular): Muchas gracias, señor alcalde. En el acta de abril de la Comisión de Coordinación con otras Administraciones Públicas, en una pregunta que dirigía a la señora Medina, responsable de Vías y Obras —leo textualmente el acta—, dice: “Usted me está hablando ahora mismo —y se refería a mí— de los Llanos de María Rivera, de San José del Álamo y del estado de La Milagrosa”. Y seguía: “Son todas vías para las que sí se ha mantenido contacto con ellos —se refería al Cabildo de Gran Canaria—, pero que no hemos cerrado a ver cuándo se va a proceder al mantenimiento de estas vías. ¿Es eso lo que quiere usted escuchar?” —me preguntaba—. “Eso no es ninguna respuesta, porque en todo caso la pregunta sería ‘¿se pueden cerrar plazos concretos para ver cuándo se va a ejecutar el mantenimiento y cierre de esos espacios para dejarlos en perfecto estado?’. Pero como no lo tengo, no se lo voy a dar”

—cerraba la señora Medina—. Pues dicho, señora Medina; la pregunta, como usted decía, sería: ¿tiene usted en estos momentos cerrados plazos concretos para ver cuándo se va a ejecutar el mantenimiento y cierre de esos espacios para dejarlos en perfecto estado, ya que los vecinos tienen sus carreteras en pésimas condiciones?

El señor PRESIDENTE: Muy bien, muchas gracias, se contestará.

3.2.5.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

Sesión 31.3.2017

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.5.1.- Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC:

Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

“¿Qué aportaciones, propuestas, demandas, entre otros asuntos, ha presentado este ayuntamiento a la FECAM en relación con el Proyecto de decreto que regula las medidas de protección en playas y zonas de baños naturales de la comunidad autónoma de Canarias?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.5.2.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's:

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	164/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



Dirigida al señor concejal delegado de Alumbrado Público y Aguas (Santana Rodríguez):

“¿Existe un informe jurídico que avala el correcto cumplimiento del contrato de saneamiento?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (Santana Rodríguez): La conformidad de las certificaciones del contrato, conforme a los criterios establecidos, corresponde a la unidad técnica gestora.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.5.3.- Pregunta formulada por don Ignacio Guerra de la Torre, concejal del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

“¿Cuándo se les ha comunicado desde el Área de Movilidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a los vecinos y empresarios de Siete Palmas que se ponía en uso el carril exclusivo bus y taxi de bajada en la avenida Pintor Felo Monzón?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.5.4.- Pregunta formulada por doña M.ª del Carmen Guerra Guerra, concejala del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):

“Con relación a la apertura de la carretera del Lomo de la Viuda, en Tenoya, ¿se abrirá entre quince y treinta días como informó en la última junta de distrito o va

a ser una tomadura de pelo más a los vecinos de Tenoya, a los que usted comentó y les dijo en su momento que la abriría en diciembre de 2015?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.5.5.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora) y al señor alcalde:

“¿Qué va a hacer el Ayuntamiento con respecto al problema que se está generando desde hace unas semanas en Parque Central?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 28.4.2017

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.5.6.- Pregunta formulada por don David Suárez González, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC:

Dirigida a la señora concejala delegada de Educación (Armas Peñate):

“¿Por qué no se ha llevado a cabo ninguna acción ni actividad relacionada con la SAME de este año? ¿Se tiene previsto hacer algo para la SAME del año 2018?”.

La señora CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN (Armas Peñate): Con motivo de la SAME se celebró una actividad con 500 escolares pertenecientes a ocho centros educativos en el parque de Las Rehoyas, en horario de 9:30 a 13:00 horas, el día 30 de marzo pasado, consistente en la

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==	PÁGINA 165/174
 SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==			



participación en una yincana de juegos cooperativos no competitivos.

En cuanto al próximo curso, una vez dé comienzo, programaremos la actividad oportuna.

3.2.5.7.- Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad (Álvarez León):

“¿Cuál es la situación actual y el procedimiento de contratación para el personal eventual en el Servicio Municipal de Limpieza? ¿En qué punto se encuentra, como hemos preguntado tantas y tantas veces, el acuerdo plenario de abril de 2015 donde se aprobó la creación de una bolsa de empleo para el efecto?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD (Álvarez León):

PRIMERO.- Respecto a la primera parte de la pregunta:

Como consecuencia de las carencias existentes en personal, debido a la falta de provisión de plazas en los últimos doce años, el Servicio ha ido paliando las necesidades mediante la contratación temporal generando dos tipos de ayudas o refuerzos:

a) Contrataciones mediante Proyectos:

Personal contratado mediante Proyectos para actuaciones puntuales o refuerzos, que se nutren de fondos propios. El acceso a estos puestos de trabajo de duración determinada (así como las sustituciones temporales por vacaciones, excedencias, etc.) se realiza mediante solicitudes a la Oficina de Empleo y, desde

finales de 2015, se combina con un listado proveniente de los Servicios Sociales municipales que prima las situaciones de inserción social. La contratación de personal por tiempo determinado y la eventual renovación de dichos contratos de limpieza viaria se rigen por los siguientes criterios:

1. El personal es escogido en grupos sucesivos de 35 personas del Servicio Canario de Empleo y del listado del Área de Cohesión Social del Ayuntamiento.

Del total de trabajadores que cumplan con los requisitos pedidos se selecciona el número de personas que se necesiten en el Proyecto, sin discriminación por razón de sexo, etnia o cualquier otro motivo que no sea la aptitud física y disposición mental para poder desempeñar el puesto requerido con un rendimiento medio adecuado.

3. En los siguientes nuevos proyectos se vuelve a contratar (“repeca”) a aquellos trabajadores que no hayan alcanzado 6 meses de contrato, y en los que no concurra algún motivo para la no renovación.

En el pasado año 2016 se formalizaron 4 nuevos proyectos, con un total de 169 contrataciones. Además se hicieron 88 contrataciones a tiempo parcial para el Refuerzo de Verano (RSU) y Refuerzo de Navidad (RSU y LV). Se adoptó la pauta de unificar diversos proyectos anteriores, a los que en algunos casos se les dio continuidad, y procurar que sus terminaciones coincidieran en el tiempo, a fin de aligerar el trabajo de contratación. En el cuadro adjunto se señalan los proyectos anteriores y en negrita los nuevos:

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==	PÁGINA 166/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



PROYECTO	PERIODO	NÚM. DE TRABAJADORES
LPA Avisa	3/3/2014 – 2/3/2016	5 cond., 5 oper. 1.ª 105 peones
Reutilízame	10/4/2014 – 9/4/2016	2 peones
Baldeo Central	15/10/2014 – 14/10/2016	6 peón, 3 cond. 1 oficial 1.ª, 1 oficial 2.ª
Limpieza en Acción	2-/12/2014 – 14/10/2016	1 operario de 1.ª
Espacios Limpios	12/5/2014 – 11/5/2016	2 operarios de 1.ª
Limpieza Sostenible	5/10/2015 - 30/9/2017	18 peones
Cobertura de Limpieza	3/3/2016- 30/9/2017	99 peones, 5 conduct., 5 oper. de 1.ª
Limpieza Preventiva	11/01/2016 - 30/9/2017	34 peones, 3 oper. de 1.ª
Barrios Sostenibles	4/1/2016 - 30/9/2017	10 peones
Refuerzo aceras y calzadas	1/12/2016 – 10/6/2017	2 peones taller, 1 oficial 1.ª, 1 oficial 2.ª, 6 peones, 3 conductores

Asimismo, durante 2016 se hizo necesario proceder a contratar 3 grupos de trabajadores temporales para reforzar el servicio:

1) Refuerzo de Verano RSU

Como consecuencia de la Circular del director general de Administración Pública n.º 3/2016 sobre disminución de jornada de verano, durante los meses de julio, agosto y septiembre del año 2016, el horario de trabajo de los empleados públicos municipales fue de 32 horas y 30 minutos. La reducción de jornada en 1 hora diaria comportó la necesidad de ampliar el número de empleados para seguir dando la misma prestación del Servicio.

Hubo que contratar 8 equipos (8 conductores y 16 peones) del día 1 de julio al 15 de octubre (esta ampliación se debe a la necesidad de acumular a la finalización del contrato las horas derivadas de la reducción = 9 jornadas + 6 jornadas p/p de vacaciones).

2) Refuerzo de Navidad RSU

Debido al incremento en los trabajos de recogida de residuos que se experimenta

usualmente en el período navideño, se hizo preciso contratar personal temporal, tanto en el servicio de calle como en talleres. El refuerzo de Navidad se realizó en tres fases:

1.ª Fase: 1 oficial 1.ª taller (Chapista), 2 operarios taller, 1 operario engrasador y 1 operario lavacoches, desde el 14 de noviembre de 2016 hasta el 31 de enero de 2017, ambos inclusive.

2.ª Fase: 5 equipos (unidad, conductor y dos operarios por cada equipo), desde el 1 de diciembre de 2016 hasta el 15 de enero de 2017.

3.ª Fase: 3 equipos (unidad, conductor y dos operarios por cada equipo), desde el 15 de diciembre de 2016 hasta el 15 de enero de 2017.

3) Refuerzo de Navidad LV

Del mismo modo, y para atender a los incrementos en el período de Navidad (Nochebuena, Nochevieja, Cabalgata de Reyes), desde el 23 de diciembre de 2016 al 8 de enero de 2017 se contrataron 40 peones de Limpieza.

En síntesis:

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	167/174
 SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==			



Refuerzo de Verano RSU	1/7/2016 – 15/10/2016	6 peones, 3 conductores.
Refuerzo de Navidad RSU	1/12/2016 – 15/1/2017	5 cond. + 10 peones +
	15/12/2016 – 15/1/2017	8 conduct. + 16 peones
Refuerzo de Navidad LV	23/12/2016 – 8/1/2017	40 peones a tiempo parcial (3 fines de semana)

b) Colaboración con el IMEF:

Los Planes de Empleo del Instituto Municipal de Empleo y Formación son acciones de trabajo de carácter temporal en torno a los 6 meses dentro del año o coincidiendo varios planes de trabajo dentro del mismo año. Mediante este procedimiento en el último año se ha contratado a un total de 153 trabajadores, en su gran mayoría peones. El trámite, gestión y pago de nóminas corre a cargo

del IMEF, correspondiendo al SML el plan inicial de formación o plan de acogida, además de proveer de las herramientas y útiles de trabajo al personal, equipos de protección individual y el vestuario necesario para el desarrollo de la actividad. Corresponde también al Servicio la dirección de la actividad de los mismos a efectos de asignación de cuadrillas, partes de incidencia, rutas, etc.

PROYECTO IMEF	PERIODO	NÚM. DE TRABAJADORES
Limpieza Equitativa	1/10/2016 – 30/3/2017	43 peones
Limpieza Más Responsable	16/3/2016 – 29/9/2016	110 peones

SEGUNDO.- Respecto a la bolsa de empleo, o listas de reserva para contrataciones temporales:

1. El pleno del Ayuntamiento celebrado el 29 de marzo de 2016 adoptó el siguiente acuerdo: “En el Servicio la prioridad del trabajo en el presente año en materia de puestos de trabajo será la regularización del empleo público, en materia de acceso en condiciones de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. Asimismo, se estableció que en el sistema que se acuerde finalmente se deberá tener en cuenta la situación socioeconómica en que se encuentren los trabajadores y trabajadoras que opten a las plazas, y también los méritos y antigüedad de quienes han trabajado en el SML.

2. De conformidad con dicho mandato se solicitó a Servicios Sociales un baremo con los criterios ponderados de la situación

socioeconómica. El Servicio de Bienestar Social nos envía el baremo solicitado mediante correo electrónico, el 26 de abril de 2016.

3. Tras varias sesiones de negociación, el 4 de julio de 2016 se llega a un acuerdo entre el Comité de Empresa del Personal de Limpieza Viaria y la Dirección del Servicio sobre las bases que habrían de regir los procesos selectivos para la generación de listas de reservas para la contratación temporal de personal laboral en los siguientes puestos de trabajo: conductor, operario 1.ª, peón, oficial 1.ª mantenimiento, oficial 1.ª taller, oficial 2.ª taller, peón lavacoches, limpiador, almacenero.

4. Del mismo modo, con fecha 11 de octubre de 2016, se acuerda con el Comité de Empresa del Personal de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos las bases que

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	168/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



habrían de regir los procesos selectivos para la generación de listas de reservas para la contratación temporal de personal laboral en los siguientes puestos de trabajo del Servicio Municipal de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos: conductor, operario rrsu, maestro taller, encargado taller, oficial 1.ª taller, operario engrasador, operario lavacoches, operario taller, limpiador, encargado general de almacén, almacenero, inspector, titulado de grado superior, oficial administrativo, auxiliar administrativo, auxiliar administrativo comunicaciones, telefonista-recepcionista, titulado de grado medio y operario de 1.ª.

5. Con fecha 29 de julio 2016, se remite a Intervención General la solicitud de informe previo sobre las bases específicas que han de regir los procesos selectivos señalados, antes de elevarlos al Consejo de Administración del Órgano Especial del Servicio Municipal de Limpieza.

6. Dicho informe se recibe el 28 de diciembre siguiente. El mismo deviene en sentido desfavorable, formulando reparo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 del TRLRHL, basándose en que los criterios de selección establecidos en las citadas bases de valorar exclusivamente la situación socioeconómica de los aspirantes y a los servicios prestados en el Servicio Municipal y a la experiencia en el puesto de

trabajo al que se opta no se ajustan a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Asimismo, el sistema de selección escogido, el de concurso, no se ajusta a la Resolución del coordinador general de Presidencia y Seguridad, número 28.200 de 13/09/2013, por la que se aprueban las Bases Generales para la generación de listas de reserva de personal interino o temporal para el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (publicada en el BOP número 124 de 27/09/2013), modificada, posteriormente, por la Resolución número 3508/2016 de 15 de febrero, dictada por el concejal delegado de Recursos Humanos.

Con base en ello, en este momento, por el Departamento de Personal del Servicio Municipal de Limpieza se ha procedido a formular unas nuevas bases que cumplan con los requisitos exigidos por el referido Informe de Intervención General, que culminará el proceso de negociación con los Comités de Empresa, en el plazo más breve posible, con objeto de acordar las bases referentes a los siguientes procesos:

1.- Procesos selectivos para la generación de listas de reservas para la contratación temporal de personal laboral en los siguientes puestos de trabajo:

Servicio Municipal de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos:

Denominación Puestos de Trabajo	Grupo Profesional – Nivel retributivo	N.º de aspirantes por listas de reserva
Conductor	4-13	29
Operario RRSU	5-21	66
Operario 1.ª	4-17	13
Maestro taller	3-7	10
Encargado taller	3-6	11
Oficial 1.ª taller	4-11	21 (10 electromecánicos, 5 soldadores y 6 chapistas)
Operario engrasador	4-17	11
Operario lavacoches	4-18	12

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 8 (O), de fecha 26.5.2017
Página 169 de 174

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==	PÁGINA 169/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



Operario taller	5-20	14
Limpiador	5-22	10
Encargado general de almacén	3-5	10
Almacenero	4-14	10
Inspector	3-10	24
Titulado Grado Superior	1-1	12
Titulado Grado Medio	1-2	10
Oficial Administrativo	3-9	11
Auxiliar Administrativo	4-15	14
Auxiliar Administrativo Comunicaciones	4-16	10
Telefonista-Recepcionista	4-19	12

Servicio Municipal de Limpieza Viaria:

Denominación Puestos de Trabajo	Grupo Profesional – Nivel retributivo	N.º de aspirantes por listas de reserva
Conductor	4-13	100
Peón	5-20	300
Operario 1.º	4-16	100
Maestro taller	3-5	10
Oficial 1.º mantenimiento	3-6	25
Oficial 1.º taller	4-11	25 (12 electromecánicos, 7 soldadores, 6 chapistas)
Oficial 2.º taller	4-18	25 (12 electromecánicos, 7 soldadores, 6 chapistas)
Peón lavacoches	4-14	25
Limpiador	5-23	25
Almacenero	4-17	25
Titulado Grado Medio	1-2	10
Oficial 1.º Administrativo	3-8	10
Jefe de Administración de 2.º	3-7	25

Las listas de reserva de las categorías señaladas con negrita (Operario de RSU, Operario de Primera de Limpieza Viaria y Peón de Limpieza Viaria), que son las que coinciden con las categorías que salen a OPE, se obtendrán del listado de dicha

convocatoria (según puntuación obtenida), con objeto de ahorrar tiempo y trámites.

2. Procesos selectivos para contratación a tiempo parcial de personal laboral interino en los siguientes puestos de trabajo:

Servicio Municipal de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos:

Denominación Puestos de Trabajo	Grupo Profesional – Nivel retributivo	N.º de plazas a contratar a tiempo parcial con carácter
---------------------------------	---------------------------------------	---

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 8 (O), de fecha 26.5.2017
Página 170 de 174

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==	PÁGINA 170/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



		indefinido
Conductor	4-13	12
Operario RRSU	5-21	24
Capataz	3-8	3
Oficial 1.ª taller	4-11	3 electromecánicos
Operario taller	5-20	3
Almacenero	4-14	3

3.- Procesos selectivos para la provisión de plazas fijas de nuevo ingreso, aprobadas en la Oferta de Empleo Público del año 2016 en turno libre (BOP 16.12.2016):

1. Servicio Municipal de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA GRUPO SEGÚN ART. 19 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL MUNICIPAL DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Plaza	Grupo	nivel retributivo	Denominación
2 25	5	20	Operario R.S.U.

2. Servicio Municipal de Limpieza Viaria:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA GRUPO SEGÚN ART. 19 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL MUNICIPAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA

PLAZA	Grupo	nivel retributivo	Denominación	DE NUEVO INGRESO (libre)
1 1 14	4	16	Operario 1.ª	1
1 1 15	5	20	Peón	5

4.- Procesos selectivos para la provisión de plazas de promoción interna, aprobadas en la Oferta de Empleo Público del año 2016 (BOP 16.12.2016):

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 8 (O), de fecha 26.5.2017
Página 171 de 174

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQ1tPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	171/174



SqD4BdvDEQ1tPY1cOFZEIQ==



Servicio Municipal de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos:

**DENOMINACIÓN DE LA PLAZA GRUPO SEGÚN ART. 19 DEL
CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL MUNICIPAL DEL SERVICIO DE
RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

Plaza	Grupo	nivel retributivo	Denominación	PROMOCIÓN INTERNA
1 2 13	1	1	Titulado Grado Superior	1
1 2 12	3	4	Jefe de Administración	1
1 2 17	3	9	Oficial Administrativo	1
1 2 9	3	8	Supervisor Inspección	1
1 2 10	3	10	Inspector	1
1 2 4	4	13	Conductor	3
1 2 24	4	17	Operario 1.ª	2
1 2 29	4	12	Tractorista	1
1 2 16	3	7	Maestro Taller	1
1 2 19	4	11	Oficial 1.ª Mecánico	2
1 2 20	4	11	Oficial 1.ª Electricista	1
1 2 21	4	11	Oficial 1.ª Chapista	1

Servicio Municipal de Limpieza Viaria

**DENOMINACIÓN DE LA PLAZA GRUPO SEGÚN ART. 19 DEL
CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL MUNICIPAL DEL SERVICIO DE
LIMPIEZA VIARIA**

PLAZA	Grupo	nivel retributivo	Denominación	PROMOCIÓN INTERNA
1 1 1	1	1	Técnico de Grado Superior	1
1 1 3	2	4	Jefe Administración 1.ª	1
1 1 9	4	9	Capataz	7
1 1 10	4	13	Conductor	6
1 1 11	4	16	Jefe de Equipo	3
1 1 12	4	10	Inspector	1
1 1 13	4	12	Tractorista	1
1 1 14	4	16	Operario 1.ª	5
1 1 16	4	17	Almacenero	1
1 1 17	3	5	Maestro taller	1
1 1 18	4	11	Oficial 1.ª Taller	3

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 8 (O), de fecha 26.5.2017
Página 172 de 174

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	172/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



1	1	22	3	7	Auxiliar Técnico Informática	1
---	---	----	---	---	---------------------------------	---

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.5.8.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana (Millares Cantero):

“¿Por qué se ha utilizado tan poco la web de Participación Ciudadana? ¿Por qué no se han puesto en marcha los presupuestos participativos, si tenemos la plataforma ya activa?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Millares Cantero): Hace un año se puso a disposición de la ciudadanía un portal web para que se hicieran propuestas de inversión de interés general para la ciudad y para los distritos en particular, las cuales se tenían que apoyar favorablemente o votar negativamente por parte de todos aquellos que entraran en dicho portal. La página web estuvo activa hasta principios del presente año y registró casi 80 propuestas y cerca de 200 opiniones. Las propuestas se trasladaron a los diferentes servicios municipales y en breve se hará un balance de las mismas. Entendemos esta como una experiencia piloto que nos servirá para implementar en breve un proceso para implantar definitivamente los presupuestos participativos, y como tal la calificamos como positiva si tenemos en cuenta la perspectiva en la que está sustentada.

En breve activaremos de nuevo la plataforma, pero cambiando sustancialmente el planteamiento de tal manera que avancemos en la implementación de los presupuestos participativos, entendidos estos como una forma de dar, directamente, la capacidad a la ciudadanía para decidir.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.5.9.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Urbanismo (Doreste Zamora):

“¿Cuántos barrios, cuántas zonas, cuántas urbanizaciones de la ciudad todavía no han sido recepcionadas por el Ayuntamiento?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.5.10.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

“¿Qué se está haciendo realmente para controlar de una vez lo que pasa en la playa de El Confital?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==	PÁGINA 173/174



SqD4BdvDEQltPY1cOFZEIQ==



Y no habiendo más asuntos de que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las catorce horas y veintitrés minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.



EL PRESIDENTE DEL PLENO,

Augusto Hidalgo Macario



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota

DILIGENCIA

De conformidad y a los efectos del artículo 43.4, RFPCP, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota

DILIGENCIA: “Para hacer constar que la precedente Acta, que fue aprobada en la sesión número 11 de fecha treinta de junio de dos mil diecisiete, ha quedado extendida en ciento setenta y cuatro páginas”.

Las Palmas de Gran Canaria, a tres de julio de dos mil diecisiete.



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 8 (O), de fecha 26.5.2017
Página 174 de 174

Código Seguro de verificación: SqD4BdvDEQ1tPY1cOFZEIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	05/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SqD4BdvDEQ1tPY1cOFZEIQ==	PÁGINA 174/174
 SqD4BdvDEQ1tPY1cOFZEIQ==			